



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA, 2024-2027, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, POR LA OTRA OHANA ESTANCIA INFANTIL, S.C. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MINERVA LISSU CHONG MAYEN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:
 - 1.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - 1.2 EL DR. JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CON R.F.C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 139, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; DE IGUAL FORMA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-31122021-124413, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
 - 1.3 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III BIS Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("RLAASSP"); LOS NUMERALES 2.2 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ("POBALINES"), SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA MTRA. MA. GUADALUPE MAYORGA DELGADO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. ANEXO 19 (DIECINUEVE)
 - 1.4 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL "RLAASSP"; 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 4.31 Y 5.3.8, INCISO B) DE LAS "POBALINES", SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE ÉSTOS, PARTICIPA EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA CONTRATANTE.
 - 1.5 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL "RLAASSP"; LOS NUMERALES 4.24 Y 5.3.1 DE LAS "POBALINES", SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA MTRA. MA. GUADALUPE

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE TESTAN LOS DATOS CORRESPONDIENTES A REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA, CUYA DIFUSIÓN PUEDE PONER EN RIESGO LA ESFERA JURÍDICA, SOCIAL Y PERSONAL DE LA MISMA.



MAYORGA DELGADO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA DETERMINAR Y ANALIZAR LAS NECESIDADES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE SOLICITAR LOS MISMOS, PARTICIPA EN EL PRESENTE CONTRATO COMO **ÁREA REQUIRIENTE**.

- 1.6 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL "RLAASSP", NUMERALES 4.25 Y 5.3.9, INCISO B) DE LAS "POBALINES", SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **MTRA. MA. GUADALUPE MAYORGA DELGADO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CON R.F.C. [REDACTED]** FACULTADO PARA ELABORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EVALUAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LAS PROPOSICIONES EXHIBIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PARTICIPA EN EL PRESENTE CONTRATO COMO **ÁREA TÉCNICA**.
- 1.7 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL "RLAASSP", NUMERALES 4.24.7 DE LAS "POBALINES", FUNGIÓ DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO LA **MTRA. ROCÍO VALDERRAMA SEGURA, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERIAS DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CON R.F.C. [REDACTED]** COMO RESPONSABLE DE ELABORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE COADYUVAR EN LA EVALUACIÓN DE LAS PREPOSICIONES PRESENTADAS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **REPRESENTANTE TÉCNICO**.
- 1.8 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL "RLAASSP", NUMERALES 4.24.7 DE LAS "POBALINES", FUNGIÓ DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO EL **ING. FERNANDO MENDOZA ZAMORA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CON R.F.C. [REDACTED]** COMO RESPONSABLE DE ELABORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE COADYUVAR EN LA EVALUACIÓN DE LAS PREPOSICIONES PRESENTADAS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **REPRESENTANTE TÉCNICO**.
- 1.9 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** DE CARÁCTER **NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II., 28, FRACCIÓN I, 37, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("**LAASSP**"), Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.
- 1.10 "**EL INSTITUTO**" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO EN LA CUENTA NÚMERO **42062105**, CON NÚMERO DE SOLICITUD 0000022303, DE FECHA **24 DE ABRIL DE 2024**, EMITIDO POR LA **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO (UNO)**.
- 1.11 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 277 F, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "**EL INSTITUTO**" AUTORIZÓ LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE GUARDERÍA 2024-2027 Y EL PRESUPUESTO A EJERCER, CONFORME AL OFICIO CIRCULAR NO.09 90 01 300000/103/2024 DE CONFORMIDAD ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.220722/200.P.DPES Y ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES DE FECHAS 22 DE JULIO DE 2022 Y 25 DE ABRIL DE 2023 RESPECTIVAMENTE **ANEXO 2 (DOS) "ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" DEL PRESENTE CONTRATO**.
- 1.12 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS421231145**.
- 1.13 "**EL INSTITUTO**" AUTORIZA A "**EL PROVEEDOR**" EL USO DE SUS PROGRAMAS, INSTRUCTIVOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVA, PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, DE ACUERDO CON EL ESQUEMA **VECINAL COMUNITARIO ÚNICO 2024-2027**, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA AUTORIZACIÓN TENDRÁ LA MISMA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, SEGUNDO PÁRRAFO, 41, FRACCIÓN II, 42, SEGUNDO PÁRRAFO, 43, 44 Y 48 DE SU REGLAMENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024

1.14 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42088 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

2.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **6,304 (SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO)** DE FECHA **14 DE DICIEMBRE DE 2023**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUVENTINO DAVID CAMACHO MORALES**, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO JUAN MANUEL MENES LLAGUNO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE PACHUCA, BAJO EL FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO **3381**, DE FECHA **12 DE FEBRERO DE 2024** DENOMINADA **OHANA ESTANCIA INFANTIL, S.C.** CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, 1) IMPARTIR EDUCACIÓN EN TODOS SUS NIVELES Y CON COBERTURA A TODA LA REPÚBLICA, 2) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR MEDIO DE SISTEMAS Y PROCESOS CIENTÍFICOS Y ORGANIZADOS, TENDIENTES A PROMOVER EL DESARROLLO Y MADURACIÓN DE LAS POTENCIALIDADES DE LOS SERES HUMANOS, MENORES DE EDAD Y QUE SE RELACIONEN Y ORIENTEN DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE CON SU EDUCACIÓN INICIAL O TEMPRANA, LACTANTES, MATERNAL Y PREESCOLAR, ASÍ COMO TODO LO ANEXO Y CONEXO; 3) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD TEMPRANA A TRAVÉS DEL JUEGO, MOVIMIENTOS Y EXPLORACIÓN, POR MEDIO DE LOS CUALES SE LES CONDUZCA, A POTENCIALIZAR TODAS Y CADA UNA DE SUS CAPACIDADES FÍSICAS, INTELECTUALES Y EMOCIONALES, MEDIANTE LA ESTIMULACIÓN SIN FORZAR NI ALTERAR SU DESARROLLO, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS EDUCATIVAS Y DE APRENDIZAJE A EFECTO DE LOGRAR LA OPTIMIZACIÓN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS ÁREAS COGNITIVA, MOTORA, EMOCIONAL, SOCIAL Y DE LENGUAJE QUE LES PERMITA DESARROLLAR SU PERSONALIDAD, APRENDIZAJE, EDUCACIÓN, CREATIVIDAD, ASERTIVIDAD, COMUNICACIÓN, LIDERAZGO CON EL MUNDO EXTERNO. 4) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES A NIÑOS MENORES DE EDAD POR MEDIO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INDIVIDUAL Y PERSONALIZADA A TRAVÉS DE JUEGOS, EJERCICIOS, MASAJES, MÚSICA Y TODA CLASE DE TÉCNICAS QUE VIGILEN DETECTEN, PREVENGAN Y ATIENDAN OPORTUNAMENTE POSIBLES ALTERACIONES FÍSICAS Y PSÍQUICAS EN SU DESARROLLO PARA EVITAR Y CORREGIR POSIBLES PROBLEMAS DE INTEGRACIÓN, APRENDIZAJE, EN LOS NIVELES SUBSECUENTES DE SU CRECIMIENTO Y MADURACIÓN 5) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROMOVER, FORMAR Y CREAR ESCUELAS PARA LOS PADRES DE FAMILIA DE NIÑOS MENORES DE EDAD QUE PROVOQUEN UNA MEJOR EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN SUS HIJOS, A TRAVÉS DE CONFERENCIAS, TALLERES, TERAPIAS Y VIDEOS Y TODA CLASE DE MEDIOS QUE PERMITAN DICHO OBJETIVO, ASÍ COMO LO ANEXO Y CONEXO. 6) LA CONTRATACIÓN DE FORMA DIRECTA O POR MEDIO DE TERCEROS DE TODA CLASE DE PROFESIONALES QUE SEAN NECESARIOS E INDISPENSABLES EN EL ÁREA DE LA EDUCACIÓN PARA NIÑOS MENORES DE EDAD Y QUE TENGAN UNA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETIVO DE LA SOCIEDAD POR LO QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ESTABLECER CONVENIO CON PERSONAS FÍSICAS MORALES QUE CONTRATEN SUS SERVICIOS O QUE REALICEN SERVICIOS DE COOPERACIÓN; B) ADQUIRIR, ARRENDAR, CONSTRUIR O POSEER POR CUALQUIER CONCEPTO TODO GÉNERO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DERECHOS REALES NECESARIOS PARA SATISFACER SU OBJETIVO; C) CELEBRAR TODO LOS ACTOS Y CONTRATOS, EJECUTAR LAS OPERACIONES Y OTORGAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO; D) CELEBRAR TODOS AQUELLOS CONVENIOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CONTRATEN SUS SERVICIOS, REALICEN SERVICIOS DE COOPERACIÓN O INHERENTES AL SERVICIO OTORGADO POR LA SOCIEDAD; E) ADQUIRIR Y DISPONER DE PATENTES, NOMBRES Y MARCAS REGISTRADAS Y EN GENERAL DERECHOS DE CUALQUIER CLASE RELACIONADOS O QUE SE USEN EN CONEXIÓN CON EL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD F) EN GENERAL REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXAS, ACCESORIAS O ACCIDENTALES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS ANTERIORES; G) EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, SIN QUE SE UBIQUE



EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES; H) TRAMITAR, CONTRATAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO SIMPLE, YA SEAN DE HABILITACIÓN O AVIÓ, REFACCIONARIOS, OPERACIONES DE CRÉDITO O DE CUALQUIER OTRA NATURALES, YA SEA COMO ACREDITADA O EN SU CASO, COMO OBLIGADA SOLIDARIA O FIADORA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS O COMO GARANTE PARA OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES, TALES COMO FIANZAS, AVAL, GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, FIDUCIARIA, SEGÚN SEA EL CASO, CON LAS NECESIDADES Y REQUISITOS, PARA LLEVAR A EFECTO LA CONTRATACIÓN DE LOS MISMOS; I) ADQUIRIR PARTICIPACIONES, PARTES DE INTERÉS, OBLIGACIONES DE SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE ELLAS; J) CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES Y DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS, COMISIONES, SERVICIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO. 7) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EDUCACIÓN DE LACTANTES, MATERNALES, NIVEL PREESCOLAR Y NIVEL PRIMARIA. 8) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD TEMPRANA A TRAVÉS DEL JUEGO, MOVIMIENTOS Y EXPLORACIÓN, POR MEDIO DE LOS CUALES SE LES CONDUZCA, A POTENCIALIZAR TODAS Y CADA UNA DE SUS CAPACIDADES, FÍSICAS, INTELECTUALES Y EMOCIONALES, MEDIANTE LA ESTIMULACIÓN SIN FORZAR NI ALTERAR SU DESARROLLO, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS EDUCATIVAS Y DE APRENDIZAJE A EFECTO DE LOGRAR LA OPTIMIZACIÓN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS ÁREAS COGNITIVA, MOTORA, EMOCIONAL, SOCIAL Y DE LENGUAJE, QUE LES PERMITAN DESARROLLAR SU PERSONALIDAD, APRENDIZAJE, EDUCACIÓN, CREATIVIDAD, ASERTIVIDAD, COMUNICACIÓN, LIDERAZGO, CON EL MUNDO EXTERNO. 9) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES A NIÑOS MENORES DE EDAD POR MEDIO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INDIVIDUAL Y PERSONALIZADA A TRAVÉS DE JUEGOS, EJERCICIOS, MASAJES, MÚSICA Y TODA CLASE DE TÉCNICAS QUE VIGILE, DETECTEN, PREVENGAN Y ATIENDAN OPORTUNAMENTE POSIBLES ALTERACIONES FÍSICAS Y PSÍQUICAS EN SU DESARROLLO PARA EVITAR Y CORREGIR, POSIBLES PROBLEMAS DE INTEGRACIÓN, APRENDIZAJE, EN LOS NIVELES SUBSECUENTES DE SU CRECIMIENTO Y MADURACIÓN. 10) LA CONTRATACIÓN DE FORMA DIRECTA O POR MEDIO DE TERCEROS DE TODA CLASE DE PROFESIONALES QUE SEAN NECESARIOS E INDISPENSABLES EN EL ÁREA DE LA EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS MENORES DE EDAD Y QUE TENGAN UNA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO DE ESTA SOCIEDAD. 11) LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN O ALQUILER POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE TODA CLASE DE LOCALES U OFICINAS, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGAN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDERÍA, ASISTENCIA INFANTIL, CLUB DE TAREAS, CURSOS, CUIDADOS INFANTILES Y TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SOCIEDAD LA CUAL HA SUFRIDO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

- **ADICION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA PARA LA DESIGNACIÓN DE APODERADOS, CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,063 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA CLAUDIA PÉREZ CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO ; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE PACHUCA, BAJO EL FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 3381, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024**
- 2.2 LA **C. MINERVA LISSU CHONG MAYEN**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **6,064** DE FECHA **08 DE MARZO DE 2024**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA CLAUDIA PÉREZ CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, POR LA QUE SU REPRESENTADA LE CONFIRIÓ PODER CON FACULTADES PARA ACTOS DE **ADMINISTRACIÓN**, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA
- 2.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- 2.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA "LAASSP".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA **"LAASSP"**.

ASIMISMO, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

- 2.5 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **OEI2312149B8**, ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** Y EL **INFONAVIT** NÚMERO [REDACTED] Y [REDACTED] RESPECTIVAMENTE.
- 2.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 2.7 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, MISMAS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE COMO **ANEXO TRES**.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**.

- 2.8 OSTENTA LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE GUARDERÍA, UBICADO EN **PRESA JALES NORTE NUMERO 305, COLONIA VENTA PRIETA, CÓDIGO POSTAL 42080 EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO** EN TÉRMINOS DEL **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, CON VIGENCIA DEL **01 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2031**, CELEBRADO CON **LA ESCUELA SUPERIOR DE IMPUESTOS S.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE LUIS HERNANDEZ OLIVARES**, EN SU CALIDAD DE **ARRENDADOR** DEL INMUEBLE.
- 2.9 CUENTA CON LA LICENCIA DE USO DE SUELO O SU EQUIVALENTE EN LA LOCALIDAD, DEL INMUEBLE EN EL QUE OTORGARÁ EL SERVICIO DE GUARDERÍA, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EL FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, ANEXO 1 DE LOS "LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO", EMITIDOS POR **"EL INSTITUTO"**, LOS CUALES SE AGREGAN COMO **ANEXO CUATRO "LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN"**, QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.
- 2.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN **CALLE, PRESA JALES NORTE, COLONIA VENTA PRIETA, NÚMERO 305, CÓDIGO POSTAL 42080, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**.
3. DECLARAN **"LAS PARTES"**, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:
 - 3.1 LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA GUARDERÍA ASIGNADA POR **"EL INSTITUTO"**, ES **U-1756**
 - 3.2 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2027, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 201 AL 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LAS DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA "EL INSTITUTO" Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS APLICABLES; CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE ESPACIO, FUNCIONALIDAD, CALIDAD Y SEGURIDAD ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" CUYAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO TÉCNICO Y SUS APÉNDICES, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.9 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ANEXOS. LOS ANEXOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN COMPLETOS Y SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE QUE OBRA EN LAS OFICINAS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ANEXO UNO "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO".

ANEXO DOS "ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO".

ANEXO TRES "OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDOS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT".

ANEXO CUATRO "LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN".

ANEXO CINCO "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR".

ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA".

ANEXO SIETE "CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA".

ANEXO OCHO "CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA (ECA)".

ANEXO NUEVE "PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA".

ANEXO DIEZ "ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES".

ANEXO ONCE "ACTA DE FALLO Y ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES".

ANEXO DOCE "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

ANEXO TRECE "RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO".

ANEXO CATORCE "CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES".

ANEXO QUINCE "CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN".

ANEXO DIECISÉIS "CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA".

ANEXO DIECISIETE "LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE".

ANEXO DIECIOCHO "FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL IMSS Y PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS".

ANEXO DIECINUEVE "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CONVIENE CON "EL PROVEEDOR" QUE EL **MONTO MÍNIMO** DE LOS SERVICIOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2024-2027 ES POR LA CANTIDAD DE \$13,253,446.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A \$15,373,997.36 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), ÉSTA ÚLTIMA CANTIDAD SERÁ CONSIDERADA HASTA EN TANTO "EL PROVEEDOR" OBTENGA LA AUTORIZACIÓN O EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASIMISMO, QUE EL **MONTO MÁXIMO** DE LOS SERVICIOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2024-2027 ES POR LA CANTIDAD DE **\$33,133,613.00** (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A **\$38,434,991.08** (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.), ÉSTA ÚLTIMA CANTIDAD SERÁ CONSIDERADA, HASTA EN TANTO "EL PROVEEDOR" OBTENGA LA AUTORIZACIÓN O EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024

DE ACUERDO CON LA PLURIANUALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** EN CADA EJERCICIO FISCAL:

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
2024	\$0.00	\$0.00
2025	\$2,780,158.00	\$6,950,395.00
2026	\$5,142,539.00	\$12,856,346.00
2027	\$5,330,749.00	\$13,326,872.00
TOTAL SIN IMPUESTOS:	\$13,253,446.00	\$33,133,613.00

LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 A 2027 SON REFERENCIALES:

- PARA EL EJERCICIO 2024** SE ENCUENTRAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.
- PARA EL EJERCICIO 2025** SE ENCUENTRAN SUJETOS AL PORCENTAJE DE AJUSTE ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES Y EN SU CASO, A LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN QUE LLEGARÁ A REALIZARSE A **"EL PROVEEDOR"** EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2024 CONFORME A LO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.
- PARA LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027** SE ENCUENTRAN SUJETOS AL PORCENTAJE DE AJUSTE PACTADO Y A LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN QUE SE REALICE A **"EL PROVEEDOR"**, PREVISTOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2024-2027 QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE **"EL INSTITUTO"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APRUEBE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE **"LAS PARTES"**.

EL PRECIO UNITARIO MENSUAL POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN LA GUARDERÍA, CORRESPONDE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO OFERTADA SIN IVA POR **"EL PROVEEDOR"** CONTENIDA EN EL **ANEXO CINCO "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR"**, QUE EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES:

\$5,832.80 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)

LAS CUOTAS QUE EL **"EL INSTITUTO"** PAGUE A **"EL PROVEEDOR"** POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA ESTARÁN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" AJUSTARÁ LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE PAGA POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE EN LOS MESES DE ENERO DE 2025, 2026 Y 2027, TOMANDO EN CUENTA EL FACTOR QUE SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO ANUAL QUE SUFRA EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC), QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA **"LAASSP"**, Y 80 DE SU REGLAMENTO, PARA LO CUAL SE APLICARÁ LA FÓRMULA SIGUIENTE:

FACTOR DE INCREMENTO (FI) = PORCENTAJE DE INCREMENTO ANUAL DEL INPC

PARA EL AJUSTE DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE RESULTE SERÁ NECESARIA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE REALIZARÁ A MES VENCIDO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024

UNA VEZ QUE LA GUARDERÍA INICIE OPERACIONES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE NO SEA POSTERIOR AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO RESPECTIVO, Y HASTA EL AÑO 2026, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, REALIZARÁ DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, UNA EVALUACIÓN PARA DEFINIR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO APLICABLE A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO INMEDIATO POSTERIOR, CONFORME A LOS CRITERIOS QUE PARA TAL FIN EMITA "EL INSTITUTO", A LOS REQUISITOS E INDICADORES ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO A LAS CONSIDERACIONES Y PLAZOS QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:

PARA LAS EVALUACIONES QUE EN SU CASO SE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" CONSIDERANDO EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS REQUISITOS E INDICADORES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

A) REQUISITOS.

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.-** SE REFIERE AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD INDICADA EN LOS **ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS** VIGENTES, QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"**, LO CUAL SE VERIFICARÁ A TRAVÉS DE LA **CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS** QUE FORMA PARTE DE DICHS ESTÁNDARES. LA CUAL DEBERÁ ACREDITAR EL 100% DE CUMPLIMIENTO.

SE CONSIDERARÁN LOS RESULTADOS DE LA **CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS** COMPRENDIDA EN LOS **ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS**, QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"**, APLICADA EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO DEL AÑO QUE SE EVALÚE.

- **INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE FÍSICO DE LA GUARDERÍA.-** SE VERIFICARÁ QUE LA GUARDERÍA CUENTE CON EL 100% DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR SU EXPEDIENTE, CONFORME AL **ANEXO SIETE "CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA"** DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES DEBEN SER VIGENTES, AUTÉNTICOS, Y QUE HAGAN CONSTAR LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN EN FAVOR DE "EL PROVEEDOR".

UNA VEZ QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INDISPENSABLES REFERIDOS EN EL INCISO A), SE VALORARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES INDICADORES:

B) INDICADORES.

SUPERVISIÓN.- SE REFIERE A LOS RESULTADOS DE LAS SUPERVISIONES ORDINARIAS INDICADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"** DE ESTE CONTRATO. EL PORCENTAJE MÍNIMO ACEPTABLE PARA CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO SERÁ DE 80%.

EL PORCENTAJE REQUERIDO SE DETERMINARÁ A PARTIR DEL PROMEDIO SIMPLE DE LOS RESULTADOS DE LAS SUPERVISIONES ORDINARIAS QUE SE REALICEN EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO QUE SE EVALÚE Y SE REGISTREN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG) A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DE DICIEMBRE, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO ANUAL DE SUPERVISIONES ORDINARIAS QUE EL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO** ESTABLEZCA PARA DICHO AÑO

- **SATISFACCIÓN DEL USUARIO.-** SE REFIERE A LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DE OPINIÓN MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO. EL PORCENTAJE MÍNIMO ACEPTABLE PARA CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO SERÁ DE 90%.

EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO SE CALCULARÁ CON BASE EN EL PROMEDIO SIMPLE DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN QUE SE APLICAN A LA GUARDERÍA EN EL AÑO QUE SE EVALÚE.

- **CALIDAD EN LAS INSTALACIONES Y ÁREA DE JUEGOS.-** SE DETERMINA A PARTIR DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA **"CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA (ECA)" ANEXO OCHO** DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA CUAL SE OBTENDRÁ UNA CALIFICACIÓN EN UNA ESCALA DE PUNTOS DEL 0 AL 100, MISMA QUE EVALÚA LA CALIDAD DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA GUARDERÍA, CONSIDERANDO VARIABLES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS RELACIONADAS CON LA FUNCIONALIDAD DEL MISMO, LOS ESPACIOS Y CAPACIDAD NORMADA EN LAS SALAS O GRUPOS DE ATENCIÓN DIRECTA DE LOS NIÑOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024

USUARIOS, CARACTERÍSTICAS DE ALGUNOS LOCALES COMPLEMENTARIOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DEL ÁREA DE JUEGOS.

PARA EL LLENADO DE LA ECA SE DEBERÁN TOMAR COMO REFERENCIA LOS "PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA", QUE COMO ANEXO NUEVE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBERÁN COINCIDIR FÍSICAMENTE CON EL INMUEBLE, CUANDO EL PERSONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO DETECTE QUE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS NO ESTÁN ACTUALIZADOS Y NO COINCIDEN CON LO EXISTENTE EN EL INMUEBLE, LA ECA DEBERÁ APLICARSE EN SITIO.

PARA LAS EVALUACIONES CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO APLICARÁ LA ECA, QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA Y FIRMADA POR SU JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, POR SU DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS, POR EL "EL PROVEEDOR" Y POR EL PERSONAL DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE DESIGNE EL TITULAR DE DICHO ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA.

LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN ESTE INDICADOR, ESTARÁ SUJETA A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS INTEGRAL DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS DEL INMUEBLE QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE LLEVE A CABO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, O QUE PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN, EL PROVEEDOR HAYA REALIZADO UNA DISMINUCIÓN O REDISTRIBUCIÓN EN LA CAPACIDAD INSTALADA, O UNA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA GUARDERÍA, O UN CAMBIO DE DOMICILIO QUE DERIVEN EN TODOS LOS CASOS EN UNA NUEVA EVALUACIÓN.

LA APLICACIÓN DE LA ECA SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DE CADA AÑO QUE SE EVALÚA.

PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INDISPENSABLES, CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LOS INDICADORES MENCIONADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DEBERÁ IDENTIFICAR LA CUOTA QUE LE CORRESPONDE A "EL PROVEEDOR" CONFORME A LOS RANGOS POR INDICADOR QUE SE DESCRIBEN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

ESQUEMA	TIPO DE CUOTA UNITARIA MENSUAL	MONTO	RANGOS POR INDICADOR
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA (ÁREA GENERAL)	PLATINO	\$5,834.56	INDICADOR DE SUPERVISIÓN: IGUAL O MAYOR A 96% INDICADOR DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO: IGUAL O MAYOR A 96% INDICADOR DE CALIDAD EN LAS INSTALACIONES Y ÁREA DE JUEGOS: *PUNTUACIÓN GLOBAL: IGUAL O MAYOR A 93 PUNTOS *ÁREA DE JUEGOS: CUMPLE
	ESTÁNDAR	\$5,365.10	INDICADOR DE SUPERVISIÓN: IGUAL O MAYOR A 80% INDICADOR DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO: IGUAL O MAYOR A 90% INDICADOR DE CALIDAD EN LAS INSTALACIONES Y ÁREA DE JUEGOS: *PUNTUACIÓN GLOBAL: MENOR A 93 PUNTOS *ÁREA DE JUEGOS: NO CUMPLE
DE GUARDERÍA INTEGRADORA (ÁREA DE APOYO TERAPÉUTICO)	INTEGRADORA	\$11,101.52	CUOTA A PAGAR SOLO PARA EL ÁREA DE APOYO TERAPÉUTICO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA DE GUARDERÍA INTEGRADORA

PARA FORMALIZAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE CORRESPONDE A "EL PROVEEDOR" DERIVADA DE LA EVALUACIÓN QUE SE LE PRÁCTIQUE, SERÁ NECESARIO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024**

LA FORMA DE PAGO SE EFECTUARÁ POR SERVICIOS DEVENGADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 93 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DETALLADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.24.4 INCISO K) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] CLABE [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] SUCURSAL [REDACTED] A NOMBRE DE **OHANA ESTANCIA INFANTIL, S.C.**

A EFECTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

PERSONAS MORALES:

- ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, FIRMADO POR EL APODERADO LEGAL, DONDE SOLICITE LA INCLUSIÓN EN EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DETALLANDO: DOMICILIO FISCAL, COLONIA, CIUDAD, C.P., TELÉFONO, RFC, NOMBRE DEL APODERADO LEGAL, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚM. DE CUENTA, PLAZA, SUCURSAL, NÚMERO DE PROVEEDOR, CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), CORREO ELECTRÓNICO.
- PARA COTEJO: ORIGINAL Y COPIA DEL ESTADO DE CUENTA RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES) DONDE APAREZCA LA CLABE INTERBANCARIA.
- ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA ACTOS ADMINISTRACIÓN O EL QUE LE OTORQUE FACULTADES PARA FIRMAR EL CONTRATO.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL
- RFC EMPRESARIAL
- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES).
- EN EL CASO ESPECÍFICO DE CUENTA CON BANAMEX, POR POLÍTICA DEL BANCO, SE SOLICITA COPIA DEL PLÁSTICO DEL LADO FRONTAL, YA QUE LA NUMERACIÓN ES NECESARIA PARA INGRESAR A LA CONSULTA DE SUS TRANSFERENCIAS.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE PODRÁ HACER EL PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, SIEMPRE QUE LO INDIQUE EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE COTIZAR EL SERVICIO. EL PAGO SE PODRÁ REALIZAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PARCIALES A DECISIÓN DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, ÚNICAMENTE POR PARTIDA COMPLETAMENTE ENTREGADA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, CONFORME A EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" [HTTP://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP](http://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP), SIN QUE ESTOS REBASEN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL DEL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA DE LA AFIANZADORA, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO

**FIRMA DE AUTORIZACIÓN
EN LA FACTURA**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE TESTAN LOS DATOS CORRESPONDIENTES A CUENTA BANCARIA, SUCURSAL, CLABE, INSTITUCIÓN BANCARIA DE LA PERSONA MORAL, CUYA DIFUSIÓN PUEDE PONER EN RIESGO LA ESFERA JURÍDICA, SOCIAL Y PERSONAL DE LA MISMA.

[Handwritten signatures and initials]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024**

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
<ul style="list-style-type: none"> • EXISTENCIA DE UN CONTRATO O CONVENIO FORMALIZADO • REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE: <ul style="list-style-type: none"> ✓ NÚMERO DE PROVEEDOR ✓ NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO; ✓ NUMERO DE ID DE PEDIDO -RECEPCIÓN; Y ✓ NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO. • EN CASO DE CONTRATO, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE. 	<ul style="list-style-type: none"> • TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS, DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

"EL PROVEEDOR", QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO, ACEPTA QUE EL IMSS LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES NO PODRÁ DEVOLVER EL CFDI PRESENTADO POR ERRORES QUE NO AFECTEN LA VALIDEZ FISCAL DEL DOCUMENTO O POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**

ASÍ MISMO SE SOLICITA **"EL PROVEEDOR"** EXPEDIR FACTURA CORRESPONDIENTE MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EVITANDO EL DIFERIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

LOS PROVEEDORES QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADÉMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR **"EL PROVEEDOR"** SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O DEDUCTIVAS POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DEL SERVICIO.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DEL **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, POR EL SAT A NOMBRE DEL IMSS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024

"EL PROVEEDOR" PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, EL CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"**.

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SERÁN QUIENES DARÁN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO "CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE FORMALICE EL CONTRATO, EL FALLO O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO CON EL CUAL PROCEDERÁ EL PAGO RESPECTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DE ELABORAR EL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIR SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁN REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LLEVARÁN A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF Y, EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS O DE LA UMAE CORRESPONDIENTE.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS EL INSTITUTO REALIZARÁ LAS RETENCIONES



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024**

CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE PRESENTE PARA PAGO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAAASP.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD EN ÓRGANOS NORMATIVOS, OOAD O EN UMAE LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ESTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

EL PROVEEDOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SU OBLIGACIÓN FISCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE AL PRESENTAR AL "EL INSTITUTO", EL CFDI RESPECTIVO DEBERÁ ESTAR LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO".

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA QUE SE PRESENTÓ A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "EL PROVEEDOR" RESPECTIVO.

EL DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE Y EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE.

LOS SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENEREN ALTA A TRAVÉS DEL SAI O EL PREI MILLENIUM DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

LOS PÁRRAFOS QUE PARA EL CASO SE INSERTARON POR LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

EN LOS MESES DE ENERO DE 2025, 2026 Y 2027, EL INSTITUTO AJUSTARÁ LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR NIÑO DERECHOHABIENTE INSCRITO, TOMANDO EN CUENTA EL FACTOR QUE SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO ANUAL QUE SUFRA EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PARA LO CUAL SE APLICARÁ LA FÓRMULA SIGUIENTE:

FACTOR DE INCREMENTO (FI) = PORCENTAJE DE INCREMENTO ANUAL DEL INPC
PARA EL AJUSTE DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE RESULTE SERÁ NECESARIA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDERÁ AL MONTO QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL PRECIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA POR EL TOTAL DE FACTOR NIÑO DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

MONTO A PAGAR = PRECIO UNITARIO POR NIÑO INSCRITO X TOTAL DE FACTOR NIÑO

LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO DERECHOHABIENTE QUE ESTUVO INSCRITO EN LA GUARDERÍA DURANTE EL MES A PAGAR ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

EL FACTOR NIÑO CORRESPONDE A LA PARTE PROPORCIONAL DEL MES EN QUE CADA NIÑO DERECHOHABIENTE ESTUVO INSCRITO Y SE DETERMINA CONFORME A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

FACTOR NIÑO = DÍAS EN QUE EL NIÑO DERECHOHABIENTE ESTUVO INSCRITO EN EL MES
DÍAS LABORABLES DEL MES

EN NINGÚN SUPUESTO "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" UN TOTAL DE FACTOR NIÑO QUE REBASE LA CAPACIDAD INSTALADA TOTAL DE LA GUARDERÍA, CUALQUIER EXCEDENTE NO SERÁ CONSIDERADO PARA EFECTOS DE PAGO.

EN CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE SUSPENDA DURANTE LOS DÍAS LABORABLES, "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" ÚNICAMENTE LOS DÍAS EN QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIERA RECIBIDO EL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ A "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE AL QUE SE FACTURA, PARA EL TRÁMITE RESPECTIVO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ASISTENCIA QUE AL EFECTO EMITA "EL INSTITUTO" Y QUE FORMA PARTE DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL "ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES" INTEGRADOS EN EL ANEXO DIEZ DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, ALGUNO DE LOS CUALES SE OBSERVAN EN EL ANEXO ONCE "ACTA DE FALLO Y ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES".

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR" ANEXO CINCO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

SEXTA. VIGENCIA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **02 DE AGOSTO DE 2024** AL **31 DE DICIEMBRE DE 2027**, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

DEL MISMO MODO "LAS PARTES" PODRÁN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, DE LA "LAASSP" Y 92 DEL "RLAASSP", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR MODIFICACIONES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL, DEBIDAMENTE FIRMADO POR ÉSTAS, FORMARÁ PARTE DE ESTE CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL "RLAASSP", SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN II, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DEL "RLAASSP"; "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO ANUAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IMPUESTOS.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCENTRALIZADA ESTATAL HIDALGO, UBICADA EN CALLE ARBOLEDAS NO. 115 LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HGO, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS REQUISITOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DOCE "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024

EN APEGO AL ARTÍCULO 87 DEL "RLAASSP", PARA LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE LA FIANZA RESPECTIVA, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO QUE DERIVE CON MOTIVO DE LA CUOTA UNITARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE LE INFORME "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN TANTO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE A CADA EJERCICIO FISCAL, DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES, PERO NO PODRÁ EXIGIR DERECHOS A SU FAVOR.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL "RLAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "EL PROVEEDOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE CONVENGA UN AUMENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA TOTAL DEL INMUEBLE QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL PROVEEDOR" ACUERDA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ AJUSTARSE EN LA MISMA PROPORCIÓN Y DEBERÁ SER ENTREGADA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. CUANDO CON MOTIVO DE DICHO AUMENTO "EL INSTITUTO" CONSIDERE QUE RESULTA NECESARIO INCREMENTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER PARA EL EJERCICIO FISCAL, SEÑALADO EN EL PÁRRAFO TERCERO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

AL SER INDIVISIBLE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL "RLAASSP", SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE ÉSTE CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA ANTE EL OOAD EN EL QUE SE UBIQUE LA GUARDERÍA.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA, EL LICITANTE GANADOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:



- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **CALLE ARBOLEDAS NO. 115 LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HGO.**
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NOTA: (EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN O BIEN, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN SU CASO EFECTIVO, DEBIÉNDOSE INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE:)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 5.5.4.1. INCISO C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE ENTREGUE EL PROVEEDOR EN AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS, PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARA EL CASO DE AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A 901 (NOVECIENTOS UN) UMAS, DEBERÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ANTE EL INSTITUTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL MODELO DE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

- CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRE.
- CUANDO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO.

LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES QUE PROCEDAN O DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES LAS QUE ESTIPULEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ INDIVISIBLE, POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".



"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL **"RLAASSP"**.
- e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- f) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL INSTITUTO"** LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO A LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

"EL INSTITUTO" NO ESTARÁ OBLIGADO A ACEPTAR LOS SERVICIOS CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE GUARDERÍA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD, DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROGRAMAS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO AQUELLOS QUE ESTABLEZCA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ARMÓNICA DEL NIÑO, QUE REGULAN LOS ARTÍCULOS 201, 202 Y 203 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LAS DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES, CONTENIDAS EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"**, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NORMATIVIDAD SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ POR ESCRITO Y/O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A **"EL PROVEEDOR"** SOBRE LAS ACTUALIZACIONES DE LA NORMATIVIDAD, DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROGRAMAS Y CRITERIOS INSTITUCIONALES, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE SU VIGENCIA, Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A INSTRUMENTARLAS EN EL PLAZO QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE.

INMUEBLE. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN 2.8 DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y A CONTAR CON EL MOBILIARIO, EQUIPO,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024**

MATERIAL DIDÁCTICO Y DE CONSUMO ADECUADOS PARA DICHO SERVICIO, MANTENIÉNDOLO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE MANERA PERMANENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DE FOMENTO DE LA SALUD, RECREATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA GUARDERÍA, CONFORME AL **ANEXO TRECE "RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO"**, QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

EL INMUEBLE DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS *REQUISITOS DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA PROYECTO DE GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL* Y LOS *ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS* QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"** DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, APARTADO B, SUBÍNDICE B, FRACCIÓN IV, **"EL PROVEEDOR"** DEBE RESGUARDAR EN TODO MOMENTO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDERÍA, LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS AUTORIZADOS POR **"EL INSTITUTO"** Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICA, HIDRÁULICA Y SANITARIA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA **POSESIÓN LEGAL** DEL INMUEBLE EN EL QUE SE PROPORCIONE EL SERVICIO DE GUARDERÍA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2028, MEDIANTE EL DOCUMENTO A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACIÓN 2.8. DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EL INMUEBLE EN EL QUE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO A LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 41 AL 49 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y 35 AL 39 DE SU REGLAMENTO. EL INMUEBLE A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE APARTADO INVARIABLEMENTE DEBERÁ CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DESCRITOS EN LOS *ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS*. ES OBLIGACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** DAR MANTENIMIENTO AL INMUEBLE EN EL QUE DARÁ SERVICIO, GARANTIZANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL PERSONAL CON PERFIL TÉCNICO QUE DESIGNE EL **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, EN COLABORACIÓN CON EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS, EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO DE CADA AÑO A PARTIR DE QUE LA GUARDERÍA INICIE OPERACIONES Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, APLICARÁ LA **CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS**, ESTABLECIDA EN LOS *ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS* QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"** DE ESTE DOCUMENTO. SI COMO RESULTADO DE DICHA APLICACIÓN EL INMUEBLE DE LA GUARDERÍA NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS VERIFICADOS, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ÁREA CONTRATANTE A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACIÓN 1.4 DEL PRESENTE CONTRATO Y A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ TRAMITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN **LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE DESIGNE EL **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, PODRÁ VERIFICAR QUE EL INMUEBLE EN DONDE SE PRESTA EL SERVICIO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ESPACIOS, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD QUE SE REQUIERAN, UTILIZANDO LOS **"PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA"** QUE COMO **ANEXO NUEVE** FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO; EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE LOS PLANOS Y EL INMUEBLE, PODRÁ REQUERIR A **"EL PROVEEDOR"** LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS ACTUALIZADOS DE LA GUARDERÍA. ÉSTE DEBERÁ ENTREGARLOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, A PARTIR DE QUE SE EFECTÚE EL REQUERIMIENTO.

CAPACIDAD INSTALADA. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA CAPACIDAD INSTALADA TOTAL DEL INMUEBLE ES DE **200** LUGARES, Y SERÁ PARA LA ATENCIÓN DE LAS HIJAS E HIJOS EN LA PRIMERA INFANCIA, DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL **ANEXO CINCO "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR"** DEL PRESENTE CONTRATO.

MANTENIMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER EL INMUEBLE Y LAS INSTALACIONES EN QUE SE PROPORCIONA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE LIMPIEZA, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD. POR SU PARTE, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EFECTUAR, A TRAVÉS DE LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN CUALQUIER MOMENTO, LA SUPERVISIÓN DE LAS CONDICIONES DEL INMUEBLE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024**

MODIFICACIÓN. "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA AMPLIACIÓN, LA REDISTRIBUCIÓN O EL DECREMENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA, EL CAMBIO DE DOMICILIO O CUALQUIER CAMBIO, RESPECTO DEL INMUEBLE EN EL QUE SE OTORGARÁ EL SERVICIO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ AUTORIZARLO PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA.

DE IGUAL MANERA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DISMINUIR O REDISTRIBUIR LA CAPACIDAD INSTALADA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO, O BIEN LLEVAR A CABO UNA MODIFICACIÓN AL INMUEBLE O UN CAMBIO DE DOMICILIO, CUANDO DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN QUE REALICE **"EL INSTITUTO"** AL INMUEBLE DONDE SE PRESTA EL SERVICIO, DETERMINE QUE NO CUMPLE CON LOS INDICADORES DE ESPACIO O BIEN DETECTE QUE PRESENTA RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS. PARA LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL PLANO ARQUITECTÓNICO CON LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN, Y EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO EL INMUEBLE PROPUESTO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA ARQUITECTÓNICA, DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y EN GENERAL CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL Y EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA RESPUESTA PARA AUTORIZAR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, DEBERÁ EMITIRLA EL **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO** Y FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE DESIGNE EL **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, VERIFICARÁ QUE LAS ADECUACIONES AL INMUEBLE CORRESPONDAN A LAS SEÑALADAS EN EL PLANO ARQUITECTÓNICO AUTORIZADO PARA LA MODIFICACIÓN SOLICITADA, EN TANTO EL PERSONAL QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A TRAVÉS DE LA COORDINADORA ZONAL O DE TERCEROS VERIFICARÁ QUE CUENTE CON TODOS LOS ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN CONFORME A LA MODIFICACIÓN AUTORIZADA.

"EL PROVEEDOR" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA REALIZARÁ UNILATERALMENTE LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE PREVISTAS EN EL PRESENTE APARTADO. EN CASO DE CONTRAVENCIÓN, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ÁREA CONTRATANTE A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACIÓN 1.4 Y A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ TRAMITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG). **"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A ENTREGAR EL SIAG A **"EL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS EN EL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, PREVIO INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA.

UNA VEZ RECIBIDO DICHO SISTEMA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A INSTALARLO DE FORMA INMEDIATA, MANTENIENDO EN FUNCIONAMIENTO EL EQUIPO DE CÓMPUTO DONDE SE ENCUENTRE INSTALADO EL SIAG, CON CONEXIÓN A INTERNET, DURANTE EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LA GUARDERÍA Y ADOPTAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ESTABLEZCA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS RESPALDOS DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA GUARDERÍA, CONFORME LO DETERMINE **"EL INSTITUTO"**, EN UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO AL EQUIPO DE CÓMPUTO DONDE OPERA EL SIAG, VERIFICANDO SU RESPALDO ADECUADO.

"EL PROVEEDOR" SE ASEGURARÁ QUE EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS NIÑOS INSCRITOS SE REALICE MEDIANTE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS DE LECTURA DE HUELLA DACTILAR DEL USUARIO DEL SERVICIO DE GUARDERÍA O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ENTREGAR Y RECOGER AL NIÑO O A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE; LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO ESTARÁ A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** Y DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS DETERMINADAS POR **"EL INSTITUTO"** A FIN DE ASEGURAR SU COMPATIBILIDAD CON EL SIAG. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ADQUIRIR LAS LICENCIAS PARA EL USO DEL LECTOR DE HUELLA DACTILAR Y SERÁ RESPONSABLE DE REPONERLA EN CASO DE PÉRDIDA.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"**, A FIN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL APARTADO DE **RECURSOS HUMANOS** DE LA PRESENTE CLÁUSULA, EN RELACIÓN CON LA PLANTILLA DEL PERSONAL REQUERIDA, SE OBLIGA A REGISTRAR DIARIAMENTE LA ENTRADA Y SALIDA DEL PERSONAL MEDIANTE EL DISPOSITIVO BIOMÉTRICO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS EN EL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, A MÁS TARDAR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE OCURRA CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, IMPIDA EL USO DEL SIAG, PRECISANDO LAS CAUSAS QUE LE DIERON ORIGEN A DICHO IMPEDIMENTO. EN ESTE CASO, **"EL PROVEEDOR"** SE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024

OBLIGA A IMPLEMENTAR INMEDIATAMENTE EL REGISTRO MANUAL DE CONTROL DE ASISTENCIA HASTA EN TANTO SE SUBSANE TAL SITUACIÓN.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ PROPORCIONAR A **"EL PROVEEDOR"** EL SOPORTE TÉCNICO NECESARIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN CASO DE QUE ÉSTA SE HAYA DAÑADO, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL RESPECTO DEL SIAG, ASÍ COMO DE LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL PROPIO SISTEMA EN QUE PUDIERAN INCURRIR ÉL O EL PERSONAL QUE LABORE EN LA GUARDERÍA, POR LO TANTO, SE OBLIGA A PAGAR A **"EL INSTITUTO"** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR DICHA VIOLACIÓN O MODIFICACIÓN.

INSCRIPCIÓN. **"EL PROVEEDOR"** PARA REALIZAR EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS NIÑOS USUARIOS Y LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES DE LA GUARDERÍA, SE OBLIGA A LLEVAR EL CONTROL DIARIO A TRAVÉS DEL SIAG, ESTABLECIDO POR **"EL INSTITUTO"** CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ASISTENCIA QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"** DEL PRESENTE CONTRATO. PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS NIÑOS **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSIDERAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SIAG Y LA DISTRIBUCIÓN POR SALA DE ATENCIÓN ESPECIFICADA EN EL **ANEXO NUEVE "PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO A PARTIR DE QUE EL ASEGURADO HAYA CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A LA GUARDERÍA, Y EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO SEA DADO DE BAJA ANTE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** LE OTORGARÁ EL SERVICIO DURANTE LAS 4 (CUATRO) SEMANAS SIGUIENTES A SU BAJA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"**, PARA LOS EFECTOS ANTES SEÑALADOS, SE OBLIGA A VERIFICAR DE MANERA PERMANENTE A TRAVÉS DEL SIAG QUE LOS ASEGURADOS USUARIOS DEL SERVICIO DE GUARDERÍA SE ENCUENTREN VIGENTES EN SUS DERECHOS ANTE **"EL INSTITUTO"**.

ADEMÁS, EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS EN EL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO, LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS DE LOS ASEGURADOS USUARIOS A TRAVÉS DEL SIAG, A EFECTO DE AUTORIZAR EL PAGO DEL CFDI CORRESPONDIENTE AL PERIODO DETERMINADO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REBASARÁ EL PORCENTAJE DE BECAS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE EDUCACIÓN O LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE NINGUNA PERSONA QUE INTEGRE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA GUARDERÍA SEA REGISTRADA COMO PERSONA AUTORIZADA PARA ENTREGAR O RECOGER A CUALQUIER NIÑO INSCRITO, A MENOS QUE EXISTA RELACIÓN DE PARENTESCO POR AFINIDAD O CONSANGUINIDAD.

LA CAPTACIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**.

HORARIO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE LUNES A VIERNES, EXCEPTO EN LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN AQUELLOS SEÑALADOS COMO NO LABORABLES EN LA GACETA OFICIAL DE 2024 Y POR UN MÍNIMO DE 9 (NUEVE) HORAS DIARIAS, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL MAYOR NÚMERO DE ASEGURADOS DE **"EL INSTITUTO"** CON DERECHO AL SERVICIO, ESTABLECIENDO UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LAS 7:00 A.M. A LAS 5:00 P.M. HORAS, CONFORME AL **ANEXO CINCO "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR"** DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER AUTORIZADA BAJO LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"**, CONCLUIDO EL HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PACTADO CON **"EL INSTITUTO"**, UTILICE EL INMUEBLE SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN **2.8**, PARA BRINDAR UN SERVICIO IGUAL O SIMILAR AL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LO HARÁ BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE **"EL INSTITUTO"** Y DESLINDANDO A ÉSTE DE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE SUSCITE EN EL MISMO, QUIEN NO TENDRÁ INJERENCIA ALGUNA SOBRE EL SERVICIO QUE OTORQUE **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024

INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA QUE LA GUARDERÍA PUEDA INICIAR OPERACIONES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO VERIFICARÁ QUE **"EL PROVEEDOR"** CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA **"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES" ANEXO CATORCE** DEL PRESENTE CONTRATO. ADICIONALMENTE, DEBERÁ CONTAR EN LAS INSTALACIONES DE LA GUARDERÍA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, EN IMPRESO Y FORMATO ELECTRÓNICO:

- A) PLANOS DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
- B) PLANOS DE LA INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA.

DE IGUAL FORMA, **"EL INSTITUTO"** PREVIO A LA CERTIFICACIÓN DEL INICIO DE OPERACIONES APLICARÁ LA **"CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN"** QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO COMO **ANEXO QUINCE**, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS REQUERIDAS PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBTENER LA CERTIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES CONVENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **07 DE ABRIL DE 2025** CONFORME A LA FECHA OFERTADA EN LA **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR" ANEXO CINCO** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

RECURSOS HUMANOS. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE GUARDERÍA DE ACUERDO CON LOS **"INDICADORES DE PLANTILLA DE PERSONAL"** Y **"PERFILES DE PUESTO"** ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL QUE AL EFECTO EMITA **"EL INSTITUTO"** Y QUE FORMA PARTE DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A INTEGRAR Y ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EN TODO MOMENTO CUBIERTA LA PLANTILLA DE PERSONAL, DE ACUERDO CON LOS NIÑOS INSCRITOS EN LA GUARDERÍA, CON BASE EN LOS **"INDICADORES DE PLANTILLA DE PERSONAL"** Y **"PERFILES DE PUESTO"** ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL QUE AL EFECTO EMITA Y QUE FORMA PARTE DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA. EN CASO DE QUE SE EFECTÚE ALGUNA BAJA DE PERSONAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LA VACANTE EN EL PLAZO QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"**, QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE OCURRA LA BAJA DEL TRABAJADOR. POR SU PARTE, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CONDUCTO DE LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE MANERA PRESENCIAL O POR MEDIOS REMOTOS QUE LA PLANTILLA DE PERSONAL ESTÉ COMPLETA, QUE SEA SUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INFANTIL Y CUMPLA CON EL HORARIO DE SERVICIO DE CONFORMIDAD CON DICHS INDICADORES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A SEPARAR DE LOS NIÑOS DE MANERA INMEDIATA Y DE FORMA QUE NO EXISTA CONTACTO CON ÉSTOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, AL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL O EMOCIONAL, LA SALUD O LA INTEGRIDAD SEXUAL, Y A PRESENTAR DE MANERA INMEDIATA LA DENUNCIA O QUERRELLA DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS DE LEY APLICABLES. LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** DE SEPARAR AL PERSONAL APLICARÁ TAMBIÉN, CUANDO LA DENUNCIA O QUERRELLA EN CONTRA DEL PERSONAL DE LA GUARDERÍA SEA PRESENTADA POR UN TERCERO.

RECURSOS MATERIALES. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA **"RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO"** INCLUIDA EN EL **ANEXO TRECE** DE ESTE INSTRUMENTO Y A SUSTITUIR POR ARTÍCULOS NUEVOS EL MOBILIARIO Y EL EQUIPO QUE POR SU DESGASTE O RIESGO NO SEA IDÓNEO PARA DAR EL SERVICIO, ASÍ COMO A DOTAR OPORTUNAMENTE EL MATERIAL DIDÁCTICO Y DE CONSUMO QUE SE REQUIERA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS INSCRITOS. POR SU PARTE, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EFECTUAR, POR CONDUCTO DE LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN CUALQUIER MOMENTO, LA SUPERVISIÓN DE LA EXISTENCIA Y CONDICIONES DEL MOBILIARIO Y EQUIPO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LA SUSTITUCIÓN, REPARACIÓN O DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO SOLICITADOS POR **"EL INSTITUTO"**, SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA **"RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO" ANEXO TRECE** DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SIN AFECTACIÓN AL SERVICIO Y ESTABLECIENDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA POBLACIÓN USUARIA DE LA GUARDERÍA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024

CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EXÁMENES MICROBIOLÓGICOS AL PERSONAL, ALIMENTOS, MOBILIARIO Y UTENSILIOS QUE SEAN REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL PODRÁ UTILIZAR LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOYO DE LA GUARDERÍA EN CASO DE QUE SE CUENTE CON ESTE SERVICIO Y CON LOS RECURSOS; DE NO SER ASÍ, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZARLOS EN FORMA PARTICULAR A SU COSTA. ASÍ COMO A EFECTUAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO QUE DETERMINE "EL INSTITUTO" EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LA UNIDAD MÉDICA DE APOYO DE LA GUARDERÍA.

PROHIBICIÓN DE SOLICITAR PAGOS, CUOTAS Y APORTACIONES. QUEDA PROHIBIDO A "EL PROVEEDOR" EXIGIR, SOLICITAR O ACEPTAR A LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LOS ASEGURADOS DE "EL INSTITUTO" O A ÉSTOS ÚLTIMOS, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 201 AL 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN EL HORARIO DE ATENCIÓN QUE SE REFIERE EN LA PRESENTE CLÁUSULA, GRATIFICACIONES, CONTRAPRESTACIONES O REMUNERACIÓN ECONÓMICA. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR QUE NINGUNA PERSONA QUE INTEGRE LA PLANTILLA DE PERSONAL QUE LABORA EN LA GUARDERÍA, INCURRA EN LAS CONDUCTAS ANTES DESCRITAS, OBLIGÁNDOSE A LA SEPARACIÓN INMEDIATA DEL PERSONAL IMPLICADO.

USO DE NOMBRE, LOGOSÍMBOLO Y SIGLAS DE "EL INSTITUTO" (IMSS). "EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE UTILIZAR EL NOMBRE, LOGOSÍMBOLO Y SIGLAS DE "EL INSTITUTO" EN SUS INSTALACIONES, MOBILIARIO, DOCUMENTOS Y UNIFORMES DEL PERSONAL. SOLAMENTE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL SIAG, QUE FUE CREADO POR "EL INSTITUTO", PODRÁ OSTENTAR EL NOMBRE, LOGOSÍMBOLO Y SIGLAS QUE LE SON PROPIAS.

"EL PROVEEDOR" QUEDA FACULTADO A IMPRIMIR SU SELLO PERSONAL A LA GUARDERÍA, AJUSTÁNDOSE A SUS EXPECTATIVAS Y A LAS INNOVACIONES QUE IMPLEMENTE PARA LA POBLACIÓN QUE ATENDERÁ, SIN MENOSCABO DE LOS SERVICIOS NORMADOS POR "EL INSTITUTO".

EXPEDIENTES DE LOS NIÑOS USUARIOS. LOS EXPEDIENTES DE LOS NIÑOS SON PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", POR LO QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, RESCISIÓN O CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA TOTALIDAD DE DICHS EXPEDIENTES AL FINAL DE LA JORNADA DEL ÚLTIMO DÍA EN QUE OTORQUE EL SERVICIO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA "EL INSTITUTO" O EN SU CASO, CUANDO "EL INSTITUTO" LO REQUIERA.

INFORMES. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SEGÚN CORRESPONDA, LOS INFORMES QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA". LO ANTERIOR APLICA TAMBIÉN PARA EL CASO DE INFORMACIÓN QUE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA ESPECIAL LE SEA SOLICITADA.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, POR ESCRITO O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, RELACIONADA CON LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ DIRECTAMENTE CON EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, BAJO ACUSE DE RECEPCIÓN.

TODAS LAS NOTIFICACIONES, CITATORIOS, COMUNICACIONES, EMPLAZAMIENTOS, REQUERIMIENTOS O AVISOS QUE HAGA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" SERÁN POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES 2.8 O 2.10, INDISTINTAMENTE, O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR LO QUE "EL PROVEEDOR", EN EL ANEXO DIECISÉIS "CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA" DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE PODRÁN HACER LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, A LA QUE PREFERENTEMENTE SE INCLUIRÁ EL DOCUMENTO A NOTIFICAR ESCANEADO Y DEBIDAMENTE FIRMADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 286-M DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EN EL CASO DE QUE LA COMUNICACIÓN REALIZADA POR "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" SEA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÉSTE SE OBLIGA A REMITIR UN ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO QUE ACREDITE LA FECHA Y HORA EN QUE SE EFECTUÓ LA COMUNICACIÓN. A FALTA DE ÉSTE, SE ENTENDERÁ QUE LA COMUNICACIÓN SE RECIBIÓ EL MISMO DÍA EN QUE "EL INSTITUTO" LA EMITIÓ.

POR SU PARTE, TODAS LAS COMUNICACIONES DE "EL PROVEEDOR" HACIA "EL INSTITUTO" SERÁN POR ESCRITO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.14 O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR LO QUE "EL INSTITUTO", SEÑALA QUE LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA CUAL SE PODRÁN HACER LAS COMUNICACIONES CORRESPONDIENTES ES maria.mayorgad@imss.gob.mx. EN CASO DE CAMBIO DEL CORREO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024

ELECTRÓNICO SEÑALADO, "EL INSTITUTO" LO INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO A "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SUCEDA EL HECHO, DE CUALQUIER CAMBIO A SU OBJETO SOCIAL, SUSTITUCIÓN DE SOCIOS Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN A SUS ESTATUTOS, LA REVOCACIÓN DEL PODER CONCEDIDO A SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA DESIGNACIÓN DE SU NUEVO REPRESENTANTE, ASÍ COMO CAMBIOS EN SU DOMICILIO LEGAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DEMÁS DATOS RELACIONADOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS EN EL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA O PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE ACREDITE LO ANTERIOR, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO O SU EQUIVALENTE EN LA LOCALIDAD.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **MTRA. MA. GUADALUPE MAYORGA DELGADO, CON RFC. [REDACTED] TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

LA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"**. "EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EN CUALQUIER MOMENTO, POR CONDUCTO DE LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O A TRAVÉS DE TERCEROS, LA SUPERVISIÓN O VISITA, A FIN DE VERIFICAR QUE LAS ÁREAS DE LA GUARDERÍA OPEREN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO Y A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, UTILIZANDO LOS MEDIOS E INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS QUE PARA TAL PROPÓSITO DETERMINE, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PERMITIRLES EL ACCESO EN HORAS Y DÍAS HÁBILES, ASÍ COMO A PROPORCIONAR INFORMACIÓN FÍSICA O DIGITAL DE LAS BITÁCORAS, VIDEOS, REGISTROS O CUALQUIER OTRO QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS DE **MANTENIMIENTO, RECURSOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS**, DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO, COMO EL DIRECTOR GENERAL, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES O LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y PERSONAL ADSCRITO A ÉSTA, PODRÁN INGRESAR A LA GUARDERÍA, EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE EL HORARIO DE ATENCIÓN, CON O SIN PREVIO AVISO DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS EN EL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO** A "EL PROVEEDOR", SIN NECESIDAD DE OFICIO DE PRESENTACIÓN QUE FIRMA EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL RESTO DEL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" INGRESARÁ MEDIANTE EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN REQUERIDO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA SUPERVISIÓN O VISITA QUE EFECTÚE "EL INSTITUTO" DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DEBERÁ SER ATENDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", LA DIRECTORA O POR ALGUNO DE LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS DE LA GUARDERÍA, INDISTINTAMENTE. EL INFORME DE RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, EL REPORTE DE HALLAZGO DE INCUMPLIMIENTOS O EL INSTRUMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO, EN LOS QUE CONSTEN LOS RESULTADOS, COMPROMISOS Y PLAZOS OTORGADOS PARA CORREGIR LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS DEBERÁN SER FIRMADOS POR QUIEN ATENDIÓ LA SUPERVISIÓN O VISITA INDEPENDIEMENTE DE QUE EXISTIERA INCONFORMIDAD CON EL RESULTADO DE ELLAS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE TESTAN LOS DATOS CORRESPONDIENTES A REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA, CUYA DIFUSIÓN PUEDE PONER EN RIESGO LA ESFERA JURÍDICA, SOCIAL Y PERSONAL DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024

LOS PLAZOS MÁXIMOS PARA CORREGIR LOS INCUMPLIMIENTOS SERÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE PARA ELLO ESTABLEZCA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES** DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN O VISITA, LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS Y LAS FECHAS EN QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSANADOS, SEGÚN LO ACORDADO EN LA PROPIA SUPERVISIÓN O VISITA A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RECONOCER COMO FECHA DE NOTIFICACIÓN EL DÍA DE LA FIRMA DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, DEL REPORTE DE HALLAZGO DE INCUMPLIMIENTOS O DEL INSTRUMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO, POR PARTE DEL PERSONAL DE LA GUARDERÍA QUE ATENDIÓ LA SUPERVISIÓN O VISITA, O BIEN, LA FECHA EN QUE ÉSTE LAS HAYA SUSCRITO EN CASO DE HABERLAS ATENDIDO DIRECTAMENTE. DE IGUAL FORMA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RECONOCER QUE LAS FECHAS EN LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADOPTADOS, SERÁN AQUÉLLAS QUE SE ASIENTEN EN DICHS DOCUMENTOS.

EN CASO DE QUE LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN O VISITA PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN USUARIA, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O TERCERO ASIGNADO POR ÉSTE PARA TAL EFECTO, REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" O PERSONAL QUE ATIENDA LA SUPERVISIÓN O LA VISITA DE ACCIONES CORRECTIVAS PARA SU ATENCIÓN INMEDIATA, O EN SU CASO LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO QUE DETERMINE "EL INSTITUTO", CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS OBRAS, REPARACIONES O MEJORAS IDENTIFICADAS POR LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O A TRAVÉS DE TERCEROS DESIGNADOS POR ÉSTE, DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN O VISITA, DEBERÁN EJECUTARSE SIN AFECTACIÓN AL SERVICIO Y ESTABLECIENDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA POBLACIÓN USUARIA DE LA GUARDERÍA. EN CASO DE QUE LAS OBRAS, REPARACIONES O MEJORAS SEAN CATALOGADAS A JUICIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO COMO DE OBRA MAYOR, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSPENDER EL SERVICIO POR LOS DÍAS QUE DUREN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUSCRIBIR EL CONVENIO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

EN CASO DE NO REALIZAR LAS ACCIONES SOLICITADAS PARA ATENDER LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN O VISITA Y REITERADAS DURANTE LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO SERÁN CONSIDERADOS COMO INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE HARÁ ACREEDOR A LA DEDUCCIÓN AL PAGO PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR TERCERO ASIGNADO POR ÉSTE PARA TAL EFECTO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, PODRÁ APLICAR EN CUALQUIER TIEMPO ENCUESTAS DE OPINIÓN O CUALQUIER OTRO MÉTODO DE MEDICIÓN CON EL FIN DE CONOCER EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO. LA METODOLOGÍA, CONTENIDO Y FORMA DE EVALUACIÓN DE LAS ENCUESTAS MENCIONADAS, SERÁN ESTABLECIDAS POR "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DE **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES** DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS DE OPINIÓN.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" PERMITIRÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES USUARIOS Y, EN SU CASO, DE ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LABORES Y ACCIONES DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERÍA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA "EL INSTITUTO".

CUANDO "EL INSTITUTO" REQUIERA LA COLABORACIÓN DE "EL PROVEEDOR" PARA EFECTUAR ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS Y ENCUESTAS CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTANCIAS DE INVESTIGACIÓN Y ACADÉMICAS QUE DETERMINE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ RECIBIDA CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.



DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO CUANDO LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O TERCERO DESIGNADO POR ÉSTE PARA TAL EFECTO, AL MOMENTO DE REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, DETECTE LA PERSISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO A ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUE SE HAYA HECHO CONSTAR EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, INSTRUMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO O REPORTE DE HALLAZGO DE INCUMPLIMIENTOS, SEGÚN CORRESPONDA, "EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIÓN AL PAGO A "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA SIGUIENTE FÓRMULA PARA DETERMINAR EL MONTO:

DEDUCCIÓN AL PAGO = (VALOR DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL SIN IVA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA * NÚMERO DE DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS * FACTOR DE RIESGO).

AL MONTO RESULTANTE SE LE DEBERÁ AGREGAR EL IVA.

DONDE EL FACTOR DE RIESGO ES IGUAL:

((NO. DE REACTIVOS DE RIESGO BAJO CON INCUMPLIMIENTO * FACTOR DE RIESGO BAJO / TOTAL DE REACTIVOS DE RIESGO BAJO) + (NO. DE REACTIVOS DE RIESGO MEDIO CON INCUMPLIMIENTO * FACTOR DE RIESGO MEDIO / TOTAL DE REACTIVOS DE RIESGO MEDIO) + (NO. DE REACTIVOS DE RIESGO ALTO CON INCUMPLIMIENTO * FACTOR DE RIESGO ALTO / TOTAL DE REACTIVOS DE RIESGO ALTO)).

ENTENDIÉNDOSE COMO "REACTIVO" LOS "PUNTOS DE CONTROL" ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"** DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS FACTORES DE RIESGO SERÁN ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" MEDIANTE LOS CRITERIOS QUE EXPIDA PARA TAL FIN.

CUANDO LOS INCUMPLIMIENTOS INCLUIDOS EN EL REPORTE DE HALLAZGO DE INCUMPLIMIENTOS, ESTÉN ASOCIADOS CON OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO O SE REFIERAN A ASPECTOS LEGALES, REGLAMENTARIOS O NORMATIVOS QUE REGULAN EL SERVICIO DE GUARDERÍA MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN LA CÉDULA PARA SUPERVISIÓN DE GUARDERÍAS, SE CONSIDERARÁN COMO PREEXISTENTES, POR LO QUE "EL INSTITUTO" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" DEDUCCIÓN AL PAGO POR CADA UNO DE ELLOS, CONFORME A LA FÓRMULA SIGUIENTE:

DEDUCCIÓN AL PAGO = VALOR DE LA CUOTA MENSUAL UNITARIA SIN IVA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA * VALOR MÁXIMO DEL RANGO ESTABLECIDO EN "POBALINES" * EL NÚMERO DE DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS DESDE LA SUPERVISIÓN O VISITA ANTERIOR O LA FECHA EN QUE SE DETERMINE QUE HAYA INICIADO EL INCUMPLIMIENTO.

AL MONTO RESULTANTE SE LE DEBERÁ AGREGAR EL IVA.

LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN NINGÚN CASO SE PODRÁ APLICAR UNA DOBLE DEDUCCIÓN POR EL MISMO INCUMPLIMIENTO.

CUANDO SE HAYAN APLICADO A "EL PROVEEDOR" DEDUCCIONES AL PAGO QUE ALCANCEN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO, EQUIVALENTE AL 15.36% POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS CON ATRASO SIN CONSIDERAR EL IVA, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ATENDIENDO LA SIGUIENTE FÓRMULA.

$PCA = (\%D) (NDA)(VSPA)$

DÓNDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

%D = 15.36

NDA = NÚMERO DE DÍAS HÁBILES DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS CON ATRASO, SIN IVA = (CUOTA UNITARIA DIARIA) * (CAPACIDAD INSTALADA).

EN EL ENTENDIDO QUE LA CUOTA UNITARIA DIARIA SE DETERMINA DIVIDIENDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL ENTRE EL NÚMERO DE DÍAS LABORABLES EN EL MES.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"**.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SERÁ CAUSAL DE REVISIÓN DE CONTRATO QUE EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES ALCANCE EL MONTO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL Y PROPORCIONARÁ EL CFDI DE INGRESO EMITIDO POR **"EL INSTITUTO"** POR DICHO CONCEPTO A FIN DE QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA ÉSTE PARA CON **"EL PROVEEDOR"** O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE ÚLTIMO PROCEDA A PAGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PENA CONVENCIONAL.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

A FIN DE QUE EL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE SE PROPORCIONE SE ENCUENTRE AJUSTADO A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE OBTENER Y MANTENER ACTUALIZADOS LAS LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS Y/O AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LOS REQUERIDOS POR **"EL INSTITUTO"** PARA EL FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE LA GUARDERÍA, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL **ANEXO DIECISIETE "LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE"** DE ESTE CONTRATO, A FIN DE SALVAGUARDAR Y PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS NIÑOS USUARIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBTENER Y A MANTENER ACTUALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INICIAL QUE EMITA LA AUTORIDAD EDUCATIVA COMPETENTE, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA INSTANCIA LOCAL DE EDUCACIÓN NO PROPORCIONE EL DOCUMENTO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR O ACUERDO DE INCORPORACIÓN O ACUERDO DE COORDINACIÓN O DOCUMENTO CON VALIDEZ OFICIAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUE AVALE LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EL PRIMER GRADO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA INSTANCIA LOCAL DE EDUCACIÓN NO PROPORCIONE DICHS DOCUMENTOS. ASIMISMO, DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOBRE LA OBTENCIÓN O PÉRDIDA DEL RECONOCIMIENTO O AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DE LOS ACUERDOS O DOCUMENTOS CON VALIDEZ OFICIAL RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN O EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA COMPETENTE.

EN EL CASO DE RENOVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PREVER CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN, EL TIEMPO REQUERIDO PARA LA GESTIÓN



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024**

DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE LOS PERMISOS, DICTÁMENES, LICENCIAS, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES SE ENCUENTREN PERMANENTEMENTE VIGENTES, DEBIENDO ENTREGAR COPIA SIMPLE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE Y PAGADO DE MANERA ANUAL A LA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DE LA GUARDERÍA Y HASTA QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, UN SEGURO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNA SUMA ASEGURADA MÍNIMA DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CONFORME AL MODELO DE PÓLIZA ESTABLECIDO EN EL **ANEXO DIECIOCHO** DEL PRESENTE CONTRATO, DENOMINADO **"FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL IMSS Y PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS"**, QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA CUBRIR CUALQUIER EVENTUALIDAD DE LA QUE PUDIERAN DESPRENDERSE RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE, QUE LLEGARAN A SUSCITARSE CON MOTIVO O DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA OBJETO DE ESTE CONTRATO. LA FALTA DE DICHO SEGURO NO EXIMIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIERA INCURRIR CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EXIMIR Y LIBERAR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE LEGAL A **"EL INSTITUTO"**, POR LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, COPIA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO ACOMPAÑARLA DEL RECIBO O DOCUMENTO QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE HABERSE EFECTUADO EL PAGO TOTAL DE LA PRIMA QUE LE CORRESPONDE A LA FECHA DE LA APLICACIÓN DE LA "CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES" HASTA LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE NO TENER ACTUALIZADA LA PÓLIZA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ÁREA CONTRATANTE DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL HIDALGO**, PREVIA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ TRAMITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN SU CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.

POR TRATARSE DE UN SEGURO OBLIGATORIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO PODRÁ CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

DE IGUAL FORMA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR TODAS LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL O CUALQUIER OTRO CARGO QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024**

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REQUIERA CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR INVARIABLEMENTE POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO AL **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO** PARA ESTOS EFECTOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSIERE Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE; EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. LO ANTERIOR, SIN DETRIMENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ADICIONALES QUE ESTABLEZCA **"EL INSTITUTO"**.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR **"EL PROVEEDOR"** SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51, DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFIRNJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

LOS DERECHOS QUE EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN DERIVARSE DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS QUE SE REALICEN O COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS DE OPINIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN EL QUE SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO LEGAL PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024**

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ÉSTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

TODA LA INFORMACIÓN QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA DE LOS ASEGURADOS, LOS NIÑOS INSCRITOS, DE AQUELLOS NIÑOS DERECHOHABIENTES QUE ESTUVIERON INSCRITOS Y LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, POR LO QUE DEBERÁ SER RESGUARDADA CON ESE CARÁCTER, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 76 AL 81 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA DE FORMA VERBAL O POR CUALQUIER MEDIO ESCRITO O ELECTRÓNICO ÚNICAMENTE PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE GUARDERÍA Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO, ACEPTA QUE TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE:

1. UTILIZARLA O APROVECHARLA PARA FINES AJENOS AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO REVELAR O TRANSMITIR GRATUITA U ONEROSAMENTE Y POR CUALQUIER ACTO JURÍDICO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA DE REFERENCIA A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL.
2. COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR, ALTERAR, DUPLICAR, DIVULGAR O DIFUNDIR A TERCEROS, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.
3. EN GENERAL, CUALQUIER FORMA DE REVELACIÓN, EXPLOTACIÓN O UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA.

"EL PROVEEDOR" PRESERVARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA QUE RECIBA Y SE OBLIGA A RESGUARDARLA BAJO SU MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD POR TIEMPO INDEFINIDO, PARA EVITAR QUE SE TRASMITA A TERCEROS NO AUTORIZADOS Y A ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA IMPEDIR SU DIVULGACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ:

1. LIMITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA SÓLO A AQUELLOS TRABAJADORES A CARGO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE POR SUS ACTIVIDADES REQUIERAN CONOCERLA O MANEJARLA, RESPONDIENDO EN TODO MOMENTO DEL USO INDEBIDO QUE ÉSTOS LLEGAREN A HACER DE LA MISMA.
2. PROHIBIR A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, COPIAR O DUPLICAR TOTAL O PARCIALMENTE DICHA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PERMITIR EL ACCESO A LA MISMA POR PARTE DE TERCEROS NO AUTORIZADOS.
3. ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA LIBRE DE ROBO O DE ACCESO POR PARTE DE TERCEROS NO AUTORIZADOS.
4. PARA EL CASO DE DETECTAR CUALQUIER IRREGULARIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA DE LOS TRABAJADORES ASEGURADOS, DE LOS NIÑOS INSCRITOS, DE AQUELLOS NIÑOS DERECHOHABIENTES QUE ESTUVIERON INSCRITOS, DE LOS USUARIOS O DE LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LOS ANTERIORES, O RECIBA ALGUNA PETICIÓN DE TERCEROS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, DEBERÁ HACERLO SABER DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSIDERAR QUE LAS FOTOGRAFÍAS E IMÁGENES DE LOS ASEGURADOS, LOS NIÑOS INSCRITOS, LOS NIÑOS DERECHOHABIENTES QUE ESTUVIERON INSCRITOS Y LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS, FORMAN PARTE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, POR LO QUE LES DARÁ EL MISMO TRATAMIENTO.



"EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL DE LA GUARDERÍA, NO PODRÁN PUBLICAR INFORMACIÓN O IMÁGENES DE LOS NIÑOS INSCRITOS NI DE LOS NIÑOS DERECHOHABIENTES QUE ESTUVIERON INSCRITOS A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO IMPRESO O ELECTRÓNICO.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE **RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, "**EL PROVEEDOR**" TIENE CONOCIMIENTO EN QUE "**EL INSTITUTO**" PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "**LAASSP**" Y EL "**RLAASSP**", ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A "**EL INSTITUTO**" CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A "**EL INSTITUTO**" DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

ASIMISMO, "**EL PROVEEDOR**" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OTORQUE A "**EL INSTITUTO**", UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA "**LAASSP**" Y 102, FRACCIÓN II, DEL "**RLAASSP**", "**EL INSTITUTO**" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "**EL PROVEEDOR**", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

PARA EL CASO DE QUE "**EL INSTITUTO**" CONSIDERE SUSPENDER EL SERVICIO, LO HARÁ PREVIO DICTAMEN QUE AL EFECTO EMITA EL **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 102 DEL "**RLAASSP**".

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "**EL INSTITUTO**" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE PRESENTA ALGUNA EMERGENCIA SANITARIA O AMBIENTAL U OTRA OCASIONADA POR EL HOMBRE, "**EL INSTITUTO**" PREVIO DECRETO, ACUERDO O DETERMINACIÓN OFICIAL DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ESTABLECERÁ LAS CONDICIONES O ACCIONES A SEGUIR CON LA FINALIDAD DE NO PONER EN RIESGO EL SERVICIO, LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS INSCRITOS Y DE LAS PERSONAS QUE ASISTAN A LA GUARDERÍA, MISMAS QUE CON INDEPENDENCIA DE LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE CUMPLIR.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "**EL INSTITUTO**", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "**EL PROVEEDOR**", "**EL INSTITUTO**" LE REMBOLSARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "**EL PROVEEDOR**" MEDIANTE PETICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO, PODRÁ SOLICITAR A "**EL INSTITUTO**" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO MEDIEN CAUSAS JUSTIFICADAS Y SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL 100% DE LOS PADRES DE LOS NIÑOS INSCRITOS. "**EL INSTITUTO**", CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE. POR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, "**EL INSTITUTO**" NO REALIZARÁ PAGO ALGUNO A "**EL PROVEEDOR**". EN CASO DE QUE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SEA MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, "**LAS PARTES**" DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL.



EL PERIODO MÁXIMO DE SUSPENSIÓN SERÁ HASTA POR CUATRO MESES; SI AL FINALIZAR DICHO PERIODO PERSISTEN LAS CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, PODRÁ AMPLIARSE POR ÚNICA VEZ POR UN PERIODO IGUAL AL SEÑALADO EN ESTE PÁRRAFO O BIEN, INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA CUANDO LA SUSPENSIÓN PROVENGA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE EMITA, DETERMINE SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE OTORGA LA GUARDERÍA, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE DOCUMENTO QUE SUSTENTE Y JUSTIFIQUE ESA DETERMINACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL **"RLAASSP"**.

"EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ÁREA CONTRATANTE DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO** A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE OCURRA ESTE SUPUESTO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL INSTITUTO PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y EL **"RLAASSP"**.



- j) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON TRAMITAR, OBTENER Y MANTENER ACTUALIZADOS LAS LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE LA GUARDERÍA, ASÍ COMO PARA SALVAGUARDAR Y PROTEGER LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS INSCRITOS.
- k) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA O NO MANTENGA ACTUALIZADOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, Y SU REGLAMENTO.
- l) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA O DEJE DE TENER ACTUALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, O EN SU CASO, LA AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN, EL ACUERDO DE COORDINACIÓN O EL DOCUMENTO CON VALIDEZ OFICIAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUE AVALE LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EL PRIMER GRADO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.
- m) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE EL SERVICIO FUERA DEL HORARIO DE ATENCIÓN PACTADO CON **"EL INSTITUTO"** Y OMITA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE **"EL INSTITUTO"**.
- n) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO MANTENGA AL CORRIENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL SEGURO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.
- o) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- p) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** ENTREGUE INFORMACIÓN FALSA RESPECTO DE LOS NIÑOS INSCRITOS EN LA GUARDERÍA, PARA TRAMITAR EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O CALCULAR EL FACTOR NIÑO A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.
- q) CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL SERVICIO HA SIDO PRESTADO CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO.
- r) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO SUSPENDA EL SERVICIO CONTRATADO A SOLICITUD DE **"EL INSTITUTO"** O DE CUALQUIER AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL, A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O QUE SE DECLARE EL CONCURSO MERCANTIL, LA HUELGA O CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"** Y/O LE IMPIDA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
- s) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** SIN AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, REALICE MODIFICACIONES AL INMUEBLE DE LA GUARDERÍA, AL NÚMERO DE LUGARES CONTRATADOS, A LA DISTRIBUCIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA POR SALA DE ATENCIÓN O CAMBIE EL DOMICILIO EN DONDE SE PROPORCIONA EL SERVICIO.
- t) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO INSCRIBA A SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL O NO PAGUE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A **"EL INSTITUTO"**, EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS.
- u) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO DE **RECURSOS HUMANOS** DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, NO CUENTE CON LOS RECURSOS HUMANOS SUFICIENTES O CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA BRINDAR EL SERVICIO DURANTE EL HORARIO DE ATENCIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- v) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO PERMITA QUE SE REALICE LA SUPERVISIÓN O VISITA O NO PROPORCIONE INFORMACIÓN FÍSICA O DIGITAL DE LAS BITÁCORAS, VIDEOS, REGISTROS O CUALQUIER OTRO QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA (EN SUS APARTADOS: **MANTENIMIENTO, RECURSOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS**) Y DÉCIMA TERCERA.
- w) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE INFORMACIÓN, IMÁGENES, DATOS O DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA A PERSONAS FÍSICAS O MORALES NO AUTORIZADAS POR **"EL INSTITUTO"**, EN CONTRAVENCIÓN A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, ASÍ COMO CUANDO PUBLIQUE INFORMACIÓN O IMÁGENES DE LOS NIÑOS USUARIOS EN INTERNET O POR CUALQUIER OTRO MEDIO.
- x) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** O PERSONAL DE LA GUARDERÍA SOLICITE A LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LOS ASEGURADOS DE **"EL INSTITUTO"** CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 201 Y 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, O ÉSTOS ÚLTIMOS, GRATIFICACIONES, CONTRAPRESTACIONES O REMUNERACIÓN ECONÓMICA, POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA OTORGADO DENTRO DEL HORARIO DE ATENCIÓN.
- y) CUANDO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** O EL PERSONAL CONTRATADO POR ÉSTE, POR DOLO Y/O NEGLIGENCIA PONGA EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y/O EMOCIONAL DE LOS NIÑOS INSCRITOS, O LES CAUSE UN DAÑO.
- z) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** SEA SANCIONADO POR EL MISMO INCUMPLIMIENTO DE MANERA CONSECUTIVA EN EL NÚMERO DE OCASIONES QUE ESTABLEZCA **"EL INSTITUTO"** EN SUS CRITERIOS.
- aa) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL QUE SE VEA INVOLUCRADO EN LA PRESUNTA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO Y DE IGUAL MANERA, NO PRESENTE LA DENUNCIA O QUERRELLA CORRESPONDIENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE MANERA INMEDIATA, EN



- TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL APARTADO **RECURSOS HUMANOS** DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.
- bb) CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DÉ POR TERMINADA O CONCLUYA LA RELACIÓN JURÍDICA QUE HACE POSIBLE LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS DE GUARDERÍA; O BIEN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** SIENDO PROPIETARIO DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA LA GUARDERÍA, TRANSMITA LA PROPIEDAD O LA POSESIÓN LEGAL DEL MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
 - cc) CUANDO EN LA APLICACIÓN QUE REALICE **"EL INSTITUTO"** DE LA **CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS**, ESTABLECIDA EN LOS **ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS** QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"** DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE DE LA GUARDERÍA NO CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS VERIFICADOS.
 - dd) CUANDO EN ALGUNA DE LAS EVALUACIONES QUE REALICE **"EL INSTITUTO"** EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LA GUARDERÍA NO CUMPLA CON ALGÚN REQUISITO O INDICADOR MÍNIMO ESTABLECIDO.
 - ee) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EN SU CASO, LA ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE LA MISMA, DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.
 - ff) CUANDO POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, ALGUNA AUTORIDAD CLAUSURE EL INMUEBLE DONDE SE PRESTA EL SERVICIO O SUSPENDA LAS ACTIVIDADES EN DICHO INMUEBLE.
 - gg) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA.
 - hh) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA CONTRATANTE DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO** Y PREVIA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INSTRUMENTARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA **"LAASSP"**, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL INICIO Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SERÁN EMITIDOS POR EL **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO** Y NOTIFICADOS A **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024**

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A CAPACITAR Y ADIESTRAR AL PERSONAL, ASÍ COMO A IMPLEMENTAR Y EJECUTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PERMANENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 132, FRACCIÓN XV, 153-A, 153-F Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 54 AL 58 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y 49 AL 53 DE SU REGLAMENTO, A EFECTO DE QUE CUENTE CON LAS APTITUDES Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS INSCRITOS EN LA GUARDERÍA, ASÍ COMO A DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR **"EL INSTITUTO"**.

DE IGUAL MANERA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR EN MEDIO ELECTRÓNICO SEMESTRALMENTE AL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS EN EL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL HIDALGO** A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO, SU PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y LAS CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL UNA VEZ QUE CONCLUYAN LOS CURSOS PROGRAMADOS.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSERVAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD, PARA PONERLOS A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN CASO DE QUE LO SOLICITE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153-F BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024**

POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI COMO PATRÓN SUSTITUTO Y **"EL PROVEEDOR"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y, EN SU CASO, A PAGAR LOS GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ESTO LE OCASIONE; SIN EMBARGO, SI **"EL INSTITUTO"** TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE **"EL INSTITUTO"** NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LO LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA **"LAASSP"**, Y 126 AL 136 DEL **"RLAASSP"**.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSUELALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA **"LAASSP"**; **"RLAASSP"**; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

DE IGUAL FORMA, **"LAS PARTES"** SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; EN LAS DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024

INTEGRAL INFANTIL, Y SU REGLAMENTO; EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES; ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS NORMATIVAS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO SEIS**.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N12424-001-00
 REGISTRO CCG-N-24-13-2105-01
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
 NACIONAL
 No. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024**

LEÍDO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL 02 DE AGOSTO DE 2024, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA FECHA ESPECIFICADA.

**POR:
 "EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	[REDACTED]
MTRA. MA. GUADALUPE MAYORGA DELGADO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	[REDACTED]
L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ ÁREA CONTRATANTE	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	[REDACTED]
MTRA. MA. GUADALUPE MAYORGA DELGADO ÁREA REQUIRENTE	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	[REDACTED]
MTRA. MA. GUADALUPE MAYORGA DELGADO ÁREA TÉCNICA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	[REDACTED]

**POR:
 "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
C. MINERVA LISSU CHONG MAYEN OHANA ESTANCIA INFANTIL, S.C.	OEI2312149B8

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE TESTAN LOS DATOS CORRESPONDIENTES A REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA, CUYA DIFUSIÓN PUEDE PONER EN RIESGO LA ESPERA JURÍDICA, SOCIAL Y PERSONAL DE LA MISMA.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

ANEXO UNO

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 PÁGINAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR07N12424-001-00

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Partido 3

SOLICITUD: 0000927.003

Dependencia Solicitante: **DD013 Delegación Hidalgo**
CCG Coordinación de Guarderías
13010023 OFICINAS DELEGACIONES SFRV ADM

Solicitante: **ROCIO VALDERRAMA SEGURA Matrícula 39130918**
Descripción: **Servicio de Guarderías 02**

Fecha Impresión: 24/04/2024 Fecha Validación: 17/04/2024

Urbes presupuestal 33901 Subcontratación de servicios con terceros Urvs CUCoP 33900015 Servicio de estancia infantil

	Importe	Cuenta	CC	UI	UO	Proyecto
Total Comprometido (en pesos):	\$ 1,772,879.40	42062105	320100	139001	13	NA

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
7.0	3.0	0.0	3.0	105.2	5.15	31.2	5.0	3.0	0.0	0.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emitió con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el diseño y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 1,772,879.40
UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 40/100 MN

ROCIO VALDERRAMA SEGURA
Estatista

MA. GUADALUPE MARTÍNEZ DELGADO
Autorizó TITULAR DEL LA JEF SERV SAL TRAB PREST ECON
Matrícula: 31130342



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO**

**CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00**

ANEXO 2

"ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 PÁGINAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Handwritten initials/signature



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

CONTRATO NUM. 050CYR017N12424-001-00

“ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL H. CONSEJO TÉCNICO DE “EL INSTITUTO”

GOBIERNO DE MÉXICO



Secretaría del H. Consejo Técnico

Of N°09/9001/030000/ 1432

Morelia, Michoacán, 22 de julio de 2022.

Dr. Mauricio Hernández Ávila Director de Prestaciones Económicas y Sociales.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.220722/200.P.DPES, en los siguientes términos:

H. Consejo Técnico

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 123, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción V, 203, 204, 251, fracciones I, II, IV y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 277 F y 277 G de la Ley del Seguro Social; 5 y 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8, 31, fracción XX, 138, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, mediante oficio 346 de fecha 15 de julio de 2022, así como de los dictámenes de los Comités ordinario y extraordinario de Prestaciones Económicas y Sociales, y de Presupuesto, en reuniones del 07, 18 y 20 de julio de 2022, respectivamente. Acuerda: Primero.- Autorizar que el Instituto formalice contratos plurianuales para la prestación del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora, así como convenios de subrogación en el esquema Guardería En el Campo y En Empresa, para dar continuidad a la prestación del servicio con vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027, con las cuotas, mecanismo de pago y ajuste que presenta la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, por un monto total de hasta \$17,184,472,750.36. (DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 36/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente distribución anual: a) para el ejercicio fiscal 2023 se erogarán \$3,205,051,764.76 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.); b) en el ejercicio fiscal 2024 se erogarán \$3,306,510,628.36 (TRES MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 36/100 M.N.); c) en el ejercicio fiscal 2025 se erogarán \$3,428,517,872.44 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.); d) en el ejercicio fiscal 2026 se erogarán \$3,556,055,865.32 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS



Handwritten initials: A, AC



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N); y e) en el ejercicio fiscal 2027 se erogarán \$3,688,336.619.48 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 48/100 M.N.). **Segundo.** - En caso de que se presenten cierres entre las guarderías contempladas en el presente proyecto, se realizarán procedimientos de contratación mediante licitación pública por el resto de la vigencia del mismo, respetando los importes propuestos para cada ejercicio presupuestal. **Tercero.**- Instruir a la Dirección de Finanzas, para que considere dentro del presupuesto de operación a partir del año 2023, en cada ejercicio fiscal, las cantidades referidas en el punto anterior, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio que se trate. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32 y 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social. **Cuarto.**- La presente autorización se limita exclusivamente al ámbito presupuestario y no genera implicación alguna sobre los respectivos procedimientos de contratación, mismos que deberán realizarse por parte de los servidores públicos responsables, con estricto apego a lo establecido en la Ley del Seguro Social; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y las demás disposiciones que resulten aplicables. **Quinto.**- Será responsabilidad de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, en coordinación con la Dirección de Finanzas, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social. **Sexto.**- Instruir a la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, de manera directa o por conducto de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, proporcione el apoyo normativo que requieran las áreas responsables de los procedimientos de contratación de los servicios de guardería infantil a que se refiere el presente Acuerdo. **Séptimo.**- Instruir a las personas Titulares de los Órganos de Administración Operativa Desconcentrada para que a través de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, informen a este Órgano de Gobierno los resultados de los procedimientos de contratación que correspondan y de los contratos que al efecto formalicen. De dichas contrataciones se deberá dar cuenta previamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección de Finanzas".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

[Handwritten signatures and initials]



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

Atentamente,

Lic. Marcos **Buco** Mújica
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

- Mtra. Zoé Robledo Abusto, Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Mtra. Marco Aurelio Ramírez Corzo, Director de Finanzas.
- Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.
- Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos, Coordinadora de Órganos de Gobierno.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero, Coordinador Técnico de Órganos Superiores. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SIGCC).*

GWA/MAR/MACÓ

A
A
C



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

CONTRATO NUM. 050GYR017N12424-001-00



GOBIERNO DE MÉXICO



Secretaría del H. Consejo Técnico

Of N°09/9001/030000/0687

Ciudad de México, 25 de abril de 2023.

Dr. Mauricio Hernández Ávila
Director de Prestaciones Económicas y Sociales.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 123, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II, fracción V, 203, 204, 251, fracciones I, II, IV y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 277 F y 277 G de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8, 31, fracción XX, 138, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto del Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, mediante oficio 248 de fecha 18 de abril de 2023, así como de los dictámenes de los Comités de Prestaciones económicas y Sociales, y de Presupuesto, emitidos en reuniones celebradas los días 21 y 24 de abril, respectivamente, Acuerda: Primero.- Autorizar que el Instituto formalice contratos plurianuales para la prestación del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora, así como convenios de subrogación en el esquema Guardería En el Campo y En Empresa, para dar continuidad a la prestación del servicio con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028, con las cuotas, mecanismo de pago y actualización que presenta la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, por un monto total de hasta 21,058,902,973.88 (VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente distribución anual: a) para el ejercicio fiscal 2024 se erogarán \$3,922,064,260.04 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS MILLONES...

H. Consejo Técnico



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 20/100 M.N.); c) en el ejercicio fiscal 2026 se erogarán \$4,203,176,085.92 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO 92/100 M.N.); d) en el ejercicio fiscal 2027 se erogarán \$4,359,530,904.04 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUATRO 04/100 M.N.); y e) en el ejercicio fiscal 2028 se erogarán \$4,521,703,194.68 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 68/100 M.N.). Segundo.- En caso de que se presenten cierres entre las guarderías contempladas en el presente proyecto plurianual, se realizarán procesos de contratación en los esquemas actuales, para la recuperación de los lugares en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada por el resto de la vigencia de este Acuerdo, respetando los importes propuestos para cada ejercicio presupuestal. Tercero.- Instruir a la Dirección de Finanzas, para que considere dentro del presupuesto de operación a partir del año 2024, en cada ejercicio fiscal, las cantidades referidas en el punto anterior, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio que se trate. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32 y 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social. Cuarto.- La presente autorización se limita exclusivamente al ámbito presupuestario y no genera implicación alguna sobre los respectivos procedimientos de contratación, mismos que deberán realizarse por parte de los servidores públicos responsables, con estricto apego a lo establecido en la Ley del Seguro Social; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y las demás disposiciones que resulten aplicables. Quinto.- Será responsabilidad de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, en coordinación con la Dirección de Finanzas, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social. Sexto.- Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, de manera directa o por conducto de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, proporcione el apoyo normativo que requieran las áreas responsables de los procedimientos de contratación de los servicios de guardería infantil a que se refiere el presente Acuerdo. Séptimo.- Instruir a las personas Titulares de los Órganos de Administración Operativa Desconcentrada para que a través de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, informen a este



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

CONTRATO NUM. 050GYR017N12424-001-00



GOBIERNO DE MÉXICO



Secretaría del H. Consejo Técnico

Órgano de Gobierno los resultados de los procedimientos de contratación que correspondan y de los contratos que al efecto formalicen. De dichas contrataciones se deberá dar cuenta previamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección de Finanzas".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,

Lic. Marcos Bucio Mújica
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto, Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
 - Integrantes del H. Consejo Técnico. La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acumulado (SICA).
 - Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo, Director de Finanzas.
 - Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.
 - Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos, Coordinadora de Órganos de Gobierno.
 - Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero, Coordinador Técnico de Órganos Superiores. La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICCG).
- CMZG/MAPR/MACC/

H. Consejo Técnico

Para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cuahuatli de Zaragoza, C.P. 56201 Ciudad de México, México



2023
Francisco
VILLA

Handwritten initials and marks

Handwritten mark 'C'



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050CYR017N12424-001-00

ANEXO 3

**“OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDOS POR EL SAT E IMSS,
RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE
APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR
EL INFONAVIT”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 PÁGINAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

“OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 02 de agosto de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17226416285971195094193
Clave de R.F.C.: OEI2312149B8
Nombre, Denominación o Razón Social: OHANA ESTANCIA INFANTIL

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:
En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.
La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.
Revisión practicada el día 02 de agosto de 2024, a las 17:33 horas.
Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 02 de agosto de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 2 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que este incurso ante el IMSS o sea el representante legal podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (os) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultado, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patron en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular este incurso ante el IMSS y al compararse en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no este al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los participantes.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con créditos de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazo, los cuales no influyen en el sentido que se emite la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-C del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO SA2 HCT 270422/107 P D/R de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Cual dato personal sea incorporado y protegido en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"
Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24ND2028791	OEI231214988

Nombre, Denominación o Razón social

OHANA ESTANCIA INFANTIL SC

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación

Revisión practicada el día 02 de agosto de 2024, a las 17:39 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original
||J0E1231214988|24ND2028791|02-08-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
nsEUZnoQ8oJvFpFF1LW+NBW9YQcnnQMP9ereBaPtuU+NbJlajrHPZbleJg7JszPWPQNG4dLwwgtTb0WoC8S82A
iIZ0DWK6AqyITmJwQcW5PmRik+nz6OAHJ6jWe0s|VAFRkExKHnIjLl6DJJ8/Qrftb/29hqwcMD2BwQx7DbJ





**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5 -La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6 -El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

CONTRATO NUM. 050GYR017NT2424-001-00



Coordinación General de Recaudación Fiscal Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal Gerencia de Cbro Persuasivo, Coactivo y Garantías Ciudad de México, a 02 de Agosto de 2024

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS"

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001796098/2024
RFC: OEI2312149B8
Nombre o Razón Social: OHANA ESTANCIA INFANTIL SC

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día 02 de Agosto de 2024 y 17:38:32 respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es sin adeudo.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al 2do. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación, 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017, así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: 0001796098/2024 | OEI2312149B8|

Ciudad de México, a 02 de Agosto de 2024 : 17:38:32

Sello digital Infonavit:

ixiEz4HcOFTOwcJhduOENDVhVjWk+sovKADGIUJYK9reWoATuegTPwQ1v0yQ
UPISR1D6GHw4jw61KC1qOdSHNFjBKPQactWdtL5xUOdIBiaIZUw8GE8Z9
N+44NjJuhyeg0FmVVSFRUwSIEGX8TSyaNUHVzWZthqGFEYAMieHOMKCBmoET
8hvx1ptnYJPOoYH8njFwedA24oYRMEIpbH6YmAMzKwZ6RbXTDe+8BvkhkKv

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE TESTAN LOS DATOS CORRESPONDIENTES A CÓDIGOS QR Y, NÚMERO DE TRABAJADORES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE PONER EN RIESGO LA ESFERA JURÍDICA, SOCIAL Y PERSONAL DE LA MISMA.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050CYR017N12424-001-00

ANEXO 4

"LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 PÁGINAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

C



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

CONTRATO NUM. 050GYR017N12424-001-00

"LICENCIA DE USO DE SUELO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD.



LICENCIA DE USO DE SUELO

FOLIO: 17618

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Expediente: 03865722
Cuenta Predial: L115678
Licencia Número: SOPDUVMDUUS1811/2024

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 16 de Agosto de 2024

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ OLIVARES
APODERADO LEGAL DE ESCUELA SUPERIOR DE IMPUESTOS, S.C.

Con la facultad que nos confiere el artículo 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Pachuca de Soto, Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca de Soto, publicado en el periódico oficial en fecha 21 de noviembre de 2022, la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo y demás fundamentos jurídicos vigentes relacionados y aplicables en la materia. Esta Autoridad Municipal determina autorizar la solicitud de Licencia de Uso de Suelo para el predio, ubicado en AVENIDA TECNOLÓGICO N° 305, COLONIA VENTA PRIETA (PRESA JALES NORTE), de esta Ciudad, con una superficie de acuerdo a la Verificación de Medidas con Oficio SOPDUVMDUUS1811/2024, emitida el 20 de marzo por la Dirección de Desarrollo Urbano de 8,706.16 m². Siendo el Uso de Suelo Autorizado: SERVICIOS DE EDUCACIÓN (BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR).

RESTRICCIONES:

- Esta Licencia se emite con referencia en la Licencia de Uso de Suelo con N° de Oficio SOPDUVMDUUS0391/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 para Servicios de Educación para Guardería y Preescolar en un área de 4,460.00 m² (la construcción es de 1,174.16 m² distribuidos en Planta Baja y 1er, Nivel) y Educación Media Superior y Superior en un área de 2,740.16 m² (la construcción es de 297.36 m² en Planta Baja). Total de área libre de construcción: 6,116.71 m² (carga de usos múltiples, áreas permitidas y estacionamiento).
Deberá darse como mínimo el 50% de la superficie total del predio, libre de construcción con ecológico. Así mismo deberá implementar tecnologías alternativas eficientes y de bajo consumo que propicien un manejo integral sostenible y la reducción del gasto en la dotación de servicios básicos (agua potable y energía eléctrica).
Deberá conservar el área para 85 cajones de estacionamiento dentro del predio, de acuerdo al proyecto presentado; debiendo incluir cajones de estacionamiento para discapacitados y áreas para vehículos de movilidad universal, mismos que deben estar señalizados, habilitados y ser accesibles durante el horario de funcionamiento. Así mismo deberá considerar, que en caso de ampliar la construcción, también deberá incrementar la dotación de estacionamiento, debiendo ser 1 (uno) cajón de estacionamiento por cada 20.00 m² de construcción de servicios de educación.
La superficie de construcción estará limitada al cumplimiento de la Norma para Cajones de Estacionamiento y de los Coeficientes de Ocupación y Utilización del suelo.
Deberá considerar una restricción frontal mínima de 4.55 metros lineales, libre de construcción, de acuerdo al proyecto presentado.
Conforme al Artículo 8 y 14 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Pachuca de Soto, se le recuerda que: las vías públicas, como todo bien de uso común o destinado a un servicio público, son inalienables e imprescriptibles, y se rigen por la disposiciones legales y reglamentarias de la materia y que queda estrictamente prohibido estacionar vehículos en la vía pública, producir ruidos molestos al vecindario, disminuir el área utilizable de un predio o de una construcción, tanto en forma permanente como subterránea; establecer puestos comerciales de cualquier clase que sean o quejan o quejan para fines conexos a alguna negociación; ocupar la vía pública con obras permanentes, provisionales, usos adaptados para estacionamiento y/o utilizarla para realizar trabajos relacionados con el giro, colocar postes, mobiliario, estantes y anuncios; instalar aparatos y botes de basura, cuando su instalación entorpezca el tránsito en arroyos o aceras.

CONDICIONES:

- Para la obtención de la Licencia de Construcción, su proyecto deberá apearse al contenido del Reglamento Municipal en la materia.
Deberá respetar las medidas y coincidencias establecidas en la escritura con que acredita la propiedad. Asimismo deberá solicitar su Licencia de Construcción por la superficie antes mencionada, en un periodo no mayor de 90 días contados a partir de la fecha de emisión de la presente.
El horario de servicio estará condicionado a lo que le sea señalado en la Licencia de Funcionamiento, que emita la Secretaría de Desarrollo Económico.
Para el uso de suelo de servicios, únicamente podrá establecer giros de impacto no significativo, no contaminantes y de baja afluencia vehicular. Mismos que deben ser compatibles con los usos existentes en la zona donde se ubica el predio.
Deberá realizar los trámites administrativos para actualizar el recibo de impuesto predial ante la Dirección de Recaudación Fiscal y Catastro, respecto al tipo y superficie de construcción correspondientes.
Deberá construir y dar mantenimiento a la banquetas correspondiente al frente de su propiedad; misma que debe estar libre de obstáculos, que impidan la circulación de personas en falta de ruedas, con moquetas y aparatos ortopédicos y/o con padecimientos que dificulten su desplazamiento; priorizando siempre la movilidad universal y seguridad de los transeúntes.
En caso de colocar anuncios publicitarios deberá obtener la Autorización Temporal y/o Licencia de Anuncios emitida por esta Dependencia con fundamento en el Reglamento para el Ordenamiento de Anuncios e Imagen Urbana para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el día 24 de Noviembre de 2008.
Deberá solicitar la inspección y cumplir con las condiciones para obtener el oficio que refiere la evaluación de Medidas de Seguridad y del Programa Interno, el cual deberá estar siempre vigente. Para esta Licencia se consideró el Oficio SOMDPCBYGIRMO941 y 1006/2024 de fecha 15 de mayo y 29 de mayo de 2024, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal relativos a la revisión del Programa Interno.
La Dirección de Desarrollo Urbano podrá inspeccionar las obras y/o el predio, con el personal y en las condiciones que juzgue pertinentes, a efecto de verificar el cumplimiento de lo mencionado en la presente.
Esta Licencia no modifica el contenido en la Escritura pública con la que acredita la propiedad del predio, para el que se emite esta misma.
La presente licencia señala la viabilidad del aprovechamiento y/o utilización del suelo, no sustituye las autorizaciones y/o permisos necesarios para su operación o funcionamiento, mismos que deberá tramitar ante la instancia competente.

Esta Licencia tendrá VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN, salvo que se modifique el documento rector y NO AUTORIZA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN, por lo que deberá tramitarse los correspondientes en ésta Municipalidad.

El incumplimiento a cualquiera de las anteriores restricciones y condiciones señaladas en esta Licencia, dará lugar a que la Secretaría, a imponer las sanciones correspondientes, con fundamento en los preceptos arriba citados y es causa de que se invalide el presente documento.

Arq. María del Rosario Guiberrero Rojas
Directora de Desarrollo Urbano

Arq. Alba María Esteban Castillo Perea
Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad

Ing. Ericka Josefina Zuniga Vallejo
Jefe de Uso de Suelo

BLVD. LUIS DONCELO COLONIA NÚM. 5217, FRACCIONAMIENTO COLONIA L PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42094, TEL.: 011-711-469-31 / 34 EXT. 138
 Blvd. Luis Doncelo Colonia No. 6217, Fraccionamiento Colonia L, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42094, Tel. 71 1971-469-21 y 711971-469-34 Ext. 132. Email: des.urbano@pachuca.gob.mx



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

"FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN"

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías



Anexo 4

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

Pachuca, Hidalgo., 22 de julio de 2024

Lugar y fecha

I. DATOS PERSONALES

Apellido paterno Chong Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED]

Apellido materno Mayen

Nombre (s) Minerva Lissú Núm. 3 Núm.

Domicilio [REDACTED] Ext. Int.

Colonia [REDACTED] Delegación o Municipio [REDACTED] C.P. 42084

Entidad Federativa [REDACTED] Telefonos (s) [REDACTED]

Correo Electrónico ohanaestanciainfantil0724@gmail.com

II. POBLACIÓN POR ATENDER; ÚNICAMENTE POBLACIÓN ASEGURADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 201 Y 205 DE LA LEY. PARA EL CASO DE LAS GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA DENOMINADAS MADRES IMSS, SOLO SE ATENDERÁN A HIJOS DE TRABAJADORAS DEL INSTITUTO:

200

III. SERVICIOS QUE SE PROPONEN OFRECER, DE ACUERDO AL MODELO DE ATENCIÓN RESPECTO DEL QUE SE SOLICITE AUTORIZACIÓN:

Vecinal Comunitario Único

IV. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LOS MODELOS DE ATENCIÓN ESTABLECIDOS POR EL IMSS:

De 07:00 a 17:00 Horas

V. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA Y DE LA DIRECTORA DE LA GUARDERÍA EN PRESTACIÓN DIRECTA:

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral): Ohana Estancia Infantil, S.C.

Nombre del Propietario y/o Representante Legal: Minerva Lissú Chong Mayen

Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa:

Nombre de la Guardería: Ohana Estancia Infantil, S.C.

Numero de Guardería: U 1756

Capacidad Instalada - Área Regular: 200 Capacidad Instalada - Área de Discapacidad: N/A

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE TESTAN LOS DATOS CORRESPONDIENTES A CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN Y DOMICILIO DE LA PERSONA FÍSICA, CUYA DIFUSIÓN PUEDE PONER EN RIESGO LA ESFERA JURÍDICA, SOCIAL Y PERSONAL DE LA MISMA.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR07N12424-001-00



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

VI. PERSONAL CON QUE SE CONTARÁ, DE ACUERDO A LOS PERFILES E INDICADORES NORMADOS POR EL IMSS EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA Y AL CATÁLOGO NACIONAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE CONFIANZA Y PROFESIOGRAMA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL IMSS, PARA GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA:

DIRECTORA, RESPONSABLE DE FOMENTO DE LA SALUD, COORDINADORA EDUCATIVA, EDUCADORA, ASISTENTES EDUCATIVAS, ASESOR DE NUTRICIÓN, JEFE DE COCINA, AUXILIAR DE COCINA, AUXILIAR DE LIMPIEZA Y VIGILANTE

VII. UBICACIÓN DE LA GUARDERÍA:

Calle Presales Norte Número 305

Manzana N/A Lote N/A Entre las calles Felipe Angeles

Y Nuevo Hidalgo Colonia Venta Prieta

Municipio Pachuca de Soto C.P. 42080

Lada: 771 Teléfono: 1561083 Correo Electrónico ohanaestenciainfantil0724c@gmail.com

Atentamente solicito Autorización para operar la Modalidad y Modelo de Atención correspondientes y acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Asimismo manifiesto, que en caso de haberme conducido con falsedad en los datos asentados en mi solicitud, acepto hacerme acreedor a cualquiera de las sanciones penales que establecen los ordenamientos aplicables, así como a las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la negativa de la autorización.

Lic. Minerva Lissú Chong Mayen

Nombre y firma del Interesado

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DELEGACIÓN DEL IMSS:

REGISTRO EN EL LIBRO NÚMERO:		PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN.	
Fojas útiles:	Bajo el número:	Núm. de Autorización:	Fecha:
2	020	070	22/07/2024
Servidor Público:	Vo.Bo. Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Hidalgo	Jefa (e) de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales	Jefa (e) del Departamento de Guarderías
Aprobado por:	 Dr. José Luis Ariza Aguilar Nombre y Firma	 Mtra. Ma. Guadalupe Mayorga Nombre y Firma	 Mtra. Rocío Valdeirama Segura Nombre y Firma

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG), con fundamento jurídico en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, con la finalidad de regular a nivel nacional las autorizaciones de modalidad y modelo de atención de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social.

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO**

**CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00**

ANEXO 5

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 PÁGINAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



"PROPUESTA TÉCNICA"



OHANA ESTANCIA INFANTIL S.C.
RFC OEI2312149B8

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR017-N-24-2024

11 DE JULIO DE 2024
9:00 HRS

C.- Propuesta de trabajo
3.1. Metodología para la prestación del servicio

PRESA JALES NORTE NUM. 305. COLONIA VENTA PRIETA. C.P. 42090 PACHUCA
HIDALGO.
Ohanaestanciainfantil0724@gmail.com

001505



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



A continuación, presento la Descripción amplia y detallada del servicio de guardería de OHANA ESTANCIA INFANTIL.

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de su propia Ley. La seguridad social tiene como finalidad garantizar, entre otros, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

El presente documento describe el servicio de guardería que ofrecerá OHANA ESTANCIA INFANTIL y que el Instituto brinda a través de terceros en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado, y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.

El servicio de guardería se otorga a niños de 43 días hasta que cumplan cuatro años, hijos de padres y madres trabajadores asegurados ante el IMSS bajo el régimen obligatorio.

El Esquema Vecinal Comunitario Único atiende a niños sin discapacidad y con discapacidad que no requieren o requieren poca ayuda.

Las guarderías deben brindar atención y cuidado del niño durante su estancia en la unidad, a través de actividades de higiene, una alimentación saludable, seguimiento a su salud, actividades pedagógicas y de recreación, para favorecer su desarrollo integral, basado en un marco de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos con calidad y calidez, e inclusión a la niñez con discapacidad.

La Ley del Seguro Social en su artículo 201 dispone que:

El ramo de guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.

El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino.

PRESA JALES NORTE NUM. 305. COLONIA VENTA PRIETA. C.P. 42000 PACHUCA
HIDALGO.

Ohanaestanciainfantil0724@gmail.com

001506



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



Asimismo, el artículo 203 de esta Ley establece que:

Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores a que se refiere el artículo 201. Serán proporcionados por el Instituto, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico.

En ese contexto, los servicios que ofrecen las guarderías son los siguientes.

- **Alimentación.** Proporciona una dieta sana, variada, suficiente, completa, equilibrada, adecuada e inocua. Comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a los niños durante su estancia en la guardería. Las raciones son equilibradas nutrimentalmente de acuerdo con la edad y el nivel de desarrollo de los niños.
- **Pedagogía.** Favorece el desarrollo integral de los niños mediante acciones pedagógicas, de atención y cuidados de acuerdo con sus características, necesidades e intereses, en un marco de respeto a sus derechos, brindando un servicio de calidad, calidez y equidad. Promueve la formación de hábitos de higiene, de alimentación y de sueño, entre otros; evalúa el desarrollo del niño y la adquisición de aprendizajes, a fin de potenciar sus capacidades.
- **Fomento de la salud.** Vigila el estado de salud de los niños, las condiciones de saneamiento ambiental de la guardería y promueve acciones para crear una cultura de autocuidado de la salud. Da seguimiento al esquema de vacunación de los niños y verifica que cuenten con las vacunas acorde con su edad, realiza mediciones antropométricas y evalúa su crecimiento. Se llevan a cabo actividades de filtro sanitario durante la recepción de los niños; identifica signos y síntomas de enfermedad, lesiones físicas o sospecha de maltrato durante su permanencia en la guardería y asegura su referencia para la atención inmediata en casos de urgencia.
- **Administración.** Organiza, coordina y controla los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de acuerdo con los indicadores de personal, perfiles del puesto, características y cantidades de los recursos que establezca el IMSS. Atiende a los asegurados interesados en la inscripción de sus hijos y orienta a los usuarios sobre la operación del servicio, vigila que se cumpla con la normatividad establecida por el IMSS para la guardería y cada uno de los servicios, verifica que se realicen las acciones derivadas del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG); establece estrategias de mejora continua para elevar la calidad del servicio, cumple con las indicaciones derivadas de la supervisión o visita que efectúa el IMSS, con el programa de protección civil, capacita al personal en el ámbito de su actividad y mantiene a la guardería en condiciones de funcionamiento, accesibilidad e higiene para los niños, las personas usuarias y el personal.

Los servicios descritos anteriormente deberán otorgarse en apego a la siguiente normatividad institucional:

- Norma para la Coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS (3000-001-008 del 26 de noviembre del 2021) **Apéndice 1a (Uno a)**

PRESA JALES NORTE NUM. 305. COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42000 PACHUCA
HIDALGO.
Ohanaestanciainfantil0724@gmail.com

001507



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



- Norma para la operación del servicio de guardería (3000-001-018 del 27 de julio de 2021). **Apéndice 2a (Dos a)**
- Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería (3240-003-043 del 09 de abril de 2021). **Apéndice 3a (Tres a)**
- Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022). **Apéndice 4a (Cuatro a)**
- Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2021/FS del 05 de febrero de 2021). **Apéndice 5a (Cinco a)**
- Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta (DPES/CG/2020/AO del 03 de agosto de 2020). **Apéndice 6a (Seis a)**
- Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CSGDII/2023/INS de mayo de 2023). **Apéndice 7a (Siete a)**
- Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2016/RM del 29 de noviembre de 2016). **Apéndice 8a (Ocho a)**
- Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2020/PDG del 13 de noviembre de 2020). **Apéndice 9a (Nueve a)**
- Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2023/AL) **Apéndice 10a (Diez a)**
- Lineamientos para la prevención, detección, referencia y seguimiento del maltrato infantil en guarderías IMSS (octubre de 2021). **Apéndice 11a (Once a)**
- Lineamientos para la ampliación de capacidad instalada en guarderías de prestación indirecta del IMSS (mayo de 2023). **Apéndice 12a (Doce a)**
- Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar (octubre 2023). **Apéndice 13a (Trece a)**
- Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería (marzo de 2019). **Apéndice 14a (Catorce a)**
- Lineamientos para la atención de manifestaciones de opinión del servicio de guardería (enero de 2023). **Apéndice 15a (Quince a)**
- Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS (octubre de 2022). **Apéndice 16a (Dieciséis a)**
- Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social (junio de 2017). **Apéndice 17a (Diecisiete a)**
- Lineamientos para la reubicación de las y los niños, y otorgamiento de la ayuda económica a las y los trabajadores usuarios del servicio de guardería (Octubre 2023). **Apéndice 18a (Dieciocho a)**

La normatividad señalada se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio, dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y se implementará en el plazo y términos que el Instituto determine.

Horario del servicio.

El servicio de guardería se proporciona de lunes a viernes, excepto los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquellos señalados como no

PRESA JALES NORTE NUM. 305. COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42000 PACHUCA
HIDALGO

Ohanaestanciainfantil0724@gmail.com

001508



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



laborables en la Gaceta Oficial, Periódico o Boletín Oficial del Estado en el que se ubique la guardería, por un mínimo de **9 (Nueve) horas diarias tratándose del esquema Vecinal Comunitario Único** a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados con derecho al servicio, estableciendo en el contrato correspondiente la hora de apertura y cierre de la guardería, el cual ofrecerá OHANA ESTANCIA INFANTIL S.C. será de 7:00 A 5:00 PM.

Inmueble.

El inmueble en el que se preste el servicio OHANA ESTANCIA INFANTIL S.C. contara con los **Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social, Apéndice 17 a (Diecisiete a)**, considerando todos los locales e indicadores de espacio para cada uno de ellos. En las zonas y con la capacidad instalada que se establece en el **Listado de Partidas, Apéndice 19a (Diecinueve a)**.

OHANA ESTANCIA INFANTIL S.C. acreditara la posesión legal del inmueble en el que se proporcione el servicio durante la vigencia del contrato de prestación del servicio de guardería, conforme a lo establecido en el documento denominado Términos y Condiciones.

El inmueble propuesto por OHANA ESTANCIA INFANTIL S.C. se ubica dentro de los códigos postales señalados para cada una de las partidas conforme al **Listado de Partidas, Apéndice 19a (Diecinueve a)**. Lo anterior, en virtud de que el citado Apéndice señala las ubicaciones en donde el Instituto requiere el servicio de guardería.

OHANA ESTANCIA INFANTIL S.C. cumplirá con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y del 35 al 39 de su Reglamento, en la NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2018, así como en los **Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS, Apéndice 16 a (Dieciséis a)**, sin menoscabo de atender la normatividad relacionada con el servicio que se proporciona y las disposiciones locales aplicables en la materia.

Para que OHANA ESTANCIA INFANTIL S.C. pueda iniciar operaciones contara con todos los servicios señalados en la **Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones, Apéndice 20 a (Veinte a)**. Adicionalmente, contara en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en impreso y medio magnético:

- a) Planos de la instalación eléctrica.
- b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

PRESA JALES NORTE NUM. 305. COLONIA VENTA PRIETA C.P. 42000 PACHUCA
HIDALGO.

Ohanaestanciainfantil0724@gmail.com

001509



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



Mobiliario y Equipo.

OHANA ESTANCIA INFANTIL S.C. contará con el mobiliario y equipo obligatorio para la operación de la guardería conforme a lo establecido en el **Apéndice 21 a (Veintiuno a) "Relación de mobiliario y equipo"**, en las cantidades y con las especificaciones que en el mismo se señalan.

Personal.

La selección y contratación del personal será bajo la más estricta responsabilidad de OHANA ESTANCIA INFANTIL, para lo cual se integrará y actualizará permanentemente su expediente. Asimismo, se mantendrá contratada la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería de conformidad con los **"Indicadores de Plantilla de Personal"** y **"Perfiles de Puesto"** establecidos en el **Procedimiento para la administración de personal en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022). Apéndice 4a (Cuatro a)**

OHANA ESTANCIA INFANTIL S.C. será el único responsable de la relación laboral que exista entre él y sus trabajadores, así como de las obligaciones que se deriven de ella.

Cumplimiento de Requisitos e Indicadores

OHANA ESTANCIA INFANTIL S.C. durante la vigencia del contrato cumplirá con los requisitos e indicadores mínimos que se describen en la siguiente tabla y que serán revisados por el Instituto, con la finalidad de determinar la cuota aplicable, conforme a lo establecido en el numeral 8.- **Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados**, de los Términos y Condiciones.

Requisito	Mínimo requerido
Seguridad y Protección Civil	100%
Integración del expediente físico de la guardería	100%
Indicador	Mínimo requerido
Supervisión	80%
Satisfacción del usuario	90%
Calidad en las instalaciones y área de juegos	93 puntos

2. Cantidades requeridas

Se requiere la contratación de 4 guarderías para dar atención hasta a 799 niños. Las partidas y la capacidad instalada de cada una, se especifican en el **Listado de Partidas, Apéndice 19 a (Diecinueve a)**.

3. Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o

PRESA JALES NORTE NUM. 305. COLONIA VENTA PRIETA. C.P. 42000 PACHUCA
HIDALGO.

Ohanaestanciainfantil0724@gmail.com

001510



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Ciudad.

Las Normas Oficiales aplicables a la prestación del servicio se encuentran contenidas en los apéndices del numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del presente documento, las cuales eran aplicadas por OHANA ESTANCIA INFANTIL S.C.

ATENTAMENTE

MINERVA LISSÚ CHONG MAYÉN
REPRESENTANTE LEGAL

PRESA JALES NORTE NUM. 305. COLONIA VENTA PRIETA. C.P. 42080 PACHUCA
HIDALGO.

Ohanaestanciainfantil0724@gmail.com

001511



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

"PROPUESTA ECONÓMICA"

PROPUESTA ECONÓMICA

Datos del Licitante

Fecha: 11 DE JULIO DE 2024

Licitación: LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024

Nombre/
Razón Social: OHANA ESTANCIA INFANTIL S.C.

R.F.C.: OEI2312149B9

Domicilio: FRESA JALES NORTE NUM. 305. COLONIA VENTA PRIETA. C.P. 42080
PACHUCA HIDALGO.

Teléfono: 7711561083

Correo: ohanaestanciainfantil0774@gmail.com

Partida a Ofertar

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada **HIDALGO**

Partida	Localidad	Código Postal	Área	Lugares requeridos		Esquema
				Mínimo	Máximo	
2	PACHUCA	42080	General	160	200	Vecinal Comunitario Único
			Apoyo Terapéutico	0	0	

Lugares Ofertados y Cuota Mensual

Área	Lugares a ofertar	Precio máximo de referencia (sin IVA)	Porcentaje de descuento	Monto descuento	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Fecha propuesta para inicio de operaciones (dd/mm/aa)
General	200	\$5,834.56	0.03%	\$1.75	\$5,832.80	7 de abril de 2025.
Apoyo Terapéutico						
Total	200					

Montos Ofertados por Ejercicio

Ejercicio	Área General				Área de Apoyo Terapéutico			Monto total anual ofertado (sin IVA)	
	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)		Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)		Mínimo	Máximo	
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo			
2024	\$6,832.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
2025	\$6,075.82	\$2,780,168.00	\$6,950,346.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,780,168.00	\$6,060,366.00	
2026	\$6,302.13	\$6,142,630.00	\$12,856,346.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,142,630.00	\$12,856,346.00	
2027	\$6,832.78	\$6,330,749.00	\$13,326,672.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,330,749.00	\$13,326,672.00	
							\$13,283,446.00	\$33,133,613.00	



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

ANEXO 6

"NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 PÁGINAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

Pachuca de Soto, Hgo. A 2 de agosto de 2024

DR. JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR

**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN
HIDALGO.**

Por medio de la presente le hago saber, bajo protesta de decir verdad, que tengo pleno conocimiento y emplearé en todo momento las Normas, Instructivos, Procedimientos y Guías establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que a continuación se enumeran:

Documento	Clave	Fecha de emisión
Norma para la operación del Servicio de Guardería.	3000-001-018	27 de julio de 2021.
Norma para la coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS.	3000-B01-008	26 de noviembre de 2021
Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería.	3240-003-043	09 de abril de 2021
Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2020/PDG	13 de noviembre de 2020
Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2021/FS	05 de febrero de 2021
Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2023/ALI	-----
Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CSGDII/2023/IN S	mayo de 2023
Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2022/PRS	04 de febrero de 2022
Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2018/RM	29 de noviembre de 2018
Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta.	DPES/CG/2020/AO	03 de agosto de 2020
Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS.	-----	Octubre de 2022
Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de	-----	Junio de 2017

Anexo Seis

2024



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social.		
Lineamientos para la prevención, detección, referencia y seguimiento del maltrato infantil en guarderías IMSS.	-----	Octubre 2021
Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar.	-----	-----
Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería.	-----	Marzo de 2019
Lineamientos para la atención de manifestaciones de opinión del servicio de guardería.	-----	Enero de 2023
Lineamientos para la Ampliación de Capacidad Instalada en Guarderías de Prestación Indirecta del IMSS.	-----	Mayo de 2023
Lineamientos para la reubicación de las y los niños y otorgamiento de la ayuda económica a las y los trabajadores usuarios del servicio de guardería.	-----	Junio de 2023

Así como:

- La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.
- Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y relacionadas con la prestación del servicio de guardería.
- Las demás disposiciones legales y normativas aplicables al servicio de guardería.

La normatividad institucional se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio. Dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo que el Instituto determine.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MINERVA LISSU CHONG MAYÉN
REPRESENTANTE LEGAL.

2024

Anexo Seis



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO**

**CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00**

ANEXO 7

"CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 PÁGINAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA

ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO				
Nombre o razón social del proveedor del servicio				
Nombre comercial de la guardería				
Representante legal (en su caso)				
Domicilio de la guardería				
Domicilio legal del proveedor del servicio				
Procedimiento de contratación				
Contrato número				
Número de identificación de la guardería				
Capacidad instalada				
Horario de atención				
		Cumple		
Documentos Básicos		Si	No	Observaciones
1	Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
2	Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones del Modelo de Atención, Anexo 2 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
3	Contrato de prestación del servicio de guardería.			
4	Anexos del contrato de prestación del servicio de guardería.			
5	Garta responsiva horario/preescolar.			
6	Constancia de seguridad estructural del inmueble.			
7	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas.			
8	Dictamen o refrendo de verificación			

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

	de las instalaciones de gas.			
9	Comprobante de recarga de extintores.			
10	Programa Interno de Protección Civil.			
11	Aprobación del Programa Interno de Protección Civil.			
12	Licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad.			
13	Licencia de funcionamiento.			
14	Licencia sanitaria o aviso de apertura o su equivalente en la localidad.			
15	Visto bueno de bomberos, si la entidad federativa, municipio o alcaldía lo requiere.			
16	Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo.			
17	Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
18	Versión pública de las Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS/Portal IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
19	Planos arquitectónicos de la Guardería: • Plano(s) de la(s) Planta(s) Arquitectónica(s). • Cortes longitudinal y transversal del edificio y de la fachada principal.			
20	Planos de la instalación eléctrica.			
21	Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.			
22	Póliza de seguro de responsabilidad civil.			
23	Recibo o documento que acredite fehacientemente haber efectuado a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones", el pago total de la prima que le corresponde a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.			
24	Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato.			
25	Certificado de disponibilidad presupuestal Previo.			
26	Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.			








**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

27	Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS.			
28	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedidos por el INFONAVIT.			
29	Convenio(s) modificadorio(s).			
30	Documento que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.			
31	Comprobante de domicilio legal.			
32	Manifestación relativa a los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.			
33	Registro Federal de Contribuyentes.			
34	Registro Patronal ante el IMSS.			
35	Registro INFONAVIT.			
36	Currículum Vitae de la directora de la guardería.			
37	Programa de capacitación.			
38	Constancias de capacitación.			
39	Reporte de visitas de padres de familia.			
40	Manual para madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de los niños.			
41	Reglamento interior.			
42	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial, expedido por la autoridad competente.			
43	Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar, expedido por la autoridad competente, Acuerdo de Incorporación, Convenio de Colaboración, Acuerdo de Coordinación o Documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa Estatal o local que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.			
	Aplican para Persona Moral			
44	Escritura Pública Constitutiva de la Persona Moral.			
45	Escritura Pública mediante la cual se acredita la representación legal del prestador del servicio.			
46	Escritura Pública modificatoria (en su caso).			






**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

	Aplican para Persona Física			
47	Acta de nacimiento.			
48	Identificación oficial vigente.			
49	CURP.			
50	Escritura Pública mediante la cual se acredita la personalidad del representante legal del prestador del servicio.			
	Aplican para guarderías por Adjudicación Directa			
51	Acta de Adjudicación Directa			
	Oficio de Notificación de Adjudicación Directa.			
	Aplican para nuevas guarderías (Licitación Pública).			
52	Acta de Fallo.			
	Aplica para Contratos Plurianuales			
53	Acuerdo del H. Consejo Técnico autorizando la contratación plurianual.			
	Aplica para guarderías a las que se han instrumentado alguno de los siguientes procedimientos			
54	Penas Convencionales.			
55	Deducciones al pago.			
56	Inicio de Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
57	Resolución del Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
58	Terminación anticipada del contrato.			
REVISÓ			VALIDÓ	
Jefe del Departamento de Guarderías			Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales	
<div style="text-align: center; margin-top: 50px;"> _____ Titular del OOAD _____ del IMSS en _____ </div>				
Fecha de revisión _____				
Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que el expediente de la guardería que se indica en la presente cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico.				



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

ANEXO 8

**“CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA
(ECA)”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 PÁGINAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL



CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

Datos Generales

OOAD:	Número de guardería:
Localidad:	Capacidad instalada autorizada:
Esquema de la guarder	Tipo de inmueble:
Nombre de la guardería:	Ubicación de salas de Inicial 3 y Preescolar 1:
Nombre del Representante Legal:	Fecha de elaboración:

Características generales del inmueble de la guardería

I. Niveles del edificio <i>Seleccione sólo una de las siguientes opciones:</i>	Selección	Puntuación
1.- La guardería tiene salas de atención a los niños sólo en el primer nivel		
2.- La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer y segundo nivel		
3.- La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer, segundo y tercer nivel		
4.- La guardería tiene salas de atención a los niños en sótano o semisótano		
II. Pasillos de acceso a salas de atención <i>Indique si la guardería cumple con lo siguiente:</i>	Selección	Puntuación
1.- ¿El acceso a la sala de Inicial 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
2.- ¿El acceso a la sala de Inicial 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
3.- ¿El acceso a la sala de Inicial 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
4.- ¿El acceso a la sala de Inicial 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
5.- ¿El acceso a la sala de Inicial 2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
6.- ¿El acceso a la sala de Inicial 2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
7.- ¿El acceso a la sala de Inicial 2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
8.- ¿El acceso a la sala de Inicial 2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
9.- ¿El acceso a la sala de Inicial 3 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
10.- ¿El acceso a la sala de Inicial 3 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
11.- ¿El acceso a la sala de Inicial 3 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
12.- ¿El acceso al sala de Inicial 3 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
13.- ¿El acceso al sala de Preescolar 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
14.- ¿El acceso al sala de Preescolar 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
15.- ¿El acceso al sala de Preescolar 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
16.- ¿El acceso al sala de Preescolar 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
17.- ¿El acceso al Grupo I en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
18.- ¿El acceso al Grupo II en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
19.- ¿El acceso al Grupo III en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
20.- ¿El acceso al Grupo IV en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
21.- ¿El acceso al Grupo III y IV (fusionado) en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
III. Área de juegos <i>Indique si este espacio cumple con lo siguiente:</i>	Selección	Puntuación
1.- ¿El área de juegos se encuentra en planta baja?		

Handwritten signature and initials on the right margin.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

2.- ¿El área de juegos se ubica después del local de recepción y control de la guardería?			
IV. Ocupación del inmueble	Selección	Puntuación	
<i>Indique si la guardería cumple con la siguiente:</i>			
1.- ¿El espacio asignado o definido para la guardería dentro del inmueble (predio y/o edificio) es exclusivo para el servicio de guardería? La guardería no sirve como paso a otros espacios, ni comparte locales, espacios o circulaciones con usos ajenos al de este servicio.			
Puntos obtenidos		0 de 40	

Salas de atención a los niños

V. Distribución de las salas de atención	Selección	Puntuación	
<i>Indique si la guardería cumple con la siguiente:</i>			

1.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Inicial 1 hasta Preescolar 1)

V. Distribución de las salas de atención en el área general de la Guardería Integradora	Selección	Puntuación	
<i>Indique si la guardería cumple con la siguiente:</i>			

1.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Inicial 1 hasta Preescolar 1)

VI. Distribución de los grupos de atención en el área de apoyo terapéutico de la Guardería Integradora	Selección	Puntuación	
<i>Seleccione sólo una de las siguientes opciones:</i>			

- Se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV)
- Se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV), pero se cuenta con la fusión de los Grupos III y IV
- No se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV)

VI. Superficie y capacidad normada de las salas de atención con las que cuenta la guardería	Selección	Puntuación	
<i>Seleccione las salas con las que cuenta la guardería y especifique si cumple con la superficie y la capacidad normada</i>			

Salas con locales independientes		
Salas de atención a los niños	Cumple con la superficie normada para el número de lugares	La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad
Inicial 1		
Inicial 1		
Inicial 1		
Inicial 1		
Inicial 2		
Inicial 2		
Inicial 2		
Inicial 2		

Salas con locales independientes		
Salas de atención a los niños	Cumple con la superficie normada para el número de lugares	La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad
Inicial 3		
Inicial 3		
Inicial 3		
Inicial 3		
Preescolar 1		
Preescolar 1		
Preescolar 1		
Preescolar 1		

Esquema de Guardería Integradora (área de apoyo terapéutico)		
Grupos en el área de apoyo terapéutico		
Salas de atención a los niños	Cumple con la superficie normada para el número de lugares autorizados	La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad
Grupo I		
Grupo II		
Grupo III		
Grupo IV		
Grupo III y IV (fusionado)		

PUNTUACIÓN	
Puntos obtenidos	0 de 26

Notas:
 Conforme al documento Requisitos de diseño arquitectónico para guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social:
 1.- El indicador de espacio para Inicial 1 es igual a 1.80 m² por niño.
 2.- El indicador de espacio para Inicial 2 es igual a 1.70 m² por niño.
 3.- El indicador de espacio para Inicial 3 es igual a 1.35 m² por niño.
 4.- El indicador de espacio para Preescolar 1 es igual a 1.50 m² por niño.
 5.- La capacidad máxima normada por sala es la siguiente: Inicial 1: 25 niños;
 Inicial 2: 30 niños;
 Inicial 3: 30 niños;
 Preescolar 1: 25 niños.

Salones de usos múltiples

VII. Salón de usos múltiples de Inicial 2	Selección	Puntuación	
<i>Indique si el salón cumple con la siguiente:</i>			

- ¿En el o los salones de usos múltiples de Inicial 2 se brinda el servicio de alimentación a las salas de Inicial 2?
- ¿En el o los salones de usos múltiples de Inicial 2 el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo?
- ¿El o los salones de usos múltiples de Inicial 2 cumplen con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m² por niño de las salas de Inicial 2?



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

4.- ¿El o los salones de usos múltiples de Inicial 2 se ubican cerca y en el mismo nivel de las salas de Inicial 2?		
VIII. Salón de usos múltiples de Inicial 3 y Preescolar 1		
<i>Indique si el salón cumple con la siguiente:</i>		Selección
1.- ¿En el salón de usos múltiples de Inicial 3 y Preescolar 1, el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo?		
2.- ¿El salón de usos múltiples de Inicial 3 y Preescolar 1 cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m ² por niño de estas salas?		
3.- ¿El salón de usos múltiples de Inicial 3 y Preescolar 1 se encuentra ubicado en planta baja?		
4.- ¿El salón de usos múltiples de Inicial 3 y Preescolar 1 se encuentra adjunto a la cocina?		
Puntos obtenidos		0 de 20
Área de apoyo terapéutico		
X. Salón de usos múltiples		
<i>Indique si el salón cumple con la siguiente:</i>		Selección
1.- ¿El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m ² por niño de los grupos de atención?		
2.- ¿El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico se encuentra ubicado en planta baja?		
XI. Locales en el área de apoyo terapéutico		
<i>Indique si el área de apoyo terapéutico cuenta con las siguientes locales:</i>		Selección
1.- Cuenta con el área de psicomotricidad		
2.- Cuenta con bodega adjunta en el área de psicomotricidad		
3.- Cuenta con área psicopedagógica y administrativa		
4.- Cuenta con cubículo(s) de terapia individual		
5.- Cuenta con sanitarios para niños en el área de apoyo terapéutico		
Puntos obtenidos		0 de 8
Locales complementarios de la guardería		
IX. Sanitarios para niños		
<i>Indique si el local cumple con lo siguiente:</i>		Selección
1.- ¿Este local es para uso exclusivo de los niños y no sirve de paso para acceso a otros locales?		
2.- ¿El número de muebles sanitarios (w.c. y lavabos) corresponde al indicador de 1 por cada 11 niños de Inicial 3 y Preescolar 1? Para el cálculo de muebles se considera el 75% de la capacidad de las salas de Inicial 3 y el 100% de las salas de Preescolar 1.		
3.- ¿Los sanitarios para niños cuentan con mamparas divisorias?		
4.- ¿Los sanitarios para niños tienen ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?		
X. Local de control de esfínteres		
<i>Seleccione sólo una de las siguientes opciones, del reactivo 1 al 2:</i>		Selección
El local de control de esfínteres se encuentra:		
1.- Adjunto(s) a Inicial 3		
2.- Retirado(s) de Inicial 3		
<i>Indique si el local cumple con lo siguiente:</i>		Puntuación
3.- ¿El local de control de esfínteres es un local independiente y no comparte espacio con el local de sanitario para niños?		
4.- ¿El local de control de esfínteres tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?		
XI. Local de cocina		
<i>Indique si el local cumple con lo siguiente:</i>		Selección
1.- ¿La cocina está ubicada en planta baja y adjunta al salón de usos múltiples de Inicial 3 y Preescolar 1?		
2.- ¿La cocina tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?		
XII. Laboratorio de leche		
<i>Indique si la guardería cumple con lo siguiente:</i>		Selección
1.- ¿La guardería cuenta con un local destinado para laboratorio de leche?		
XIII. Bodega general		
<i>Indique si la guardería cumple con lo siguiente:</i>		Selección
1.- ¿Cuenta con local de bodega general?		
Puntos obtenidos		0 de 14



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

Puntuación global de la Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería **0 de 100**

Cumplimiento del indicador de espacio del Área de juegos				
Superficie del terreno	Superficie total construida	Superficie de área de juegos	Superficie requerida en área de juegos	¿El área de juegos cumple con el indicador de espacio de 0.90 m ² por niño?
			0.00	

Forma de evaluación
Seleccione la opción aplicada para el llenado de la cédula

Selección
1 - Para el llenado de esta cédula, se tomó como documento base el plano arquitectónico actualizado de la guardería (Anexo 4 del contrato o convenio de subrogación del servicio). El personal del OOAD que elabora, revisa y firma esta cédula, se aseguró que dicho plano coincide con el estado físico actual de la guardería.
2 - Para el llenado de esta cédula, el personal del OOAD que elabora, revisa y firma esta cédula acudió al inmueble para levantar y verificar físicamente la información requerida (el llenado de la cédula fue en sitio).

Elaboró

Revisó

(NOMBRE)
(CARGO)

(NOMBRE)
(CARGO)

Conocimiento

(NOMBRE)
Representante legal de la guardería

Va. Ba.

Apoyo Técnico

(NOMBRE)
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en
el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales

(NOMBRE)
(CARGO)

G



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

ANEXO NUEVE

"PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA"

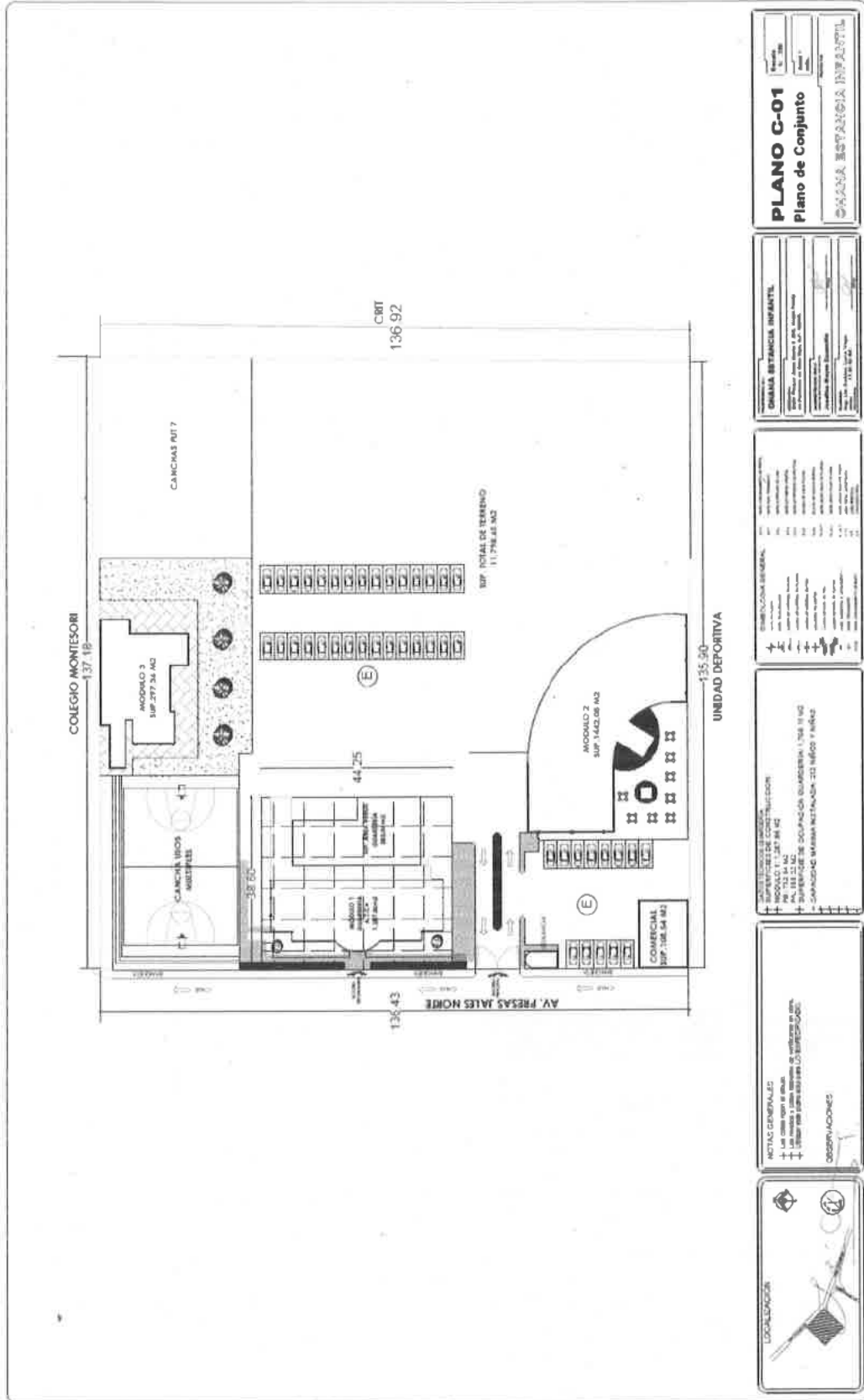
EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 PÁGINAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACION DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL HIDALGO

CONTRATO NUM. 050GYR017/N12424-001-00



<p>LOCALIZACIÓN</p>	<p>NOTAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> Se debe leer el plan. Se debe leer el plan de ubicación de las unidades. Se debe leer el plan de ubicación de las unidades. <p>OBSERVACIONES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD</p> <p>MODULO 1: 1,217.84 M²</p> <p>MODULO 2: 1,442.08 M²</p> <p>MODULO 3: 277.36 M²</p> <p>TOTAL: 2,937.28 M²</p>	<p>EMPLEADOS</p> <p>1. Personal de limpieza</p> <p>2. Personal de cocina</p> <p>3. Personal de atención a la infancia</p> <p>4. Personal de administración</p> <p>5. Personal de mantenimiento</p>	<p>GRANA ESTANCIA INFANTIL</p> <p>PLANO C-01</p> <p>Plano de Conjunto</p>	<p>PROYECTO</p> <p>GRANA ESTANCIA INFANTIL</p>
----------------------------	---	---	---	--	---

[Handwritten signature]



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

ANEXO DIEZ

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO SE INTEGRA DE FORMA DIGITAL EN CD



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

ANEXO ONCE

"ACTA DE FALLO" Y "ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 15 PÁGINAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

"ACTA DE FALLO"

 GOBIERNO DE MÉXICO	 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
ACTA DEL RESULTADO DEL DICOMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-DTR-050GYR017-N-124-2024 CELEBRADA PARA LA "CONTRATACIÓN PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA, 2024-2027".	

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo; siendo las 10:00 horas del 18 de julio de 2024, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080; se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria.

El acto fue presidido por la Mtra. Karla Guadalupe Lopez Campos, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, servidor público designado por la Convocatoria de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en calidad de convocante del Instituto Mexicano del Seguro Social, procedió a informar que con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, así como a lo establecido en el numeral 9 de la Convocatoria que regula el Proceso, se efectuó la Evaluación Cualitativa de las proposiciones Técnicas y Económicas dando el siguiente Resultado:

PROPUESTAS PRESENTADAS

PARTIDA	LICITANTE	CUOTA MENSUAL OFERTADA POR NIÑO SIN I.V.A. (GENERAL)	CUOTA MENSUAL OFERTADA POR NIÑO SIN I.V.A. (APOYO TERAPEUTICO)
3	COCOVITOS, S.C.	\$5,833.97	No aplica
4	GUARDERIA BABY SUNSHINE, S.C.	\$5,833.97	\$11,100.40
2	OHANA ESTANCIA INFANTIL, S.C.	\$5,832.80	No aplica

PRIMERO: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 36 y 36 Bis Fracción I de la Ley, 52 de su Reglamento, numeral 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 9. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS de la Convocatoria, se procedió a dar a conocer el resultado del "Evaluación Técnica" emitida bajo la responsabilidad de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, remitido mediante Memorandum interno de Referencia 139001320100/J55TPEY5906/G700/2024 con fecha de recepción del 16 de julio de 2024, mismo que se Adjunta como Anexo No. 7 (JUNO), es parte integrante de la presente y se archiva en original en el expediente en que se actúa, dándose lectura al resumen del mismo:

FO-CON-13

1 / 11



GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL ROSERO LA-50-GTR-050GTR017-R-124-2024 CEBERRADA PARA LA "CONTRATACIÓN PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES EN LAS ESCUELAS VECINALES COMUNITARIO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA, 2024-2027".

RESUMEN DEL DICTAMEN TÉCNICO

- A) De conformidad con el Artículo 37 Fracción II de la Ley, las proposiciones que resultan SOLVENTES a los requisitos técnicos previstos en la Convocatoria y que se indican para cada caso en el Anexo No. 7(UNO) "Evaluación Técnica" emitida bajo la responsabilidad de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales son las siguientes:

PARTIDA	LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS	DICTAMEN DE EVALUACIÓN
3	COCOVITOS, S.C.	53.90	SOLVENTE
4	GUARDERÍA BABY SUNSHINE, S.C.	53.90	SOLVENTE
2	OHANA ESTANCIA INFANTIL, S.C	59.34	SOLVENTE

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN LEGAL

- A) Se informa a los licitantes que, de acuerdo con el análisis detallado realizado a sus propuestas presentadas, para los aspectos legales previstos en la Convocatoria se consideran SOLVENTE LEGALMENTE, misma que se adjunta como Anexo Número 2 (dos) de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS	EVALUACIÓN LEGAL
3	COCOVITOS, S.C.	53.90	SOLVENTE
4	GUARDERÍA BABY SUNSHINE, S.C.	53.90	SOLVENTE
2	OHANA ESTANCIA INFANTIL, S.C	59.34	SOLVENTE

SEGUNDO: De conformidad con los Artículos 36 Bis Fracción I de la Ley, 52 de su Reglamento, numerales 4.39 y 5.3.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 9.2 "EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS", de la Convocatoria; se realizó la evaluación económica de las propuestas solventes técnicamente toda vez que obtuvieron más de 45 puntos de los requisitos técnicos solicitados por el Instituto conforme a lo detallado en el numeral anterior, emitiéndose por lo tanto el siguiente resultado:

- A) De conformidad con el Artículo 37 Fracción II de la Ley, a continuación se relaciona a los licitantes cuyas proposiciones se evaluaron económicamente toda vez que cumplieron con los requisitos económicos previstos en la Convocatoria:

EVALUACIÓN COMBINADA

PARTIDA LICITANTE	TOTAL	CUOTA MENSUAL OFERTADA SIN
3 COCOVITOS, S.C.		
RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA		
DESCRIPCIÓN		CUOTA MENSUAL OFERTADA SIN

FO-CON-13

2 / 11

Handwritten signatures and initials.

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

CONTRATO NUM. 050CYR017N12424-001-00



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050CYR017N12424-001-00

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DEL RESULTADO DEL DICUMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-CIT-050CT0017-N-124-2024 CERRADA PARA LA "CONTRATACIÓN PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA, 2024-2027".

PARTIDA LICITANTE		3	
RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA		COCOVITOS S.C.	
RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA		RESULTADO EVALUACIÓN ECONÓMICA	
ii. CAPACIDAD DEL LICITANTE	18.70	PPE= Puntos que corresponden a la propuesta económica	LVA
iii. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	18.00	MPEMB= Monto de la propuesta económica más baja	40.00
iv. PROPUESTA DE TRABAJO	9.20	Mpi= Monto de la i-ésima propuesta económica	\$5,833.97
v. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	8.00	Fórmula aplicada	PPE= MPEMB X 40/Mpi
TOTAL DE PUNTOS	53.90	TOTAL DE PUNTOS	40.00
EVALUACIÓN		PUNTOS	
TÉCNICA		53.90	
ECONÓMICA		40.00	
RESULTADO		93.90	

PARTIDA LICITANTE		4 (GENERAL)	
RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA		GUARDERÍA BABY SUNSHINE S.C.	
RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA		RESULTADO EVALUACIÓN ECONÓMICA	
RUBRO A PONDERAR		DESCRIPCIÓN	
TOTAL		CUOTA MENSUAL OFERTADA SIN IVA	
a. CAPACIDAD DEL LICITANTE	18.70	PPE= Puntos que corresponden a la propuesta económica	40.00
b. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	18.00	MPEMB= Monto de la propuesta económica más baja	\$5,833.97
c. PROPUESTA DE TRABAJO	9.20	Mpi= Monto de la i-ésima propuesta económica	\$5,833.97
d. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	8.00	Fórmula aplicada	PPE= MPEMB X 40/Mpi
TOTAL DE PUNTOS	53.90	TOTAL DE PUNTOS	40.00
EVALUACIÓN		PUNTOS	
TÉCNICA		53.90	
ECONÓMICA		40.00	
RESULTADO		93.90	

PARTIDA LICITANTE		4 (APOYO TERAPEUTICO)	
RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA		GUARDERÍA BABY SUNSHINE S.C.	
RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA		RESULTADO EVALUACIÓN ECONÓMICA	
RUBRO A PONDERAR		DESCRIPCIÓN	
TOTAL		CUOTA MENSUAL OFERTADA SIN IVA	
ii. CAPACIDAD DEL LICITANTE	18.70	PPE= Puntos que corresponden a la propuesta económica	40.00
iii. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	18.00	MPEMB= Monto de la propuesta económica más baja	\$11,000.40
iv. PROPUESTA DE TRABAJO	9.20	Mpi= Monto de la i-ésima propuesta económica	\$11,000.40
v. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	8.00	Fórmula aplicada	PPE= MPEMB X 40/Mpi
TOTAL DE PUNTOS	53.90	TOTAL DE PUNTOS	40.00
EVALUACIÓN		PUNTOS	
TÉCNICA		53.90	
ECONÓMICA		40.00	
RESULTADO		93.90	

3 / 11

FO-CON-13



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-CYR-05007R017-N-124-2024 CELEBRADA PARA LA "CONTRATACIÓN PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA, 2024-2027".

PARTIDA LICITANTE:		OHANA ESTANCIA INFANTIL, S.C.	
RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA		RESULTADO EVALUACIÓN ECONÓMICA	
RUBRO A PONDERAR	TOTAL	DESCRIPCIÓN	CUOTA MENSUAL OFERTADA SIN IVA
a). CAPACIDAD DEL LICITANTE	21.34	PPE= Puntos que corresponden a la propuesta económica	40.00
b). EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	18.00	MIPEMB= Monto de la propuesta económica más baja	\$5,832.80
c). PROPUESTA DE TRABAJO	12.00	Mpa= Monto de la última propuesta económica	\$5,832.80
d). CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	8.00	Fórmula aplicada	PPE= MIPEMB X.40/Mpi
TOTAL DE PUNTOS	59.34	TOTAL DE PUNTOS	40.00
		EVALUACIÓN TÉCNICA	59.34
		ECONÓMICA	40.00
		RESULTADO	99.34

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, se determina la contratación de los servicios que a continuación se indican de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36 Bis Fracción I de la Ley y 52 de su Reglamento, a las propuestas que conforme a los criterios de evaluación establecidos obtuvieron el mayor puntaje y/o obtuvieron los puntos necesarios y cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos, que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por los siguientes precios unitarios y montos:

FALLO

PARTIDA 2

OBJETO: "CONTRATACIÓN PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA, 2024-2027".

LICITANTE ASIGNADO: OHANA ESTANCIA INFANTIL, S.C.

ESQUEMA: VECINAL COMUNITARIO ÚNICO

PARTIDA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	LUGARES REQUERIDOS		PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	MONTOS DE DESCUENTO	CUOTA MENSUAL OFERTADA POR NIÑO SIN IVA	FECHA PROPUESTA PARA INICIO DE OPERACIONES
			MINIMO	MAXIMO					
2	Pachuca	42080	160	200	\$5,834.56	0.03%	\$1.75	\$5,832.80	07/04/2025

FO-CON-13

4 / 11



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

GOBIERNO DE MÉXICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-EIR-050GYR017-N-124-2024 CELEBRADA PARA LA "OPERACIÓN PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA, 2024-2027".

Lugares máximos a ofertar: 200

Montos Ofertados por Ejercicio

Ejercicio	Área General		Área de Apoyo Terapéutico		Monto total anual ofertado (sin IVA)	
	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)	Mínimo	Máximo
2024	\$5,852.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2025	\$6,075.52	\$2,750,158.00	\$0.00	\$0.00	\$2,750,158.00	\$2,750,158.00
2026	\$6,302.23	\$3,142,539.00	\$0.00	\$0.00	\$3,142,539.00	\$3,142,539.00
2027	\$6,527.94	\$3,535,920.00	\$0.00	\$0.00	\$3,535,920.00	\$3,535,920.00
					\$13,281,646.00	\$13,281,646.00

NÚMERO DE CONTRATO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE GARANTÍA (INDIVISIBLE)	MONTO DE GARANTÍA PARA EL EJERCICIO 2025
050GYR017N12424-001-00	A partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2027.	10%	\$695,039.50

PARTIDA 3
OBJETO: "CONTRATACIÓN PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA, 2024-2027"
LICITANTE ASIGNADO: COCOYITOS, S.C.
ESQUEMA: VECINAL COMUNITARIO ÚNICO

PARTIDA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	LUGARES REQUERIDOS		PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	MONTO DE DESCUENTO	CUOTA MENSUAL OFERTADA POR NIÑO SIN I.V.A.	FECHA PROPUESTA PARA INICIO DE OPERACIONES
			MÍNIMO	MÁXIMO					
3	MINERAL DE LA REFORMA	42180	202	252	\$5,854.56	0.01%	\$0.58	\$5,833.97	02/06/2025

FO-CON-13 **5 / 11**



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

<p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	<p>IMSS</p>	<p>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>
<p>ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024 CELEBRADA PARA LA "CONTRATACIÓN PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES EN LOS ESCUELAS VECINAL COMUNITARIO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA, 2024-2027".</p>		

Lugares máximos a ofertar 252

Montos Ofertados por Ejercicio

Ejercicio	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)		Área de Apoyo Terapéutico		Área de Apoyo Terapéutico		Monto total anual ofertado (sin IVA)		
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Monto anual ofertado (sin IVA)		Mínimo	Máximo	
					Mínimo	Máximo			
2024	\$5,523.37	\$5,500	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
2025	\$5,278.81	\$5,792,477.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
2026	\$6,332.73	\$6,793,898.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
2027	\$5,551.78	\$5,779,850.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
								\$15,982,619.00	\$39,957,045.00

NÚMERO DE CONTRATO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE GARANTÍA (MÍNIMO/MÁXIMO)	MONTO DE GARANTÍA PARA EL EJERCICIO 2025
050GYR017N12424-002-00	A partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2027.	10%	\$696,619.20

PARTIDA 4

OBJETO: "CONTRATACIÓN PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA, 2024-2027"

LICITANTE ASIGNADO: GUARDERÍA BABY SUNSHINE, S.C.

ESQUEMA: VECINAL COMUNITARIO ÚNICO

PARTIDA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	LUGARES REQUERIDOS	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	MONTOS DE DESCUENTO	CUOTA MENSUAL OFERTADA POR NIÑO SIN I.V.A.	FECHA
								MINIMO
4	PACHUCA	42082	160	\$5,834.56	0.01%	\$0.58	\$5,833.97	11/06/2025

Lugares máximos a ofertar 200

FO-CON-13

6 / 11



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

<p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	<p>IMSS</p>
<p>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p>ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024 CELEBRADA PARA LA "CONTRATACIÓN PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA, 2024-2027".</p>

ESQUEMA: Guardería Integradora

PARTIDA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	LUGARES REQUERIDOS		PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	MONTA ANUAL OFERTADO	MONTA DE DESCUENTO	CUOTA MENSUAL OFERTADA POR NIÑO SIN IVA	FECHA PROPUESTA PARA INICIO DE OPERACIONES
			MÍNIMO	MÁXIMO						
4	PACHUCA	42082	40	50	\$11,101.52	0.01%	\$111	\$111	\$11,100.40	11/06/2025

Lugares máximos a ofertar: 50

Montos Ofertados por Ejercicio

Ejercicio	Área General		Área de Apoyo Terapéutico		Monto total anual ofertado (sin IVA)	
	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)	Mínimo	Máximo
2024	58,833.97	50.00	57,100.40	50.00	50.00	50.00
2025	58,276.50	50,000.00	57,360.00	50.00	50.00	50.00
2026	58,202.12	50,000.00	57,360.00	50.00	50.00	50.00
2027	58,833.97	50,000.00	57,360.00	50.00	50.00	50.00
					\$16,441,269.00	\$4,103,267.00

NÚMERO DE CONTRATO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE GARANTÍA (INDIVISIBLE)	MONTO DE GARANTÍA PARA EL EJERCICIO 2025
050GYR017N12424-003-00	A partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2027.	10%	\$642,145.30

NOTA: En los meses de enero de 2025, 2026 y 2027, el Instituto ajustará la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio por niño derechohabiente inscrito, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

FO-CON-13

7/11



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050CYR017N12424-001-00

 GOBIERNO DE MÉXICO	 IMSS	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GTR-050GYR017-N-124-2024 CELEBRADA PARA LA "CONTRATACIÓN PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO Y DE GUARDEÍA INTEGRADA, 2024-2027".		

Factor de Incremento (FI) = porcentaje de incremento anual del INPC

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.

CUARTO: Acto seguido se da a conocer la partida que queda desierta en razón de que no se recibieron propuestas susceptibles de evaluación técnica.

Partida	Localidad	Código Postal
1	Pachuca	42080

QUINTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 Fracción VI de la Ley, se comunica el nombre de los responsables de la evaluación técnica, legal y económica de las propuestas recibidas:

NOMBRE	CARGO	EVALUACIÓN
MTRA. MA. GUADALUPE MAYORCA DELGADO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	TÉCNICA
MTRA. ROCIO VALDERRAMA SEGURA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS	TÉCNICA
ING. FERNANDO MENDOZA ZAMORA	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA	TÉCNICA
L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LEGAL ECONÓMICA
L.F. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	LEGAL ECONÓMICA
L.C. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ	JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	LEGAL ECONÓMICA

Los licitantes que obtuvieron asignación, deberá acudir a más tardar el día 02 de agosto de 2024, de las 09:00 a las 16:00 horas, a la Oficina de Contratos del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hgo., para firmar el (los) contrato (s) que derive (n) del presente acto, apegándose para ello a lo establecido en la Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal.

FO-CON-13

8 / 11



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

 GOBIERNO DE MÉXICO	 IMSS
<p align="center">ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	
<p align="center">ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024 CELEBRADA PARA LA "CONFERENCIA PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTILES EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA, 2024-2027".</p>	

De conformidad con las fracciones I, II, III y IV, del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el (los) licitante (s) que resultó (ron) con adjudicación, deberá (n) presentar ante la Oficina de Contratos en la fecha de firma del contrato respectivo, el documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido POSITIVO, conforme a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T. y publicada en el Diario Oficial de la Federación. Así mismo deberán presentar opinión POSITIVA de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, así como constancia de situación fiscal sin adeudos ante el INFONAVIT.

El representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante documento con fecha de recepción del 18 de julio del 2024 manifiesta:

"Que con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acto, señala que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluarán cumplan con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de Aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de los puntos y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

En los términos del numeral 4.21.j) de las POBALINES, bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que en los procedimientos a celebrarse este día, por parte del suscrito no existe conflicto de intereses."

Después de dar lectura a la presente acto, se dio por terminado este acto, siendo las 11:50 horas, del día 18 de julio del año 2024.

Esta acta consta de 11 (once) hojas de Fallo y 2 (dos) anexos, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de la notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley y 49 segundo párrafo de su Reglamento, se enviará un aviso mediante correo electrónico a través de Compranet, en el cual se

9 / 11

FO-CON-13



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

 GOBIERNO DE MÉXICO	 IMSS
<p align="center">ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	
<p align="center">ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-50-GIR-050GYR017-N-124-2024 CELEBRADA PARA LA "CONTRATACIÓN PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA, 2024-2027".</p>	

indicará que dicha acta se encuentra a su disposición en el citado sistema en la dirección electrónica: <https://ubcp.compranet.hacienda.gob.mx/>

También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el tablero de avisos anexo a La Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080 Pachuca de Soto, Hgo; por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en el Portal de Transparencia del IMSS en la dirección electrónica: www.imss.gob.mx

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
L.C. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ	JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
C. ARMANDO SOTO MERINO	RESPONSABLE DEL COMPRANET	

10 / 11

FO-CON-13



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL HIDALGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL HIDALGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-50-GTR-050GYR017-N-124-2024 CELEBRADA PARA LA "CONSERVACIÓN PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO Y DE GUARDERÍA INTEGRADA, 2024-2027".

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE: LIC. JOSEPE GIOVANNI HERNANDEZ AMAYA
FIRMA:

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR LA JEFEATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

NOMBRE: NO SE PRESENTARON
FIRMA:

FIN DEL ACTA

11/11

FO-CON-13



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

CONTRATO NUM. 050GYR017N12424-001-00

"ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES"

	GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024 CELEBRADA PARA LA "CONTRATACIÓN PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA, 2024-2027".			

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., siendo las 10:00 horas, del día 05 de julio de 2024, en la sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz C.P. 42080, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación Pública indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 45 y 46 de su Reglamento, así como del numeral 4 de la Convocatoria.

Quien preside el acto, el LC. Christian Michel Rosas Cruz, Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, servidor público de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien comunicó a los asistentes que de conformidad con el Artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan manifestado su interés en participar en esta Licitación a través de la Plataforma Integral CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto mediante dicho sistema.

El Presidente del acto, fue asistido por los representantes de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales y por los representantes del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta.

El Presidente del acto, dio inicio al mismo señalando que no se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley, solicitudes de aclaración a la Convocatoria y solo dos escritos de Interés en participar de los licitantes COCOYITOS, S.C. y OHANA ESTANCIA INFANTIL, S.C., a través de la Plataforma Integral CompraNet, tal y como se detalla en la pantalla del Anexo número 1 (uno) de la presente acta.

Acto seguido los representantes del área técnica manifiestan no tener modificaciones a la Convocatoria en la cual se establecen las bases de la Licitación en cita, mismas que servirían y actualizarían las condiciones del procedimiento de contratación en términos del artículo 33 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 4 de la misma.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de la notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley y 49 segundo párrafo de su Reglamento, se enviará un aviso mediante correo electrónico a través de la Plataforma Integral CompraNet, en el cual se indicará que dicha acta se encuentra a su disposición en el citado sistema en la dirección electrónica: <https://upco-compranet.hacienda.gob.mx/>.

También a partir de esta fecha se pone a disposición de los interesados, copia de esta acta en el tablero de avisos anexo a La Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080 Pachuca de Soto, Hgo; por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los interesados, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en el Portal de Transparencia del IMSS en la dirección electrónica: www.imss.gob.mx.

FO-CON-08

1/3



DE ACLARACIONES"



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

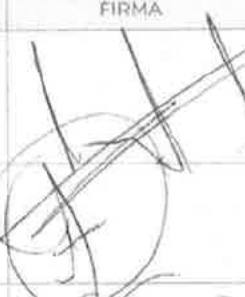



 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N124-2024 CELEBRADA PARA LA "CONTRATACIÓN PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA, 2024-2027".		

Finalmente, se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 11 de julio de 2024 a las 9:00 horas, en la sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo un acto formal que dará inicio puntualmente a través de la Plataforma Integral CompraNet, de conformidad con el artículo 47, párrafo quinto, del reglamento de la Ley.


Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminada esta primera y última junta, siendo las 10:10 horas, del día 05 de junio de 2024.

Esta Acta consta de 03 (tres) hojas y un anexo, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA O DEPARTAMENTO	REPRESENTANTE Y CARGO	FIRMA
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	LIC. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ JEFE	
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	MTRA. ROCIO VALDERRAMA SEGURA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS	
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	I.E.M. NATALI PENA PÉREZ ANALISTA SUPERVISOR EZ	
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	C. ARMANDO SOTO MERINO RESPONSABLE DEL SISTEMA COMPRANET	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
MTRO. CLAUDIO SALVADOR RODRÍGUEZ MALDONADO ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	

FO-CON-08

2/3





CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

CONTRATO NUM. 050GYR017N12424-001-00

GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-124-2024 CELEBRADA PARA LA "CONTRATACIÓN PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA, 2024-2027"

POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

NOMBRE	FIRMA
NO SE PRESENTARON	

FIN DEL ACTA

FO-CON-08

3/3





**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050CYR017N12424-001-00

ANEXO DOCE

“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 PÁGINAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____, EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: _____

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA, NO. 476, COL. JUAREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA" EN FORMA DIGITAL

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____

RFC: _____

DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____

OBJETO: _____

MONTO DEL CONTRATO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____

TIPO: _____ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO**

**CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NUMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE, DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO**

**CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES.

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISSIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO**

**CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00**

ANEXO 13

"RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO"

EL PRESENTE ANEXO SE INTEGRA EN FORMA DIGITAL EN CD



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

ANEXO 14

"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 PÁGINAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES

Guarderías nuevas y cambios de domicilio

1. Revisión documental			
La guardería cuenta con los siguientes documentos:			
	SI/NO		
Piano arquitectónico autorizado	<input type="checkbox"/>		
Planos de instalación eléctrica	<input type="checkbox"/>		
Planos de medidas de seguridad	<input type="checkbox"/>		
Planos de instalación hidráulica y sanitaria	<input type="checkbox"/>		
Las salas de atención, salones de usos múltiples, área de juegos, sanitario familiar, salidas de emergencia y todos los espacios del inmueble coinciden con el plano autorizado.		SI/NO	<input type="checkbox"/>
Programa interno de protección civil redactado y firmado por el tercer acreditado y por el prestador del servicio.	<input type="checkbox"/>	Clasificación de riesgo de incendio del inmueble.	<input type="checkbox"/>
Carta de corresponsabilidad emitida por un asesor o tercer acreditado en materia de protección civil.	<input type="checkbox"/>	Inscripción o gestión al Atlas Estatal o Municipal de riesgos y el instrumento de zonificación de usos de suelo.	<input type="checkbox"/>
Programa Interno de Protección Civil autorizado o en gestión con fecha de ingreso, ante las autoridades de Protección Civil.	<input type="checkbox"/>	Póliza de seguro de responsabilidad civil.	<input type="checkbox"/>
Diagnóstico de vulnerabilidad y evaluación de riesgos.	<input type="checkbox"/>	Licencia de uso de suelo	<input type="checkbox"/>

2. Funcionamiento de la guardería			
La guardería cuenta y tiene en funcionamiento lo siguiente:			
	SI/NO		SI/NO
Alumbrado general	<input type="checkbox"/>	Toma de agua y llave de nariz	<input type="checkbox"/>
Contactos y apagadores	<input type="checkbox"/>	Coladeras y sistema de drenaje	<input type="checkbox"/>
Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (SCCTV)	<input type="checkbox"/>	Válvulas de gas de cierre rápido en cocina, laboratorio de leches y válvula en el exterior	<input type="checkbox"/>
Servicio telefónico fijo	<input type="checkbox"/>	Conexión a internet de banda ancha	<input type="checkbox"/>

3. Elementos básicos de seguridad			
El sistema de alarma tiene en funcionamiento lo siguiente:			
	SI/NO		SI/NO
Contrato de servicio vigente de mantenimiento al sistema de alarma	<input type="checkbox"/>	Señal de alerta estroboscópica y auditiva	<input type="checkbox"/>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

Panel de control	<input type="checkbox"/>	Estación manual, botón o palanca de pánico	<input type="checkbox"/>
Batería de respaldo	<input type="checkbox"/>	Sistema de alarma enlazado en todo momento a una central o empresa externa de servicio de monitoreo	<input type="checkbox"/>

Los detectores de incendio de la guardería cumplen con los siguientes aspectos:

	SI/NO
Están cableados e integrados al panel de control del sistema de alarma	<input type="checkbox"/>
Cuentan con un sistema de localización desde el panel de control	<input type="checkbox"/>
Operan con energía eléctrica (cableado eléctrico) y batería de respaldo	<input type="checkbox"/>
Cuando menos un detector de humo en cada local, así como en los pasillos cerrados. <i>Los locales exentos de su instalación son cocina, laboratorio de leches, sanitarios, control de esfínteres, séptico y baño de artesanía, en su caso, los pasillos abiertos</i>	<input type="checkbox"/>
Detector de calor en cocina	<input type="checkbox"/>
Detector de calor en laboratorio de leches	<input type="checkbox"/>
Detectores de calor adicionalmente, en aquellos locales donde existan fuentes de calor	<input type="checkbox"/>
Detector de gas de combustión en la cocina	<input type="checkbox"/>
Detector de gas de combustión en laboratorio de leches	<input type="checkbox"/>
Los detectores de gas de combustión están instalados en locales donde se utilice gas L.P. o natural como combustible para el funcionamiento de equipos	<input type="checkbox"/>
Se activa el panel de control y funciona el sistema de alarma, auditiva y visivamente, al realizar una prueba en un detector seleccionado aleatoriamente	<input type="checkbox"/>

Equipos contra incendio

	SI/NO
El número de extintores y su ubicación cumple con lo indicado en los planos de medidas de seguridad de la guardería	<input type="checkbox"/>
Dos extintores móviles para el tipo de fuego ABC, con capacidad de 50 kilogramos y estar colocadas en las áreas de mayor riesgo en el inmueble	<input type="checkbox"/>
Un extintor para el tipo de fuego K con una capacidad de por lo menos 4.5 kilogramos en cada área de preparación de alimentos (cocina y laboratorio de leches)	<input type="checkbox"/>
Extintores portátiles a una altura no mayor de 1.50 metros, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor	<input type="checkbox"/>
Colocados en sitios visibles de fácil acceso y libres de obstáculos, sobre las rutas de evacuación	<input type="checkbox"/>
Protegidos de la intemperie cuando estos se ubiquen en áreas descubiertas	<input type="checkbox"/>
Con carga permanente, mantenimiento a los equipos y etiquetado, de acuerdo con lo establecido en la NOM-154-SCFI-2005	<input type="checkbox"/>

La iluminación en la guardería cumple con lo siguiente:

SI/NO

[Handwritten signatures]



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

Las lámparas de emergencia disponen de una batería que garantiza su funcionamiento automático cuando se interrumpe la energía eléctrica	<input type="checkbox"/>
Están ubicadas sobre las rutas de evacuación que incluyen pasillos cerrados, cubos de escaleras y puertas de salida de emergencia	<input type="checkbox"/>
Si existen rutas de evacuación y puertas de salida de emergencia a la intemperie y la guardería da servicio en algún momento del día con ausencia de luz solar, se dispone de dichos elementos	<input type="checkbox"/>
La guardería cumple con lo siguiente:	
Vidrios y cristales de tipo comercial, con espesor mínimo de 6 mm, pudiendo tener la opción de cristales templados o laminados	SÍ/NO <input type="checkbox"/>
Recubiertos de película de protección anti estallante o película de seguridad para dificultar su fragmentación, no encontrándose rotos, perforados y/o estrellados	<input type="checkbox"/>
Las puertas y ventanas de cristal que llegan al piso y no son de cristal templado o laminado, disponen de un zócalo de protección de 0.40 m. de altura medidos a partir del piso, o barrera de protección	<input type="checkbox"/>
Las puertas o ventanas de vidrio y/o cristal de piso a techo, incluso las de vidrio templado o laminado, incorporan bandas señalizadoras horizontales para hacerlas visibles y evitar tropiezos o choques	<input type="checkbox"/>
Las rutas de evacuación cumplen con lo siguiente:	
Las rutas de evacuación son continuas y sin obstrucciones a partir de cualquier punto de la guardería hasta una zona de menor riesgo debidamente señalada	SÍ/NO <input type="checkbox"/>
Corresponden con lo indicado en el Programa Interno de Protección Civil (PIPC)	<input type="checkbox"/>
Los pasillos, corredores, rampas y escaleras que son parte de la ruta de evacuación, así como los puntos de reunión, se encuentran libres de obstáculos	<input type="checkbox"/>
El o los puntos de reunión internos y externos están señalados conforme a lo que indica el PIPC	<input type="checkbox"/>
La guardería cuenta con las siguientes constancias, dictámenes o certificaciones:	
Constancia o certificación de seguridad estructural, emitido por un DRO, corresponsable en seguridad estructural, perito registrado o su equivalente en la localidad, municipio o entidad federativa	SÍ/NO <input type="checkbox"/>
Dictamen de instalación eléctrica emitido por Unidad de Verificación de Instalación Eléctrica (UVIE)	<input type="checkbox"/>
Dictamen de instalación de gas realizada por una Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas LP, o natural	<input type="checkbox"/>
Las salidas de emergencia cumplen con lo siguiente:	
Por lo menos una salida de emergencia independiente al acceso principal	SÍ/NO <input type="checkbox"/>

[Handwritten signatures and initials]



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO**

**CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería**

- El vano de la puerta mide como mínimo 1.20 m de ancho y 2.10 m de altura
- La hoja de la puerta y el marco son de materiales a resistentes impacto y al fuego
- Barra antipánico colocada horizontalmente entre 1.05 y 1.30 m de altura desde el nivel de piso
- La salida de emergencia abre desde el interior mediante una operación de simple empuje al primer intento
- Puerta que abre en el sentido de la evacuación
- La puerta cuenta con un sensor de apertura enlazado y debidamente cableado al sistema de alarma
- Puerta libre de obstáculos y sin candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos que impiden su utilización en casos de emergencia durante el horario de atención de la guardería
- La puerta de emergencia se utiliza exclusivamente para la evacuación del edificio, ya sea por un simulacro al exterior o por una emergencia real
- Si la puerta de emergencia sale a una escalera, existe un descanso de al menos el ancho de la escalera antes del desarrollo de los escalones
- En el exterior de la puerta, se observa el aviso de "No obstruir la salida de emergencia"

La guardería cuenta con la siguiente señalización:

- Señalización de seguridad y protección civil SÍ/NO
- Se encuentra colocado el aviso "sin salida" en las puertas ubicadas sobre la ruta de evacuación que no dirigen al desalojo del inmueble
- Se encuentra señalización de prohibición de acceso a niños, en los locales de servicio como cuarto de calderas, casa de máquinas, cocina, depósitos de combustibles, bodegas generales, entre otros

Las escaleras y rampas cumplen con lo siguiente :

- El edificio cuenta con al menos dos vías para descender SÍ/NO
- Se cuenta con más de un edificio y cada uno cuenta con sus propias vías de descenso
- Escaleras con un ancho mínimo de 1.20 m en cada tramo recto
- El descanso o meseta cuenta con un ancho igual o mayor que el ancho de las escaleras
- Huellas con medidas entre 0.27 y 0.31 m de ancho
- Peraltes de escalones con una altura de 0.15 a 0.20 m
- Las orillas o narices de los escalones están redondeados o sin esquinas
- Para guarderías autorizadas para operar con salas de maternales en planta alta, las escaleras utilizadas por los niños que caminan cuentan con pasamanos sin interrupciones, a una altura de entre 0.55 y 0.75 m de cada lado.
- Cuando el ancho de la escalera es de 2.40 m, se cuenta con pasamanos intermedios sin interrupciones

[Handwritten signatures and initials]



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO**

**CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería**

Si el barandal de la escalera cuenta con elementos verticales, estos tienen una separación menor a los 0.10 m o con dispositivos, que impiden que la cabeza de un niño pase a través de ellos

Los barandales están libres de barrotes horizontales que permitan que los niños trepen por los mismos

El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, o pastas antiderrapantes, entre otros

Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muretes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras

Para puertas internas:

Las puertas que forman parte de las rutas de evacuación, miden como mínimo 0.90 m de ancho por 2.10 m de altura de vano

Los mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente

El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción

SÍ/NO

En caso de retardantes al fuego:

Evidencia documental de que a los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) se les aplicó retardante al fuego

Evidencia documental de que a las puertas, lambrines, pisos, postes, vigas, techumbres y palapas de madera, entre otros, se les ha aplicado retardante al fuego

SÍ/NO

**Restricciones generales (La respuesta deseable es NO).
En la guardería se observa la instalación de:**

Elementos o adornos colgantes de lona o tela que no sean parte de los recursos visuales, didácticos y móviles establecidos en los Procedimientos de Pedagogía para el Servicio de Guardería

Cortinas de tela

Techos, techumbre o tinacos de asbesto

Pasto artificial y alfombras en el interior del inmueble (se permite en áreas exteriores descubiertas)

Multicontactos

Cableado en mal estado

Cables sueltos o colgantes de la instalación propia del inmueble

Instalaciones provisionales y extensiones de cable

SÍ/NO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO**

**CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería**

- Cualquier tipo de luminaria, lámpara, tubos fluorescentes, focos ahorradores o incandescentes que no cuente con gabinete, protectores o tapas para contener astillas de cristal si estas se rompen
- Candiles decorativos de cristal
- Balastos rellenos de chapopote en lámparas
- Humedad en la instalación eléctrica
- Equipos eléctricos en áreas húmedas como los baños
- Las superficies con las cuales los niños puedan tener contacto no son de acabado rugoso, duro o agresivo, en el caso de los acabados en muros, por lo menos hasta 1.10 metros de altura
- Recubrimientos cerámicos que rotos pongan en riesgo de corte a los niños

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Condiciones específicas complementarias de seguridad

Considerar lo siguiente:

SÍ/NO

- Todos los cables eléctricos están fuera del alcance de los niños y protegidos mediante el uso de canaletas y/o mangueras flexibles
- Los contactos eléctricos se encuentran fijos mediante tornillería y cuentan con protectores en todo momento, sino están en uso
- Las clavijas y conexiones están en buen estado y tienen protección adecuada. Se cuenta con protección por sobre corriente (fusibles o pastillas)
- En caso de contar con equipos electrónicos (computadoras) en los centros de atención infantil, estos cuentan con reguladores de voltaje
- Mobiliario en buenas condiciones de uso, libre de puntas, esquinas afiladas, astillas, clavos o tornillos sobresalientes, partes sueltas u oxidadas, o cualquier otro que pueda causar daño a los niños
- Techos, muros y pisos fabricados de material no flamable o tratados con materiales retardantes al fuego
- Muros perimetrales sólidos que permitan salvaguardar la integridad física de los niños ante cualquier riesgo externo
- Los inodoros y lavabos deberán estar fijos y se puede observar que resisten cargas o golpes de importancia
- Las cajas o depósitos de agua de los inodoros deberán contar con tapa y estar en buenas condiciones de uso
- Los sanitarios en general no tienen piso resbaladizo, de ser el caso, cuentan con bordes o cintas antiderrapantes.
- Repisas, pizarrones, estantes, mostradores, archiveros, muebles de equipo para sonido y SCCTV, pantallas, vitrinas, estantes de artículos de limpieza, anaqueles, gabinetes, espejos, muebles de guarda de materiales didácticos y guarda mochilas, muebles para sillas portabebés, y todo aquel que represente un riesgo por volteo o caída, están fijos de manera segura.
- Se evita la colocación de objetos de mayor peso o tamaño u otros elementos que por sus características puedan ocasionar daño a los niños en caso de caer sobre ellos

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

Para el sistema de circuito cerrado de televisión:

- Sistema de grabación DVR o NVR para almacenar el video generado por las cámaras al menos durante el horario de servicio, con la capacidad mínima para almacenar 30 días naturales de grabación. S/NO
- Monitor o pantalla preferentemente a color. Al menos un equipo conectado al DVR o NVR.
- Cámaras ubicadas en las salas de atención, salones de usos múltiples, acceso a sanitarios infantiles y control de esfínteres, pasillos principales, área de juegos, vestíbulo y accesos al inmueble.
- Fuente de alimentación ininterrumpida (Uninterruptible Power Supply -UPS-) que tiene la capacidad de cubrir las necesidades del SCCTV (DVR o NVR, cámaras y monitor) y cuenta con un tiempo de respaldo de al menos 30 minutos de energía

4. Plantilla de personal

La guardería acredita tener contratado al menos al siguiente personal.

- 1 Directora S/NO
- 1 Responsable de fomento de la salud
- 1 Coordinadora del área educativa
- 1 Educadora
- Asistentes educativas
- 1 Asesor de nutrición
- 1 Jefe de cocina
- 2 Auxiliares de cocina

**Asistentes educativas:
Para guarderías con 8 salas**

13 Asistentes educativas

SALA	NO ASIST EDUCATIVAS
LA	2
LB	2
LC	2
MA	1 COMODIN
MB1	
MB2	
CI	1 COMODIN
C2	

Para guarderías con 4 salas

7 Asistentes educativas

SALA	NO ASIST EDUCATIVAS
INICIAL 1	2
PRECAL 2	1 COMODIN
INICIAL 2	1 COMODIN
PREESCOLAR 1	1

Para el área de apoyo terapéutico de guarderías integradoras

A
G



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO**

**CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**DIRECCION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería**

2 Auxiliares de limpieza	<input type="text"/>	<p>7 Asistentes educativas <input type="text"/></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>GRUPO</th> <th>NO ASISTENTES EDUCATIVAS</th> <th rowspan="4">1 COMODIN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	GRUPO	NO ASISTENTES EDUCATIVAS	1 COMODIN	I	2	II	2	III	1	IV	1
GRUPO	NO ASISTENTES EDUCATIVAS		1 COMODIN										
I	2												
II	2												
III	1												
IV	1												
1 Vigilante	<input type="text"/>												
1 Coordinadora del área de apoyo terapéutico (para guarderías integradoras)	<input type="text"/>												

E. Mobiliario y equipamiento		S/NO
Se cuenta con el mobiliario y equipo conforme al listado de mobiliario anexo a su contrato	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Se cuenta con la Licencia para el uso de dispositivo de huella dactilar	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Se cuenta con los bienes de consumo y material didáctico suficientes para el número de niños respecto a la capacidad instalada autorizada de la guardería	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Derivado de la revisión anterior, se determina que la guardería cuenta con todos los elementos necesarios para el inicio de operaciones.

S/NO

**MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE FORMATO SON VERDADEROS**

Nombre, firma y puesto

Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el
Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

Titular del Departamento de
Guarderías



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO**

**CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00**

ANEXO QUINCE

**"CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE
AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 PÁGINAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

**CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN**

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral)				
Nombre del Propietario y/o Representante Legal				
Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa				
Nombre de la Guardería				
Número de la Guardería				
Capacidad Instalada - Área Regular				
Capacidad Instalada - Área de Discapacidad				
Documentos		Cumple		Observaciones
		Si	No	
1	Formato Único de Solicitud de Autorización			
	Población por atender; únicamente población asegurada, en términos de los artículos 201 y 205 de la Ley. Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa denominadas Madres IMSS, sólo se atenderán a hijos de trabajadoras del Instituto.			
	Servicios que se proponen ofrecer, de acuerdo al Modelo de Atención respecto del que se solicite autorización.			
	Horario de funcionamiento de acuerdo a los Modelos de Atención establecidos por el IMSS.			
	Nombre y datos generales del Representante Legal en Guarderías de Prestación Indirecta y de la Directora de la Guardería en Prestación Directa.			
	Personal con que se contará, de acuerdo a los perfiles e indicadores normados por el IMSS en Guarderías de Prestación Indirecta y al Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y Profesiograma del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, para Guarderías de Prestación Directa.			
	Ubicación.			

**CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN**



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

2	<p>II. Póliza de seguro de responsabilidad civil contratada por los Centros de Atención por daños a terceros, así como a los menores bajo su custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería o estancia infantil, en los términos de las cláusulas y especificaciones que se determinen en el contrato de seguro respectivo. Las condiciones generales y particulares de las pólizas deberán ajustarse a lo dispuesto por la legislación en materia de seguros, así como a las disposiciones que en dicha materia se expidan. Para el caso de las Guarderías de Prestación Indirecta, ésta deberá ajustarse al modelo de póliza que tiene establecido el IMSS, de acuerdo al Anexo 3 de los presentes Lineamientos, misma que se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual durante todo el periodo autorizado para operar el Modelo de Atención. La suma asegurada de la(s) Póliza(s) deberá(n) ser como mínimo \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia. Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa, deberán estar registradas en el Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>			
3	<p>Reglamento Interno de la Guardería.</p>			
4	<p>Manuales técnico-administrativos, de operación, y de seguridad de la Guardería, que se encuentran previstos en la Relación de Normas y Procedimientos establecidos por el Instituto y que se contengan en el contrato o convenio que se suscriba con prestadores o subrogatarios del servicio en Guarderías de Prestación Indirecta, de acuerdo al Modelo de Atención.</p> <p>Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa, serán las normas y procedimientos que se establecen en el Catálogo Institucional para el servicio de Guardería.</p>			
5	<p>Manual para la población por atender en el servicio de Guardería.</p>			



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

6	Programa de Trabajo que contenga las actividades que se desarrollarán en las Guarderías de acuerdo al Modelo de Atención que está normado por el IMSS, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley General.			
7	Infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños y el personal, de acuerdo a los requisitos y normatividad del IMSS y conforme al Modelo de Atención en el que se pretenda otorgar el servicio.			
8	Programa Interno de Protección Civil de conformidad con el artículo 41 de la Ley General.			
9	Licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble y aspectos de carácter sanitario. Para Guarderías de Prestación Indirecta deberán permanecer vigentes durante el periodo autorizado para operar el Modelo de Atención. Tratándose de Guarderías de Prestación Directa, deberán permanecer vigentes durante el año que se esté prestando el servicio.			
10	El personal que brindará el servicio de Guardería deberá contar con los documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de conformidad con los perfiles y programas de capacitación que el IMSS tiene normados para los diferentes Modelos de Atención en Guarderías de Prestación Indirecta. En Guarderías de Prestación Directa será de acuerdo al Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y Profesiogramas del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS.			
11	Las Guarderías deberán contar con el Mobiliario, Equipo, Material Didáctico y de Consumo de acuerdo a los diferentes Modelos de Atención establecidos por el IMSS.			
12	Requerimientos previstos en el Modelo de Atención de que se trate, establecidos por la normatividad del IMSS.			



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

ANEXO DIECISÉIS

"CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 PÁGINAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

Pachuca de Soto, Hgo. A 2 de agosto de 2024

La que suscribe, MINERVA LISSÚ CHONG MAYÉN, en mi carácter de representante legal de OHANA ESTANCIA INFANTIL S.C., administrador(a) de la guardería OHANA ESTANCIA INFANTIL S.C., denominada OHANA ESTANCIA INFANTIL S.C., por este conducto me permito señalar lo siguiente:

Acepto que todas las notificaciones, citatorios, documentos o avisos con relación al contrato que tenemos celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada, se realicen vía correo electrónico a la cuenta: ohanaestanciainfantil0724@gmail.com, por lo que la fecha de recepción del mismo, será la que se considere como la de notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

Independientemente de lo anterior, confirmaré la recepción de cualquier notificación, citatorio, documento o aviso que el Instituto envíe a la cuenta antes señalada, lo anterior con fundamento en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

C. MINERVA LISSÚ CHONG MAYÉN
REPRESENTANTE LEGAL.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

ANEXO DIECISIETE

**“LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES
EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 PÁGINAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050CYR017N12424-001-00

EL PRESENTE ANEXO DESCRIBE LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LOS PLAZOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
LICENCIA DE USO DE SUELO O SU EQUIVALENTE EN LA LOCALIDAD EN LA QUE SE UBIQUE EL INMUEBLE EN EL QUE SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	AUTORIDAD COMPETENTE
ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, CUANDO MENOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: · ESCRITURA DE PROPIEDAD, USUFRUCTO U OTRO DERECHO REAL QUE PERMITA DISPONER Y USAR EL BIEN INMUEBLE. · CONTRATO DE COMPRAVENTA · CONTRATO DE ARRENDAMIENTO · CONTRATO DE COMODATO	"EL PROVEEDOR"
FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE ENERO DE 2016.	"EL INSTITUTO"

PARA LA CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE OPERACIONES, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE LA GUARDERÍA, MISMOS QUE DEBERÁN MANTENERSE VIGENTES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027:

DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
PLANOS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS Y SANITARIAS.	ARQUITECTO O INGENIERO CON CÉDULA PROFESIONAL
CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE (DICTAMEN, REFRENDO, VALIDACIÓN O CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL; PERITO REGISTRADO O SU EQUIVALENTE EN LA LOCALIDAD, ALCALDÍA O ENTIDAD FEDERATIVA.
DICTAMEN O REFRENDO DE LA VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SEDG-2004, INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, NUMERAL 5.5: LAS NUEVAS INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. QUE SEAN DISTINTAS A LA CLASE A, DEBEN CONTAR CON UN DICTAMEN DE UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA	UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE GAS (UVSELP PARA GAS L.P. Y UV PARA GAS NATURAL)



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050CYR017N12424-001-00

DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
DE GAS L.P., ACREDITADA Y APROBADA EN ESTA NORMA; O EN LA NOM-002-SECRE-2010, INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS NATURAL, NUMERALES 4.5. Y 4.6. DEL APÉNDICE I, PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, SEGÚN SEA EL CASO. (ESTE DOCUMENTO NO APLICA PARA LAS LOCALIDADES EN LAS QUE NO SE UTILICE INSTALACIÓN DE GAS).	
DICTAMEN O REFRENDO DE VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012 INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN). TÍTULO 4 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, INCISO 4.4 CONSTRUCCIÓN, PRUEBA INICIAL Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS (UVIE)
CONTRATO CON UNA CENTRAL O EMPRESA DE SERVICIO DE EMERGENCIA EXTERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL VIII. SISTEMA DE ALARMA, DE LOS "ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL IMSS" DE OCTUBRE DE 2022.	EMPRESA ESPECIALIZADA
CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ANEXO 2 DE LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO.	"EL INSTITUTO"

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OBTENER Y ENTREGAR AL INSTITUTO DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y MANTENER ACTUALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	AUTORIDAD COMPETENTE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	AUTORIDAD COMPETENTE
LICENCIA SANITARIA O AVISO DE APERTURA O SU EQUIVALENTE EN LA LOCALIDAD, SI EL MUNICIPIO, ALCALDÍA O ENTIDAD LO REQUIERE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	AUTORIDAD COMPETENTE
VISTO BUENO DE BOMBEROS, SI EL MUNICIPIO, ALCALDÍA O ENTIDAD LO	AUTORIDAD COMPETENTE



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
REQUIERE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	
CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ANEXO 2 DE LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO.	"EL INSTITUTO"

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OBTENER Y ENTREGAR AL INSTITUTO DENTRO DE UN PLAZO DE ONCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y MANTENER ACTUALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA INSTANCIA LOCAL DE EDUCACIÓN NO PROPORCIONE DICHO DOCUMENTO.	AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL
AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR O ACUERDO DE INCORPORACIÓN O ACUERDO DE COORDINACIÓN O DOCUMENTO CON VALIDEZ OFICIAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUE AVALE LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EL PRIMER GRADO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA INSTANCIA LOCAL DE EDUCACIÓN NO PROPORCIONE DICHOS DOCUMENTOS.	AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL

EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, SE ACREDITA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	SE ACREDITA CON
FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.	DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL, O BIEN POR LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE DE ÉSTA, INTERESADOS EN BRINDAR EL SERVICIO DE GUARDERÍA, CONTEMPLADO EN EL ANEXO CUATRO DEL CONTRATO.
CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN.	CON LA CERTIFICACIÓN QUE REALICEN EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS, EL JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, Y EL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA, AL FINAL DE LA CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, CON LA CUAL SE HAGA CONSTAR QUE LA PERSONA MORAL O LA PERSONA FÍSICA INTERESADA EN BRINDAR EL SERVICIO, CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA MISMA Y QUE ÉSTA SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA, ANEXO QUINCE DEL



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

DOCUMENTO	SE ACREDITA CON
	CONTRATO.
PÓLIZA DE SEGURO (PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL IMSS).	PÓLIZA EXPEDIDA POR EMPRESA ASEGURADORA CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL IMSS Y PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS, CONTEMPLADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA Y ANEXO DIECIOCHO DEL CONTRATO.
REGLAMENTO INTERNO.	MISMO QUE DEBE ENCONTRARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA GUARDERÍA E INTEGRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA MISMA.
MANUALES TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD.	NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS Y CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS (QUE FORMA PARTE DEL ANEXO SEIS DEL CONTRATO), SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO.
MANUAL PARA LAS MADRES, PADRES O QUIENES TENGAN LA TUTELA, CUSTODIA O LA RESPONSABILIDAD DE CRIANZA Y CUIDADO DE LOS NIÑOS.	CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS QUE EMITA LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, MISMO QUE DEBE ENCONTRARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA GUARDERÍA E INTEGRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA MISMA.
PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTENGA LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.	EL ESCRITO QUE PRESENTA EL PROVEEDOR, EN EL QUE DESCRIBE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLARÁ EN LA GUARDERÍA CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LOS NIÑOS Y EL PERSONAL.	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS Y CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS (QUE SE RELACIONAN EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA Y QUE FORMA PARTE DEL ANEXO SEIS DEL CONTRATO), PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA (ANEXO NUEVE DEL CONTRATO), Y RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO (ANEXO TRECE DEL CONTRATO), INDICADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO.
PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS Y CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS (QUE SE RELACIONA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA Y QUE FORMA PARTE DEL ANEXO SEIS DEL CONTRATO) Y LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE SE CONTEMPLAN EN EL PRESENTE ANEXO, INDICADOS EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA SEXTA DEL CONTRATO.
LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, USO DE SUELO, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN, SEGURIDAD Y OPERACIONES, SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y ASPECTOS DE CARÁCTER SANITARIO.	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS Y CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS (QUE SE RELACIONA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA Y QUE FORMA PARTE DEL ANEXO SEIS DEL CONTRATO) Y LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE SE CONTEMPLAN EN EL PRESENTE ANEXO, INDICADOS EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA SEXTA DEL CONTRATO.
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA APTITUD Y CAPACITACIÓN REQUERIDA DE LAS PERSONAS QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS.	"INDICADORES DE PLANTILLA DE PERSONAL" Y "PERFILES DE PUESTO" ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL QUE FORMA PARTE DE LA "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA" (ANEXO SEIS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

DOCUMENTO	SE ACREDITA CON
	DEL CONTRATO), CONTEMPLADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DEL CONTRATO.
RECURSOS FINANCIEROS, MOBILIARIO Y EQUIPO.	RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO (ANEXO TRECE DEL CONTRATO), INDICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO.
REQUERIMIENTOS PREVISTOS PARA LA MODALIDAD Y TIPO CORRESPONDIENTE.	LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ANEXO. RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO (ANEXO TRECE DEL CONTRATO). PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA (ANEXO NUEVE DEL CONTRATO). "INDICADORES DE PLANTILLA DE PERSONAL" Y "PERFILES DE PUESTO" ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL QUE FORMA PARTE DE LA "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA" (ANEXO SEIS DEL CONTRATO). "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA" (ANEXO SEIS DEL CONTRATO).

EN EL CASO DE DOCUMENTOS CON VIGENCIA MENOR A LA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ES DECIR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, DEBERÁ PRESENTARSE LA RENOVACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU VENCIMIENTO O EN SU CASO, EL DOCUMENTO CON EL QUE COMPRUEBE QUE HA INICIADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA DICHA RENOVACIÓN.

LA FALTA DE CUALQUIERA DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES PARA LA OPERACIÓN DE LA GUARDERÍA, O QUE NO SE ENCUENTREN VIGENTES DURANTE EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO PERMISO, LICENCIA O DICTAMEN REQUERIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL O ESTATAL.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

ANEXO DIECIOCHO

**“FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA
GUARDERÍAS DEL IMSS Y PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 PÁGINAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



2014



TEXTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERIAS DEL IMSS

Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

**Póliza del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para Guarderías del
IMSS**

Contenido

Definiciones.....	3
Condiciones Generales	5
Cláusula 1a. Materia del seguro.....	5
Cláusula 2a. Alcance del seguro.....	5
Cláusula 3a. Delimitación del seguro.....	5
Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.....	6
Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.....	6
Cláusula 6a. Prima.....	8
Cláusula 7a. Deducible.....	8
Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro.....	9
Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.....	10
Cláusula 10a. Otros seguros.....	10
Cláusula 11a. Concurrencias.....	10
Cláusula 12a. Inspección.....	10
Cláusula 13a. Prescripción.....	11
Cláusula 14a. Peritaje.....	11
Cláusula 15a. Arbitraje.....	11
Cláusula 16a. Competencia.....	12
Cláusula 17a. Subrogación de derechos.....	12
Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.....	12
Cláusula 19a. Seguros Obligatorios.....	13
Condiciones Particulares	14
Cláusula 20a. Prelación.....	14
Cláusula 21a. Objeto del seguro.....	14
Cláusula 22a. Coberturas.....	14
Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad.....	15
Cláusula 24a. Sublímites.....	15
Cláusula 25a. Proporcionalidad.....	15
Cláusula 26a. Exclusiones adicionales.....	15



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

Definiciones

Asegurado

Es la persona física o moral que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo y que aparece en la carátula y/o especificación de ésta Póliza.

Beneficiarios del Seguro.

Se considerarán como terceros y beneficiarios del mismo a los infantes que asistan a la Guardería, así como aquellas personas que se vean afectadas por un hecho o acto cubierto por este Seguro.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro atribuye el derecho de la indemnización directamente al tercero dañado o a quien ejerce la patria potestad, quienes son considerados como beneficiarios, desde el momento del siniestro.

Caso fortuito.

Entendiéndose como tal cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tales como rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami, u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Contratante

Persona física y/o moral que suscribe la Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro y que generalmente coincide con la persona del Asegurado.

Daño

Lesiones corporales, enfermedades y/o muerte, así como en ambos conceptos los perjuicios y el daño moral que resulten como consecuencia directa e inmediata de las actividades propias de la Guardería.

Daño moral.

Afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o integridad física o psicológica de las personas.

Daño punitivo o ejemplar

Multa o sanción impuesta por una autoridad como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás.

Fuerza mayor.

Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado que no puede controlar, ni ejercer control sobre ellos, como son: robo con violencia y/o asalto, huelga, alborotos populares, riñas, rebelión, revolución, guerra, guerra civil, conmoción civil, actos terroristas, bombazos, sabotaje, actos bélicos, motines, daños por autoridades de hecho o de derecho.

Guardería o Estancia Infantil.

Lugar donde se tiene bajo resguardo y custodia a los infantes, conforme a la normatividad vigente aplicable, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Infantes.

Menores de edad que el Asegurado tenga bajo custodia o resguardo.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

Instalaciones.

Se entenderá por Instalaciones al inmueble en el cual el Asegurado realiza su actividad de guardería o estancia infantil

Perjuicio.

Es la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación. El mismo deberá ser comprobable con documentos fiscales.

Representante legal de los infantes.

La persona que por ley ejerza la patria potestad.

Terrorismo.

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

Condiciones Generales

Cláusula 1a. Materia del seguro.

La Compañía se obliga a indemnizar aquellas sumas que el Asegurado deba pagar a terceros con motivo de los daños ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza causados por éste, por hechos u omisiones culposos, no dolosos o por el uso o posesión de objetos peligrosos, conforme al curso de las actividades descritas en la cédula o especificación de coberturas y por los cuales sea civilmente responsable en términos de la legislación aplicable y vigente en los Estados Unidos Mexicanos y según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 2a. Alcance del seguro.

Alcance temporal del seguro:

El contrato de seguro cubre los eventos amparados que ocurran durante la vigencia establecida en la Póliza y/o sus especificaciones. Se aplican las condiciones y delimitaciones vigentes al momento de la ocurrencia del siniestro, salvo pacto en contrario.

La obligación de la Compañía comprende:

- 2.1 El pago de la indemnización por los daños que el Asegurado cause a terceros según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.
- 2.2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones de esta Póliza y/o especificación de esta Póliza, incluye:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
 - b) El pago de los honorarios de abogados, peritos o personas que participen en la investigación de los hechos, costas e intereses legales en materia civil que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 3a. Delimitación del seguro.

De acuerdo con las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

- 3.1 Quedan amparados única y exclusivamente los daños originadores de la responsabilidad ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza.
- 3.2 Quedan amparados los daños ocurridos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, se entenderá como aplicable la legislación mexicana y como competentes para conocer en caso de controversia a las autoridades y/o tribunales mexicanos.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

3.3 El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza es la suma asegurada indicada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza.

Si en el presente contrato se establece un sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura para todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza. Este monto no se entenderá en adición al límite máximo de responsabilidad.

3.4 Salvo pacto en contrario, se entenderá que el pago de los gastos de defensa a los que se refiere el inciso 2.2 de la cláusula 2 Alcance del Seguro, estarán cubiertos en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite máximo de responsabilidad Asegurado en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer evento dañoso.

Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso.

- 1 Responsabilidades legales ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se compromete a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- 2 Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.
- 3 Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros que estén en poder del Asegurado por:
 - a) Responsabilidad Civil Arrendatario
 - b) Responsabilidad Civil Depositario
- 4 Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
- 5 Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.

Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- 1 Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:
 - a) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

- b) Multas o sanciones por el incumplimiento de contratos o convenios.
- 2 Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor, así como por las actividades dentro de sus recintos. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa para su empleo en lugares o en vías públicas.
- 3 Responsabilidades por daños causados dolosamente por el Asegurado o con su complicidad.
- 4 a) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:
- i) Cónyuge, padres, hijos, hermanos u otros parientes del Asegurado, hasta el tercer grado.
 - ii) Otras personas que dependan económicamente del Asegurado.
 - iii) Otras personas que habiten permanentemente con el Asegurado.
- b) En caso de ser el Asegurado una persona moral o persona física con actividad comercial, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:
- i) Consejeros, directivos, socios, administradores o gerentes.
 - ii) Los cónyuges o los parientes hasta el tercer grado de las personas señaladas en el inciso anterior que habiten permanentemente con ellos.
 - iii) Otras personas que dependan económicamente de las personas señaladas en el inciso i).
- 5 Responsabilidades por daños causados por:
- a) Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
 - b) Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- 6 Daños causados por caso fortuito y/o fuerza mayor.
- 7 Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.
- 8 Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.
- 9 Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la utilización, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbestos, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, anticonceptivos y tratamiento para la fertilidad humana, dietaylist, DES, oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído,



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex.

- 10 Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.
- 11 Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles.
- 12 Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de multa, sanción administrativa, pena, castigo, o ejemplo, como aquéllas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños de venganza" (vindictive damages), "por daños ejemplares" (compensatory / exemplary damages) u otras de naturaleza similar.
- 13 Terrorismo
Con base en la definición de terrorismo, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.
- 14 Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos entregados o suministrados por el Asegurado en donde no se acredite su adquisición legal y siempre que no hayan sido preparados por el propio Asegurado, o bien, en el caso de medicamentos suministrados sin prescripción médica.

Cláusula 6a. Prima.

1. La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y deberá ser pagada de contado por el periodo de vigencia del Seguro.
2. La prima convenida debe ser pagada a la Compañía, contra entrega del recibo correspondiente.

Cláusula 7a. Deducible.

Se entenderá por deducible, la participación del Asegurado en cada siniestro procedente. Para el caso de siniestros procedentes de la misma causa, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro.

En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

1. Tomar precauciones:

El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño. Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía y deberá atenerse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

Si el Asegurado no cumple con la obligación de tomar precauciones y de seguir las instrucciones de la Compañía, ésta tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización, hasta el valor a que hubiere ascendido si el Asegurado hubiere cumplido con dichas obligaciones.

2. Aviso de reclamación:

El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento – sea por una reclamación o demanda o por cualquier otra circunstancia - de algún siniestro reclamable cubierto por la Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía, por escrito, en un plazo no mayor a 5 días naturales y enviarle los documentos originales recibidos o copia de ellos. En caso de que el Asegurado no cumpla con esta obligación, la Compañía podrá reducir la indemnización debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

3. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- a) A proporcionar los datos y pruebas, que le hayan sido requeridos por la Compañía para su defensa, en caso de ser necesaria.
- b) A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- c) A comparecer en todo procedimiento
- d) A otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

4. Dirección del proceso:

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el inciso 2 de esta cláusula, la Compañía se obliga a manifestarle en un término de 72 horas por escrito, si asume o no, la dirección del proceso.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista se entenderá que la Compañía ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidades Civiles cubiertas por esta Póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

En el supuesto de que la Compañía no asuma la dirección del proceso expensará al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que el Asegurado cubra los gastos de su defensa, que deberá realizar con la diligencia debida. El Asegurado deberá informar por escrito a la Compañía el estado que guarda el proceso cuando así se le requiera.

En caso de que la resolución final sea condenatoria por negligencia imputable al Asegurado o a su Abogado por no cumplir los tiempos o procedimientos, la Compañía tendrá el derecho de repetir en contra del Asegurado la suma que haya pagado.

5. Reclamaciones y demandas:

La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante –ya sean hechos o concertados– si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. Reembolso:

Si, previa aceptación de la Compañía, el Asegurado indemniza al tercero afectado en todo o en parte, se le reembolsará el pago en la proporción que le corresponda.

Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa solicitud del Asegurado y aceptación por escrito de la Compañía, podrá ser reinstalada dicha suma a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones. En este caso, el Asegurado deberá cubrir la prima que corresponda.

Cláusula 10a. Otros seguros.

Cuando el Asegurado contrate con varias Compañías, Pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento la existencia de las mismas a la Compañía así como los nombres de las otras compañías de seguros y las sumas aseguradas.

Cláusula 11a. Concurrencias.

Cuando existan dos o más Pólizas que concurran, en los términos de los artículos 100, 102 y 103 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, con otros seguros contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros conforme a dichos artículos.

Cláusula 12a. Inspección.

La Compañía tendrá derecho a verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía podrá efectuar la revisión de la documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

Cláusula 13a. Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 14a. Peritaje.

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión podrá ser sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 15a. Arbitraje.

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía, el Asegurado podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

La Compañía acepta que si el Asegurado acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al Asegurado y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el Asegurado y en caso de existir será liquidado por la Compañía.

Cláusula 16a. Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución de Seguros de satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quién ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Cláusula 17a. Subrogación de derechos.

La Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas a las que se refiere el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o especificación de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza o especificación de la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza y/o especificación de esta Póliza o de sus modificaciones". (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

Cláusula 19a. Seguros Obligatorios

Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad civil se considerará como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículos 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado, por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad, con un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza"

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

Condiciones Particulares

Cláusula 20a. Prelación

Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza únicamente en aquello en que se contraongan.

Cláusula 21a. Objeto del seguro.

Dentro del marco de las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se encuentra cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros así como a los menores de edad que tenga bajo custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería y estancia infantil.

Cláusula 22a. Coberturas

1) Esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad materia del seguro solo si el daño originador de la responsabilidad ha ocurrido dentro de la vigencia de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza y si la reclamación escrita de los terceros o de los representantes legales de los menores de edad, se presenta a la Aseguradora también dentro de dicho periodo de vigencia o al aniversario siguiente de la terminación de acuerdo con la ley sobre el contrato de seguro.

2) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad civil del Asegurado por daños ocasionados dentro de las instalaciones, en las cuales tenga su establecimiento, o en los trayectos y sitios en los cuales se desarrollen eventos organizados por el Asegurado, siempre que se cuente con autorización por escrito de la persona que tenga la patria potestad, tutela, custodia o responsabilidad de la crianza y cuidado del infante.

3) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza, además de la responsabilidad civil del Asegurado, cubre la responsabilidad civil en el desempeño o desarrollo de sus actividades relacionadas con el giro del Asegurado de:

3.1. Las personas a quienes el Asegurado hubiese confiado la dirección o administración del negocio.

3.2. Los empleados y trabajadores del Asegurado por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cometido laboral.

3.3. Los empleados y trabajadores que al servicio del Asegurado que a consecuencia de culpa, ya sea por negligencia o por impericia, que ocasione muerte o lesión corporal accidental a los menores de edad bajo custodia o resguardo incluyendo la aplicación de productos farmacéuticos aprobados por la autoridad competente, siempre que se haya procedido según receta médica.

4) Seguro de responsabilidad civil por productos.

Está asegurada la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por el suministro de comidas y bebidas - de conformidad con la normatividad aplicable -, dentro del establecimiento descrito en esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, siempre y cuando hayan sido elaborados en el mismo establecimiento.

5) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza asegura la responsabilidad civil derivada del uso o la posesión de materiales educativos o didácticos, juegos, juguetes y artículos de entretenimiento propios del establecimiento siempre y cuando su uso y control se encuentre supervisado por personal del Asegurado en el desempeño de su cometido laboral.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad

La suma asegurada señalada en la carátula o especificación de cobertura de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del Seguro.

Cláusula 24a. Sublímites

Los sublímites no incrementan la Suma Asegurada asignada en ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, sino que se encuentran considerados dentro de la misma.

Cláusula 25a. Proporcionalidad.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza ha sido suscrita bajo la base de la capacidad máxima de infantes de la Guardería o Estancia Infantil, por lo que si al ocurrir un siniestro se determina que la capacidad máxima es superior al declarado por el Asegurado y el establecido en la carátula y/o especificación de ésta Póliza, la Compañía sólo cubrirá, de la indemnización, la misma proporción que resulte entre la capacidad establecida en la carátula y/o especificación de ésta Póliza y la capacidad máxima.

Cláusula 26a. Exclusiones adicionales

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil, queda entendido y convenido que en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades derivadas:

- 1) Por daños distintos al ejercicio de las actividades del Asegurado.
- 2) Por la tenencia o uso de armas blancas, de aire o de fuego, para fines de seguridad y cualquier otro fin, no obstante que esté legalmente autorizado.
- 3) Por daños cuando el Asegurado y/o sus empleados presten servicios proporcionados bajo la influencia de sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes no prescritos médicamente, a menos que el daño no pueda imputarse al Asegurado y/o sus empleados por culpa grave.
- 4) Por actos realizados con dolo o mala fe, con complicidad y/o participación del Asegurado o sus representantes o empleados.
- 5) Por abusos físicos o morales, acoso sexual o actos mal intencionados del personal del Asegurado o del mismo Asegurado.
- 6) De daños por falta de o durante el mantenimiento o mal estado evidente del inmueble y/o las instalaciones del Asegurado.
- 7) De daño moral y perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño personal o material.
- 8) De daños y perjuicios a o de vehículos propios o ajenos al Asegurado y su personal.
- 9) Por enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos o de las diagnosticadas con anterioridad al ingreso del infante a la Guardería.
- 10) Por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones, remodelaciones o demoliciones.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Fecha de la Evaluación: ____ / ____ / ____

I. Datos Generales

Nombre de la Guardería: _____ Num. Registro: _____

Razón Social: _____

Propia del IMSS () Participativa (Concesión IMSS) () Capacidad instalada de Infantes ()

Nombre del Representante legal: _____

Nombre de los propietarios o accionistas _____

Nombre del director o encargados _____

Propietario o Arrendatario del inmueble _____

Fecha inicio y término de la concesión y/o autorización _____

Inicio de vigencia: día / mes / año Fin de vigencia: día / mes / año

¿Cuenta con una Póliza de Seguro actual? Si No

Inicio de vigencia de la póliza: día / mes / año Fin de vigencia de la póliza: día / mes / año

Nombre de la compañía aseguradora: _____

Indicar el monto de las Sumas Aseguradas: _____

Mencionar las reclamaciones o siniestros que ha tenido en los últimos tres años

Correo electrónico: _____

II. Ubicación del Inmueble

Calle: _____ No. Ext: _____ No. Int: _____

Colonia: _____ C.P.: _____

Teléfono: (____) _____

Entre calle _____ y _____

Delegación o Municipio: _____

Ciudad o Población: _____ Entidad Federativa: _____

Número de pisos que ocupa la guardería _____

Tipos constructivos:

Muros: Tabique, Block, Mampostería _____ Lámina o elementos ligeros (Multipanel, tablaroca, durock) _____

Techo: Concreto _____ Lámina o elementos ligeros _____

III. Colindantes

A) Colindante del mismo edificio

¿La guardería comparte el mismo edificio con otros giros? Si No

En caso afirmativo, indicar: _____

Arriba: _____ Actividad: _____

Abajo: _____ Actividad: _____

Contiguo: _____ Actividad: _____



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

CONTRATO NUM. 050GYR017N12424-001-00



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Contiguo: _____ Actividad: _____
B) Colindantes del edificio:
Al Norte: _____ Actividad: _____
Al Sur: _____ Actividad: _____
Al Oriente: _____ Actividad: _____
Al Poniente: _____ Actividad: _____

Especificar giros de actividades riesgosas en 200 mts a la redonda (explosivos, inflamables, corrosivos, tóxicos)

¿Ha tenido antecedentes de inundaciones? Si ___ No ___
¿Existen fuentes de agua (ríos, canales, lagos, presas, mar, etc.) a menos de 500 mts.? Si ___ No ___
Se ubica en:
Terreno plano ___
Terreno con pendiente ___ En la parte alta ___ En la parte media ___ En el fondo ___
¿Ha tenido antecedentes de daños por sismo? Si ___ No ___

Croquis de Localización del Inmueble (señalar locales y giros enlistado en los puntos anteriores)

Empty box for the site location sketch.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

IV. Servicios de la guardería

¿Cuál es la capacidad máxima de albergue de niños? _____	¿Cuántos niños actualmente están inscritos a la guardería? _____ Durante el año, ¿Cuántas altas de niños se llegan a dar? _____																
Indicar en número de niños, capacidad máxima e inscritos y superficie de su albergue en las áreas de:																	
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width:20%;">Area</th> <th style="width:20%;">Número de niños</th> <th style="width:20%;">Número de niños inscritos</th> <th style="width:40%;">Metros cuadrados (m2) totales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lactantes</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Maternal</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Preescolar</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Area	Número de niños	Número de niños inscritos	Metros cuadrados (m2) totales	Lactantes				Maternal				Preescolar				
Area	Número de niños	Número de niños inscritos	Metros cuadrados (m2) totales														
Lactantes																	
Maternal																	
Preescolar																	
No. de empleados propios que laboran en la guardería _____																	
No. de empleados propios que laboran directamente en el cuidado de los niños _____																	

V. Puntos de control

Requerimientos relacionados con la Responsabilidad Civil (Comparativo vs. Requisitos Exigidos por el IMSS)	Cumple	NO Cumple
Personal vs. perfil de los puestos		
Relación entre el número de infantes y el número de personal (Suficiencia del personal)		
Capacitación del personal en soporte básico de vida (paro respiratorio, cardiorespiratorio, etc.)		
Capacitación del personal en primeros auxilios		
Capacitación del personal en prevención y combate de incendios con evidencia fotográfica		

VI. Criterios de evaluación básica de seguridad

Condición de riesgo	Instalación Eléctrica	SI	No
C	1. ¿Existen instalaciones eléctricas provisionales?		
C	2. ¿Tiene deficiencias en la caja de fusibles o tableros eléctricos (puentes, sobrecalentamiento, fundido frecuente de fusibles)?		
A	3. ¿Tiene iluminación fluorescente con uso de balastras de chapopote?		
A	4. ¿La instalación arriba de los plafones se encuentra sin entubar?		
A	5. ¿Tiene contactos eléctricos en las áreas de estancia de niños a una altura menor a 1.5 mts.?		
Condición de riesgo	Construcción y Acabados	SI	No
C	6. ¿Las paredes y/o techos tienen recubrimientos combustibles o tóxicos?		
A	7. ¿El edificio presenta grietas en las columnas o en las trabes?		
A	8. ¿Existen hundimientos diferenciales (irregulares) o botaduras en los pisos del edificio o terreno?		
A	9. ¿El edificio o sus colindantes directos tienen daños estructurales por sismos previos?		
A	10. ¿Presenta barandales con claros o con altura por debajo de 80 centímetros?		
Condición de riesgo	Colindantes	SI	No
C	11. ¿El edificio cuenta con comunicación directa con los locales contiguos ya sea por techos o muros?		
C	12. ¿El edificio comparte la estructura con otros negocios o locales de mayor peligrosidad?		



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

A	13. ¿Hay negocios o locales a menos de 30 metros de los siguientes giros: madererías, gaseras, gasolineras, cartoneras, aceiteras, pinturas, almacenes de materiales combustibles o inflamables, fabricantes, bodegas o expendios de combustibles, explosivos, fuegos artificiales o lotes baldíos sin limpieza periódica, oficinas gubernamentales, editoras de periódicos, delegación de policías?		
Condición de riesgo	Protecciones Contra Incendio	SI	No
C	14. ¿El local carece de detectores de humo conectados a un tablero central?		
C	15. ¿El local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de otro o inaccesibles o sin carga o caducos?		
C	16. ¿El local carece de una alarma audible o de un sistema de voceo para comunicar alarmas?		
A	17. ¿El personal carece de capacitación para utilizar los extintores y combatir el fuego?		
A	18. ¿Se carece de válvulas generales de seguridad para el cierre de gas en caso de emergencia?		
Condición de riesgo	Planes de Emergencia	SI	No
C	19. ¿Se carece de ruta de evacuación o no está señalizada en el inmueble?		
C	20. ¿Se carece de salidas de emergencia independientes de la puerta principal?		
C	21. ¿Las salidas de emergencia abaten hacia adentro del inmueble o sus medidas son menores a 1.2m de ancho?		
C	22. ¿Las salidas de emergencia dan al interior del edificio sin salida a la calle?		
C	23. ¿Los pasillos, escaleras y rampas principales tienen menos de 1.2 mts de ancho o los pasillos secundarios menos de 0.9 mts.?		
Condición de riesgo	Procedimientos de Seguridad	SI	No
A	24. ¿Se permite efectuar trabajos de mantenimiento del inmueble y sus instalaciones, y suministro de gas en los horarios de atención de la guardería?		
Condición de riesgo	Orden y Limpieza	SI	No
A	25. ¿Los pasillos de la ruta de evacuación están obstruidos o carentes de limpieza?		
A	26. ¿Las campanas, chimeneas y tuberías de gas de la cocina tienen cochambre en exceso?		

Este Protocolo sólo constituye una solicitud de información, por tanto, no representa garantía alguna de que la misma será admitida por la empresa de seguros, ni de que en caso de aceptarse, la aceptación concuerde totalmente con los términos del Protocolo.

Se previene al Solicitante que conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro, debe declarar todos los datos requeridos en este Protocolo tal y como los conozca o deba conocerlos en forma verídica al momento de firmar, en la Inteligencia de que la omisión o la inexacta o falsa declaración de estos datos para la apreciación del riesgo, originará la pérdida de derechos del Asegurado y la Compañía de Seguros tendrá la facultad de rescindir de pleno derecho el Contrato celebrado, aunque no hayan influido en la realización del siniestro y de abstenerse de realizar cualquier pago al Asegurado (Arts. 8 y 47 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

Por lo anterior, en mi carácter de Solicitante, bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos aquí mencionados son verídicos y estoy de acuerdo en que con base en ellos la Aseguradora valorará el riesgo a contratar.

Lugar

Nombre y firma del Solicitante



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-
2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO

CONTRATO NUM.
050GYR017N12424-001-00

ANEXO DIECINUEVE

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

CONTRATO NUM. 050GYR017N12424-001-00

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, Departamento de Guarderías

Oficio No. 139001320100/JSSTPEys342/G232/2024 Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de julio de 2024

Lic. Emmanuel Hernandez Godínez Encargado de la Coordinación de Equipamiento y Abastecimiento Presente

De conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación, me permito hacer de su conocimiento que el suscrito en su calidad de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo designa como Administradora del Contrato, en los instrumentos que se formalicen para la Contratación Plurianual para la Prestación del Servicio de Guarderías Infantiles en los Esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora 2024-2027

Table with 2 columns: Nombre and Firma de Aceptación. Row 1: MTRA. MA. GUADALUPE MAYORGA DELGADO, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales. Includes address, contact info, and a signature in the adjacent column.

Lo anterior para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Atentamente

Dr. José Luis Aranza Aguilar Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo

Signature of Mtra. Mariana García Rodríguez, Secretaria

Signature of Mtra. Raquel Valderrama Segura, Jefa del Departamento de Guarderías

Boulevard Luis Donaldo Colosio # 4604, C.P. 42088, Fraccionamiento El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo. Tel: (771) 718 98 34 Ext. 13221 www.imss.gob.mx



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE TESTAN LOS DATOS CORRESPONDIENTES A REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA, CUYA DIFUSIÓN PUEDE PONER EN RIESGO LA ESFERA JURÍDICA, SOCIAL Y PERSONAL DE LA MISMA.